

# El Archivo Municipal de Blesa

## Inventario de los fondos de 1575 a 1829

F. Javier Lozano Allueva

**Resumen:** La localidad turolense de Blesa compartió la mayor parte de su historia con los pueblos del antiguo feudo de la Honor de Huesa, posteriormente integrados todos ellos como una sesma de la Comunidad de Aldeas de Daroca. Sus archivos fueron destruidos en 1936.

Aquí inventariamos los documentos históricos más valiosos que hoy se custodian en el Archivo Municipal de Blesa, que van de 1575 a 1829. Actualmente el archivo no está terminado de organizar, si bien está relativamente clasificado desde 1999. La tardía realización de este inventario se debe a la omisión del archivo municipal de campañas precedentes de catalogación que recorrieron la provincia.

**Abstract:** The Spanish village of Blesa, situated in the province of Teruel, shared most of its past history with the villages that belonged to the ancient fief of the 'Honor de Huesa' and were later incorporated as a 'sesma' into the 'Comunidad de Aldeas de Daroca' (Community of Hamlets of Daroca). Its archives were destroyed in 1936.

In this article we make an inventory of the most valuable historical documents that are kept at the 'Archivo Municipal de Blesa' (Municipal Archive of Blesa), which date from 1575 to 1829. Although the Archive has not been totally organised yet, its documents have been classified since 1999. The belated presentation of the inventory is due to the fact that the municipal archive was not included in previous cataloguing campaigns conducted throughout the province.

Edición 5ª

Julio de 2005 (actualizada julio 2012)

(C)2003-2012 Francisco Javier Lozano Allueva

**Colabora**

Ayuntamiento de Blesa

## ÍNDICE GENERAL

Prólogo .....	5
1. Antecedentes y fuentes para el estudio de la historia de la localidad .....	7
2. Estado del archivo municipal .....	9
Los fondos del archivo .....	9
Otros restos del archivo municipal .....	9
Duplicación de los fondos más antiguos .....	10
3. Inventarios previos del archivo de Blesa .....	11
Un fragmento del siglo XIX .....	11
Inventarios del siglo XX .....	13
4. Inventario de documentos del Archivo Municipal de Blesa, 1575 a 1829.....	17
Libros de cofradías .....	18
Jocalías .....	20
Censales, luiciones, épocas .....	21
Fundaciones de capellanías .....	26
5. Notarios e instrumentos notariales del A.M.B.....	29
Signos notariales conservados, por orden cronológico .....	31
Fuentes y bibliografía .....	33
Apéndice I. índices toponímico y onomástico. ....	35
Índice toponímico .....	35
Índice antroponímico.....	36
Apéndice II. Tablas de abreviaturas y equivalencias monetarias .....	41
Abreviaturas .....	41
Equivalencias monetarias.....	41
Anexo I. Breve estudio de los censales del A.M.B. ....	43
Anexo II. Transcripciones. ....	47
Documento Cf.1 .....	47
Documento Cf.3 .....	48
Documento Jo.4 .....	50
Documento Jo.4 .....	51

Documento Jo.4 .....	52
Documento Cn.5 .....	53
Documento Cn.7. ....	56
Documento Cn.8. ....	59
Documento Cn.9. ....	64
Documento Cn.10.....	66
Documento Cn.11.....	68
Documento Cn.12.....	70
Documento Cn.13.....	72
Documento Cn.14.....	74
Documento Cn.15.....	76
Documento Cn.16.....	78
Documento Cn.17.....	80
Documento Cn.18.....	82
Documento Cn.19.....	84
Documento Cp.20.....	87
Documento Cp.20.b. ....	91
Documento Cp.21.....	92

## Prólogo

Blesa es un pueblo turolense que ha compartido la mayor parte de su historia con los pueblos del antiguo feudo de la Honor de Huesa<sup>1</sup>, posteriormente integrados todos ellos como una sesma de la Comunidad de Aldeas de Daroca. Fruto de una existencia documental probada por más de 700 años<sup>2</sup>, Blesa generó una cantidad elevada de documentos históricos que de conservarse en su totalidad formarían un conjunto inestimable para reconstruir su historia. Desgraciadamente, la propia ignorancia del valor de esta herencia patrimonial en algunos casos, y la barbarie de foráneos en otras, ha reducido el archivo histórico de esta localidad a unas pocas pinceladas de un cuadro mural.

Aquí inventariamos los 21 documentos históricos que hoy se custodian y pueden estudiarse en el Archivo Municipal de Blesa (A.M.B.), que van de 1575 a 1829. Actualmente el archivo no está terminado de organizar, si bien está relativamente clasificado tras una afortunada campaña de dos archiveros, llevada a cabo a finales de 1999 por iniciativa del Ayuntamiento de Blesa y de la desaparecida Mancomunidad de la Cuenca Minera Central<sup>3</sup>. El desconocimiento de sus fondos ha hurtado a los investigadores unas fuentes que en varios casos tienen interés fuera de la propia localidad.

\* \* \*

Esta iniciativa de inventario se ha podido llevar a cabo con la colaboración del Ayuntamiento de Blesa, al que estamos muy reconocidos por su disposición y atenciones facilitadas. Debemos un especial agradecimiento a D. Felipe Arnal (ex alcalde), D. José Luis Pérez (ex concejal), Dña. M<sup>ª</sup> Ángeles Cólera (alcaldesa de Blesa) y a Dña. Marta Castillo (secretaria de los ayuntamientos de Blesa, Huesa del Común y Plou hasta 2005) por su especial atención para conmigo y los

---

<sup>1</sup> Blesa pertenece a la provincia de Teruel (Aragón), está situado 115 Km al norte de la capital de provincia, y 90 Km al sur de la ciudad de Zaragoza. Está integrada en la comarca de Cuencas Mineras.

Desde el medievo, Blesa, Anadón, Maicas, Plou, Cortes, Josa, y Muniesa, fueron las aldeas del Común de Huesa, encabezadas por la villa que luego pasaría a llamarse Huesa del Común. Tempranamente se les agregarían la varonía de Segura que incluyó a esta villa y al pueblo de Salcedillo.

<sup>2</sup> La referencia documental directa más antigua que hemos hallado es de 1212, cuando Miguel de Luesia, el alférez real, en su testamento menciona a Blesa entre otras localidades (Véase J. Caruana, "La tierra baja turolense durante la dominación visigoda y edad media", Teruel, 25. 1961, p.30); "El testamento de don Miguel de Luesia o Lusia se halla en el A.H.N., Cartulario magno de San Juan de Jerusalén, t.II, doc. 240, fol. 213.

En lo religioso en 1280 ya pagaba impuestos religiosos al Arzobispado de Zaragoza. Véase Rius Serra, "*Rationes decimarum Hispaniae*".

La evolución de la población de Blesa: 1495, 125 fuegos; 1510, 87 fuegos; 1646, 187 fuegos; 1713, 192 vecinos; 1797, 244 vecinos; 1857, 1.292 habitantes; 1910, 1.430 habitantes; 2001, 146 habitantes.

<sup>3</sup> En la secretaría del ayuntamiento se encuentra el detallado e ilustrado informe de la situación y estado previo del Archivo Municipal y de las operaciones realizadas, elaborado por los técnicos M<sup>ª</sup> José Hijós Laviña y Jesús Javier de Diego Erles entre noviembre y diciembre de 1999. No incluyen un índice de la documentación archivada, que se realizaría en una segunda campaña.

investigadores que se interesan por el estudio del municipio; a Fco. Javier Aguirre por su interés y consejos<sup>4</sup>.

Blesa, agosto 2002-noviembre 2003

---

<sup>4</sup> También debo dedicar un agradecimiento, esencial, a mi familia y amigos, para los cuales estamos tantas veces ausentes, por su comprensión.

## **1. Antecedentes y fuentes para el estudio de la historia de la localidad**

Como es de común conocimiento, los archivos municipal y parroquial, los registros civiles y religiosos, de Blesa fueron destruidos en 1936 por los milicianos de las columnas anarquistas, al comienzo de la última guerra civil. Sólo se salvaron y archivaron en la localidad unos pocos documentos y libros, depositados hasta entonces en diferentes estancias a las esquilmadas, así como en dependencias del propio Ayuntamiento. Por otro lado, en guerras anteriores, como las carlistas o la de la Independencia, que tuvieron relativa incidencia en la localidad, es posible que comenzaran a perderse u ocultarse partes del patrimonio documental.

El patrimonio documental también ha sido, ocasionalmente, víctima de la incultura o desidia de algunos vecinos del lugar, incluso en décadas relativamente cercanas. Un conjunto de documentos de época indeterminada, ocultados seguramente por la previsión de responsables blesinos en tiempos belicosos, apareció a mediados de los años 70 durante unas obras en el cielo raso de un aula de las escuelas viejas. Estos habrían multiplicado el número de legajos que ayudaran a reconstruir la historia de Blesa. Lamentablemente, fueron considerados como papel viejo, y los enterraron en un agujero en un val.

La tentación de quienes valoramos e investigamos esta documentación histórica es, por encima de todo, disponer de ella en su lugar de origen, aunque también sabemos que se conserva de forma más segura en un archivo. Quizá fuera una razón similar la que nos haga entender la respuesta que recibió en junio de 1933 el Gobierno Civil de Teruel, cuando escribió a la alcaldía de Blesa para que cooperara en la tarea de investigación histórica emprendida por el Instituto de Estudios Medievales, solicitando información sobre documentos sueltos, legajos, libros antiguos, índices (que reproducirían); desde la alcaldía les contestaron lacónicamente que “no se han encontrado documentos”. Medievales quizá no, pero la parca respuesta al detallado cuestionario<sup>5</sup> traslucía el nulo interés del responsable en dar a conocer los documentos existentes en Blesa. Tres años más tarde el Archivo de Blesa se reduciría prácticamente a la nada.

Por todo ello, la mayor parte de la documentación que sobre Blesa existe a comienzos del siglo XXI, que no es poca, la podemos encontrar, por lo investigado hasta el momento, en:

- el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (A.H.P.Z.),
- el Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H.P.T.),
- el Archivo Histórico Provincial de Huesca (A.H.P.T.), con un sólo libro de protocolos,
- el Archivo Diocesano de Zaragoza (A.D.Z.),

---

<sup>5</sup> El cuestionario de 11 preguntas no sólo requería información sobre los archivos municipales, sino que pedía información sobre la existencia de archivos en las iglesias, conventos, asociaciones, hospitales, familias y particulares de la localidad. Preguntaban directamente por la existencia en la localidad de personas interesadas por los estudios históricos que pudieran poseer libros, documentos o facilitar datos interesantes sobre ellos, así como de la existencia de índices o catálogos de los archivos, y de si habían estudiados y copiados.

Esta comunicación forma parte de los restos del archivo municipal de Blesa (Restos del A.M.B. carpeta 6).  
Copia digital: RAMB.0158 y RAMB.0159.

- la Biblioteca Universitaria de Zaragoza (B.U.Z.),
- el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (A.H.P.N.Z.),
- el Archivo de Protocolos Notariales de Montalbán (A.P.N.M.),
- el Archivo de Protocolos Notariales de Daroca (A.P.N.D.),
- el Archivo Histórico Nacional (A.H.N.),
- el de la Corona de Aragón (A.C.A.)<sup>6</sup>,
- la Casa de ganaderos de Zaragoza,
- el Archivo de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País; Zaragoza

Retazos sueltos de la historia compartida por las localidades cercanas pueden encontrarse entre lo poco que sobrevivió en archivos municipales de Huesa del Común, Moneva y otros pueblos vecinos, cuyos archivos compartieron la desgracia de ser pasto de las llamas en 1936. También existe mucha documentación que incumbe directamente a la localidad, como es toda aquella que haga referencia a la Honor de Huesa y la Comunidad de Daroca<sup>7</sup>.

En cuanto a documentación del siglo XX debemos consultar, además del A.M.B., y el A.H.P.T, el Archivo de la empresa zaragozana Averly, y la relativa a los periodos republicano y de la guerra civil de 1936, que está depositada en diferentes archivos, como el de la Fundación Pablo Iglesias, el de la Guerra Civil en Salamanca o el Militar de Ávila.

---

<sup>6</sup> Sobre las posibilidades del archivo de la Corona de Aragón, en relación a la comarca geográfica del Aguasvivas, nos ilustra un excelente libro: SESMA MUÑOZ, José Ángel; UTRILLA, Juan F.; LALIENA, Carlos "Agua y paisaje social en el Aragón Medieval. Los regadíos del río Aguasvivas en la Edad Media". Confederación Hidrográfica del Ebro, 2001.

<sup>7</sup> Véase a tal efecto el documentado artículo de M<sup>a</sup> Jesús Berraondo (1990). "Notas históricas sobre Huesa del Común"; y el libro de Pascual Lorente (1993) "La Comunidad de Daroca: Plenitud y crisis (1500-1837)".

Otro interesante legado del pasado es el artículo de Salvador Gisbert Gimeno publicado en la revista "El Turia" en 1881: *Historia del Común y honor de Huesa* Ha sido republicado, como un n<sup>o</sup> extra de la revista Ossa (2004). (Asociación cultural Castillo de Peñaflo. Huesa del Común). Esta historia "perdida" fue una investigación histórica irreplicable, que Salvador Gisbert resumió, a partir del manuscrito de una historia del Común de Huesa escrita por un agustino descalzo blesino que no estamos seguros si vivió en el siglo XVII o XVIII, Fray Felipe de Santa Ana (o quizá Fray Juan), un libro titulado "Lucidario del Común de Huesa...".

## **2. Estado del archivo municipal**

### **Los fondos del archivo**

Los dos archiveros de la Mancomunidad que trabajaron en la clasificación de los documentos del archivo municipal de Blesa a finales de 1999 elaboraron, antes de organizar los documentos y colocarlos en cajas archivadoras definitivas, un detalladísimo informe de la localización y estado de conservación de la documentación almacenada en las diferentes dependencias del Ayuntamiento. El estado era desolador y las fotografías del mismo lo atestiguan. Los locales eran inadecuados y no tenían medidas de seguridad frente a rigores del clima o incendio.

Actualmente, toda la documentación histórica y administrativa del Ayuntamiento se encuentra organizada en 175 cajas numeradas correlativamente, en un local distinto al original, en el cual los archiveros vieron más conveniente su almacenamiento. Las cajas con documentación más antigua y valiosa se conservan en un armario antiincendios.

Los archiveros terminaban recomendando: "Se aconseja que se solicite la ordenación y catalogación de este fondo de archivo, ya que mantiene un volumen de documentación lo suficientemente importante que va a permitir reconstruir los diversos aspectos de la historia y de la vida de este municipio".

Separado del A.M.B., en el antiguo edificio de las Escuelas Viejas, se conserva el Fondo de la Hermandad Sindical de Labradores y de la Cámara Agraria de Blesa, que no hemos examinado, y cuyo contenido está descrito en el informe de los archiveros.

### **Otros restos del archivo municipal**

También extrajeron los archiveros un volumen de varios metros cúbicos de papeles rotos y compactados en una pajera del desván del Ayuntamiento. Los archiveros confesaban en su informe que no podrían comprometer tiempo al inesperado y anárquico montón de documentos (fragmentos generalmente), que databan de entre mediados del siglo XIX y el final de la guerra civil de 1936-1939.

De este montón se han podido rescatar algunos documentos valiosos con datos históricos del siglo XIX. Este inmenso volumen de papeles, casi todos rotos, en estado entre bueno y muy deteriorado, siempre incompletos, fue clasificado en el verano de 2001 por varios miembros de la Asociación Cultural El Hocino de Blesa, ante la invitación de un concejal del Ayuntamiento. La primera sensación fue de sorpresa y de que la labor era inabordable, pero poco a poco se separó aquello que pudiera tener el más mínimo valor histórico de lo que era basura, boletines, ejemplares repetidos de impresos y un sinfín de recuerdos diferentes, no siempre administrativos. Este fondo es lo que en este documento y otros posteriores denominamos "**Restos del Archivo Municipal de Blesa**" (R.A.M.B.) para diferenciarlos de los fondos del "**Archivo Municipal de Blesa**" clasificados por los archiveros.

Los papeles seleccionados, únicos restos útiles a nuestro entender, se conservan en seis carpetas en fundas de plástico, dado el tamaño o fragmentación de los documentos<sup>8</sup>.

### Digitalización de los fondos más antiguos

Los documentos previos al siglo XIX son los más valiosos que se custodian en el A.M.B., ya que unen a su antigüedad (entre 1575 y 1829), el tratar de temas bastante concretos y locales de Blesa, como son las cofradías, las fuentes de financiación del concejo, capellanías y algunos asuntos de particulares, que pueden servir para documentar monografías sobre dichos temas. Dado que se trata de los únicos documentos salvados de la destrucción constituyen el único legado histórico que queda en esta localidad<sup>9</sup>.

A imitación de muchos archivos españoles, y gracias a las nuevas tecnologías, en una campaña realizada por varias personas de la Asociación Cultural El Hocino de Blesa, en colaboración con el Ayuntamiento de Blesa, se procedió en agosto de 2002 y agosto de 2003 a fotografiar los documentos<sup>10</sup>. El fin de esta actuación fue obtener un duplicado que permitiese preservar los originales, además de obtener una seguridad extra ante posibles destrucciones, traslados o robos.

En sólo unos años han mejorado los medios de reproducción y por ello en julio de 2010 se ha procedido a digitalizar de nuevo los documentos<sup>11</sup>, algunos con densidad de 300 puntos por pulgada, y otros con cámara digital de 14 megapixel.

Un disco compacto con las imágenes de los documentos obra en poder del Ayuntamiento de Blesa para su custodia, donación, intercambio con otros archivos, o facilitar la investigación y conservación de los originales.

Además, la citada asociación cultural ha digitalizado numerosos fragmentos de documentos de los restos del Archivo Municipal que por su contenido parecían más singulares o útiles.

Es deseable que la difusión de estos fondos redunde en la elaboración de trabajos de investigación, y contribuya al mejor conocimiento de la historia de esta localidad, así como de otras localidades aragonesas que también conservan en Blesa alguna instantánea de su pasado.

---

<sup>8</sup> La citada asociación cultural los ha comenzado a catalogar, y publicar parte de su contenido durante las investigaciones históricas en curso. También ha procedido a digitalizarlos en gran parte, y reintegrarlo de nuevo al Ayuntamiento, otros investigadores, o futuras campañas sobre el Archivo Municipal.

Junto a los restos de documentos y publicaciones diversas se encontraban: sellos, materiales documentales particulares de alguno de los alguaciles y su familia, material de escritorio y oficina, y objetos de tipos diversos y sin interés documental.

Ya se han publicado algunos artículos que utilizan material entresacado de los restos del A.M.B., como el titulado "Los sellos de Blesa. Sigilografía municipal y parroquial desde mitad del siglo XIX", publicado en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info) por F. Javier Lozano (2003). Otros artículos sobre el siglo XIX han podido utilizar documentos sobre comercios e impuestos, y han sido un eficaz apoyo en la elaboración de listas de alcaldes, concejales y secretarios del Ayuntamiento.

<sup>9</sup> Al margen de esta documentación en papel hay que reseñar la existencia de una lápida conmemorativa del siglo XVIII, sobre las sentencias de un largo pleito de Blesa y los pueblos de la Honor de Huesa contra Moneva, conservada hasta 2004 incrustada en un pilar en el ayuntamiento, y convenientemente recogida tras la demolición de este edificio.

<sup>10</sup> El volumen de esta compilación es de 450 Mbytes, con 1095 fotografías, clasificadas en 20 carpetas, correspondientes a 21 documentos. Las fotografías, en color, de la campaña de 2002 (unas 812) se realizaron mediante una cámara digital del dos megapixel de resolución, tienen un tamaño de 1.600 por 1.200 puntos y ocupa cada una 400 KB aproximadamente. Las realizadas en 2003 (unas 210), mediante un cámara digital de cuatro megapixel, tienen un tamaño de 2.272 por 1.704 puntos y ocupan aproximadamente 800 KB cada una.

<sup>11</sup> El volumen de esta compilación es de 3.489 Mbytes, con similar número de fotografías e idéntica clasificación en 20 carpetas, correspondientes a 21 documentos. Las imágenes escaneadas tienen un tamaño de 2550 por 3507 puntos y 3,5 MB cada una. Las imágenes fotografiadas tienen un tamaño de 3240x4320 puntos y ocupan 3 MB cada una.

### 3. Inventarios previos del archivo de Blesa

Antes de entrar a inventariar los documentos más antiguos que se conservan en el Archivo Municipal de Blesa, investigamos la existencia de inventarios previos, que aportarían información irreplicable en algunos casos.

#### Un fragmento del siglo XIX

El inventario más antiguo del que tenemos noticia no lo conservamos completo. Se trata de poco menos de medio folio manuscrito. Al tratarse de un pedazo de papel suelto ni siquiera lo hemos podido datar con exactitud. Proviene de los restos del Archivo Municipal al que antes aludíamos<sup>12</sup>. Por el tipo de papel, la horquilla temporal de los restos entre los que se halló, y la fecha de algún documento del inventario, creemos poder asegurar que data de finales del siglo XIX. Este es su contenido:

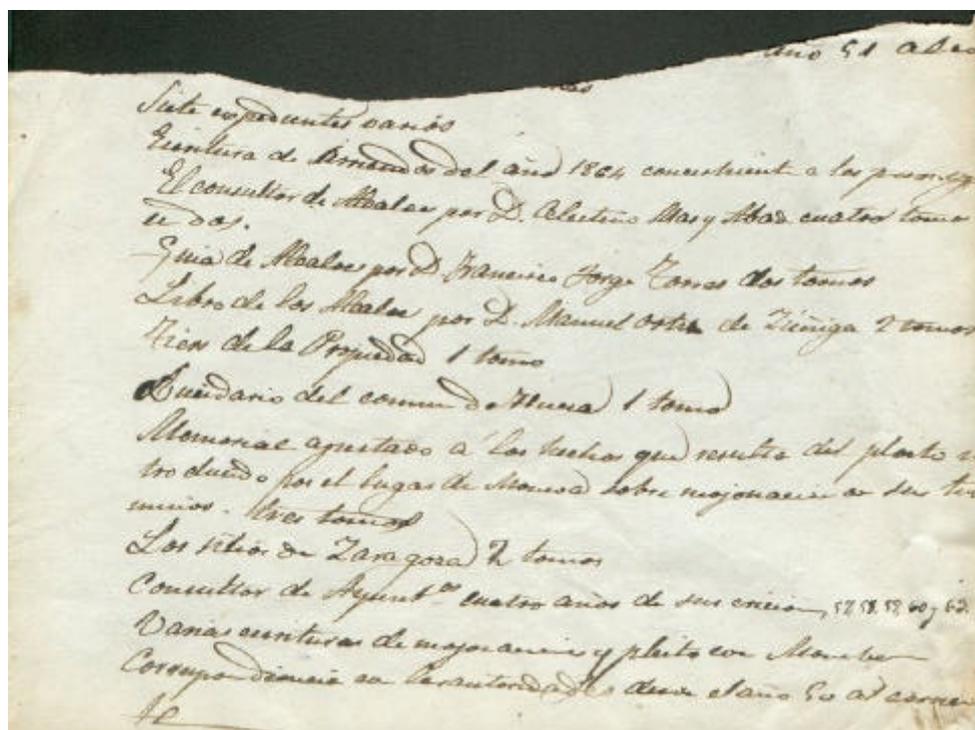
[...]

Siete expedientes varios.

Escritura de arriendos del año 1864 concerniente a los pesos.

El consultor de Alcaldes por D. Celestino Mas y Abad, cuatro tomos en dos

Guía de Alcaldes por D. Francisco Jorge Torres dos tomos



Fotografía 1. Fragmento de inventario de finales del siglo XIX. Restos del A.M.B.

*Libro de los Alcaldes, por D. Manuel Ortin de Zúñiga, 2 tomos*  
*Tier... de la Propiedad, 1 tomo*  
*Lucidario del Común de Huesa, 1 tomo*  
*Memorial ajustado a los hechos que resulta del pleito introducido por el lugar de Moneva*  
*sobre mojonación de sus términos, tres tomos*  
*Los sitios de Zaragoza, 2 tomos.*  
*Consultor de Ayuntamientos, cuatro años de sus... .., 57, 58, 59, 60 y 63.*  
*Varias escrituras de mojonación y pleitos con Moneba*  
*Correspondencia con las autoridades desde el año 50 al corriente*

---

¿Eso es todo? Sí, salvo que hallemos e identifiquemos algún otro fragmento.

Algunos de los documentos mencionados anteriormente son claves en la reconstrucción de la historia de Blesa y de muchos de los pueblos vecinos con quienes ha compartido la historia. Ninguno de estos documentos parece encontrarse hoy en día en el Archivo Municipal de Blesa.

De algunos de los más importantes, como las "Escrituras de mojonación y pleitos con Moneva" o el "Memorial del pleito con Moneva", podemos encontrar originales en la Biblioteca General Universitaria de Zaragoza y en el A.H.P.Z.. También existe alguna copia de documentos relacionados con el pleito en el Ayuntamiento de Moneva (Zaragoza)<sup>13</sup>.

Pero queremos destacar la noticia de uno perdido: el "Lucidario del Común de Huesa" es el gran tesoro perdido por todos los que estudiamos la historia de los pueblos de la cuenca del Aguasvivas. Su enorme importancia la conocemos gracias a un artículo escrito por un rescatador de la historia blesina del siglo XIX, **Salvador Gisbert Jimeno (1851-1912)**, pintor natural de Blesa, luego valioso activo de la cultura turolense. Gisbert mencionaba datos de una obra sobre la comarca histórica, el feudo u honor de Huesa, que escribió un religioso:

*"Fray Felipe de Santa Ana (o Nuez), agustino descalzo y natural de Blesa, que recopiló con gran paciencia y saber, en un libro titulado «Lucidario perpetuo de los privilegios, concordias, escrituras y procesos del Común de Huesa», todo lo concerniente a su título, libro que se imprimió pero que se ha perdido y de suma utilidad no sólo al común sino a muchos pueblos de Aragón, por las noticias que da de todos y de donde se encuentran sus principales escrituras etc. etc. El borrador se encuentra en el archivo del Ayuntamiento de Blesa".*

Esto lo escribió Gisbert en 1881<sup>14</sup>. Sabemos del rigor de la obra, y que el religioso investigó a fondo los viejos documentos sobre Blesa, y la Honor de Huesa, ya que Gisbert se hace eco de algunos de los acuerdos y documentos medievales. No hemos hallado el borrador del libro, ni hemos podido encontrar copia alguna en ninguno de los catálogos informatizados de diversos archivos nacionales. La identificación de este fraile agustino tampoco ha sido posible, a pesar de consultar a la propia orden que tiene bastante información de sus miembros<sup>15</sup>.

---

<sup>12</sup> Actualmente están relativamente organizados, y los estudian miembros de la A. Cultural El Hocino. Fragmento de inventario: Archivador 2, funda 31. Copia digital: RAMB.0157.

<sup>13</sup> Desde aquí queremos agradecer al Ayuntamiento de Moneva su cooperación en la investigación de estos fondos.

<sup>14</sup> Esta información y el artículo nos la proporcionó Miguel Ayete Belenguer, investigador de la Historia de Huesa del Común. El artículo de Salvador Gisbert se publicó en la Revista del Turia, nº 15 y siguientes entre 1881 y 1882.

<sup>15</sup> Los padres agustinos nos informaron de que hubo un Fr. Felipe de Sta Ana del que saben que realizó 8 sermones, que están inéditos, que nació en una localidad valenciana en 1704; pero este dato no coincide con lo indicado por Gisbert. Los mismos padres agustinos nos informaron tienen datos de un fraile, pero no llamado Fray Felipe, sino Fray JUAN de Santa Ana. Este último si nace en Blesa, arzobispado de Zaragoza, de padres: Ferrando Lalomba y Catalina Igual. Profesó el 3/5/1647 en Zaragoza. Destinado a enseñar Artes y Teología. Rector del colegio de Huesa en 1661. Definidor provincial en 1664. Prior del convento de Zaragoza en 1667; Murió el 29/11/1667; Escribió 8 tomos de sermones.

## Inventarios del siglo XX

En cuanto a inventarios parciales más recientes del archivo de Blesa, sólo conocemos uno, posterior a la última guerra civil y más aproximado a lo que hoy en día se conserva. Se publicó en el libro "Historia de Montalbán y la comarca"<sup>16</sup>, una obra que, sin ser absolutamente rigurosa, está construida en su mayoría con notas y referencias históricas, algunas valiosas. Este remedo de inventario realizado, según nos informó amablemente Pascual Martínez Calvo, por Mariano Burriel Rodrigo<sup>17</sup> (1894-1978), enumera simplemente los documentos históricos que había en el Ayuntamiento de Blesa en 1950<sup>18</sup>. La transcribo literalmente:

*Archivo eclesiástico y Municipal en Blesa, en 1950:*  
1. *Libro de Acuerdos del lugar de Blesa, del año (tapa rota):*  
*Centro: a) Luición de censal de la Capill<sup>a</sup> de Dom<sup>o</sup>.*  
*a) Naguera (nagüela?)... a favor de los Jurados y Concejo de Blesa.*  
*Id. Capell<sup>a</sup> Antonio Garisa...*  
*b) Id. Capell<sup>a</sup> Antonio Garisa...*  
*c) Instru<sup>o</sup> públic. de Censal de Capell<sup>a</sup> D<sup>o</sup> Baquero... 1677.*  
2. *Libro de recibos y apocas del lugar de Blesa por acreedor y censalista en 1749:*  
*- Doc. Estatuto hecho por el lugar de Plou para todos que vayan al molino, 1644.*  
*- Doc. Censo de Martín Calvo.*  
*Doc. Luición censal, Capell<sup>a</sup> Catalina Fortún.*  
*Doc. censal otorgado consigo. 1780.*  
*Doc. Censo gracioso de 200 s. jaqu. de Mn. Juan Valiente.*  
*Doc. Calvo (resumen). Lucidaria de la iglesia de Blesa. Sus rentas. 1716.*  
*Doc. Otros censos (hasta 7 más).*  
*Doc. propios 1780.*  
*Doc. escrito de impr. otorgado por Pascual de Heredia de azud. y acequ. de Zuera... en favor del Alcalde y Regid. de Blesa. 1000 s.j. de prop., censos 30 s.j., 1790.*  
*-Pasaportes de la Alcaldía en 1831.*  
*-Diligencia sobre la muerte del Ten<sup>o</sup>: Coronel Juan Ruiz en 1839, Segura.*  
*-Apeda-m<sup>o</sup> de bassora? de Francisco Esteban Iturbide en la plaza vieja en 1768.*  
*-Censal (Inst<sup>o</sup>) de 1576...*  
*-Sanidad (Estadística) 1865. -Vario.*  
*-Inventario de ropa Iglesia formado por Gregorio de Nuez, Alcalde, el 14-II-1732, y otro año (Mn. Gaspar en 1670). -Otro invent. Iglesia Blesa.*  
*Libro. Cofradía del Smmo. P. de Jesús, 1624 y sigu.*  
*Libro. Probanza parentesco de M. Juan Ruiz.*  
*Libro. Cofradía de la Sangre de Cristo, 1575-1734.*  
*Libro. Drje. Partido de Segura 1840. -Catastro 1842.*  
*1 Libro. Cofradía del S<sup>o</sup> Rosario (1675), que comenzó Martín Aruego.*  
*Libro. Muchos sueltos - Ayuntamiento - Rentas.*  
*Ayunt. <sup>o</sup> Doc., 1735. Autos, Gremio Ganaderos.*

La relación tiene el valor de ser divulgadora pero es poco detallada y coherente, y muestra errores de transcripción de los manuscritos<sup>19</sup>.

---

Nótese que el apellido de este fraile blesino era Lalomba, y no NUEZ como indica Gisbert. ¿Se trata de distintos frailes o pudo haber algún error por parte de Gisbert? No este el lugar para seguir esta investigación.

<sup>16</sup> Pascual Martínez Calvo. Editado por Cuenca Minera, 1985.

<sup>17</sup> Mariano Burriel Rodrigo nació en Anadón, un pueblo muy cercano a Blesa. Era sacerdote, y fue, entre otros cargos, director de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza hasta su jubilación. Trabajó, según la Gran Enciclopedia de Aragón (2000), en la catalogación de la Biblioteca Universitaria, la biblioteca capitular zaragozana o el archivo diocesano de Zaragoza, y del archivo del Ducado de Híjar, conservado en Épila. Según la G.E.A. "Ha dejado muchísimas notas curiosas inéditas, con noticias difícilmente sustituibles y que valdría la pena editar". Puede leer otros detalles en Pascual Martínez (1985), pág. 190-191.

<sup>18</sup> Pascual Martínez Calvo (1985). Págs. 192 y 193. También hace referencia a documentos de la Honor de Huesa en el Archivo de la Corona de Aragón (págs. 61 y 62).

<sup>19</sup> Como ejemplo, el que titula "*Calvo (resumen). Lucidaria de la iglesia de Blesa. Sus rentas*", se debería titular "*Cabreo y lucidario de la Iglesia de Blesa. Sus rentas y obligaciones. Año 1716*".

En el análisis superficial de los documentos que hoy en día podemos consultar en el Archivo de Municipal de Blesa no hallé todos los documentos que se relacionaron en 1950. No encontré los siguientes documentos de los siglos XVII y XVIII:

- *“Estatuto hecho por el lugar de Plou para todos que vayan al molino”*, de 1644,
- El relativo a los *“Autos del Gremio de Ganaderos”* de 1735,
- El del censo de *“azud. y acequ. de Zuera... en favor del Alcalde y Regid. de Blesa”*, de 1790.

Todos ellos, como documentos civiles relacionados con pleitos y obras hidráulicas, tienen un mayor valor histórico de cara diversas investigaciones, y como complemento a otra documentación existente sobre dichos temas en diversos archivos históricos (B.U.Z, A.H.P.Z., Archivo Municipal de Moneva...).

Asimismo, no localizamos ninguno de los interesantes documentos correspondientes al siglo XIX:

- un catastro de 1842,
- una estadística de sanidad de 1865,
- unos pasaportes de la Alcaldía en 1831,
- la diligencia de la muerte del Teniente Coronel Juan Ruiz en 1839, en Segura (este último relacionado con la primera guerra carlista).

¿Es posible que estén almacenados en alguna de las decenas de cajas con documentación más reciente? No lo sabemos, y por nuestras gestiones ante el Ayuntamiento, los archiveros no llegaron a realizar un inventario del ingente número de documentos empaquetados, esperando realizar en el futuro una segunda campaña.

Por otro lado, el inventario del archivo de Blesa no está entre los publicados por Francisco Javier Aguirre González, Carmen Moles y María Pilar Abós. En 1979 y 1980 se realizó “un Censo exhaustivo de los Archivos de Teruel, tratando de determinar la cantidad y la cualidad de los fondos documentales depositados en Ayuntamientos, Parroquias, Juzgados, Notarías y entidades tanto públicas como privadas”. Varias decenas fueron catalogados. Fruto de aquel trabajo, estos autores publicaron los resultados entre 1982 y 1985 en la serie “Catálogo de los archivos Municipales turolenses”<sup>20</sup>. Puestos en contacto con el Sr. Aguirre, muy amablemente nos indicó que no existía un inventario inédito del archivo municipal blesino, dado que se habían publicado todos los entonces estudiados, salvo el de Mosqueruela.

La base de datos en que el Ministerio de Cultura almacena los datos y bibliografía de archivos, titulada “Censo-guía de los archivos de España e Iberoamérica” también nos confirmó que a

---

<sup>20</sup> AGUIRRE GONZÁLEZ, Francisco Javier, MOLES, Carmen y ABÓS, María Pilar. (1982-1985). “Catálogo de los archivos municipales turolenses”. Instituto de Estudios Turolenses. En la Colección de Catálogos Documentales VII.

En la introducción del primer volumen (1982), Francisco Javier Aguirre escribía que “un equipo de siete personas recorrió la provincia, pueblo a pueblo, y obtuvo unos valiosos datos globales de los fondos documentales existentes.” ¿Tuvieron oportunidad de consultar el archivo blesino? Posiblemente sí, pero no podemos juzgar el estado de desorden que entonces encontrarían, o si dieron con alguna persona que los pudiese y quisiese orientar. ¿Dónde se encontrarían por entonces los documentos que nos ocupan, y que los archiveros de 1999 depositaron con tanto celo?

Los fondos más antiguos de los archivos catalogados (los anteriores al siglo XVIII) se rescataron con ayuda de la tecnología del microfilm. Una vez concluido el trabajo devolvieron la documentación a cada Archivo Municipal, ordenada en cajas apropiadas, quedando tres copias microfilmadas: una en el Centro Nacional de Conservación y Microfilmación Documental y Bibliográfica, en Madrid; otra en el Archivo Histórico Provincial de Teruel, y la última en el Instituto de Estudios Turolenses. Pág. 9.

Véase respecto a dicha campaña y los pueblos en los que hallaron documentación, AGUIRRE GONZÁLEZ, Francisco Javier, (1986) “Los archivos municipales de la provincia de Teruel”, El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia, pág. 93-97, DGA. Zaragoza.

todos los efectos, el Archivo Municipal de Blesa "no existe", mientras que sí están registrados los de todos los pueblos de su entorno<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> El censo-guía de los archivos puede consultarse a través de Internet en la página: [aer.mcu.es/sgae/index\\_censo\\_guia.jsp](http://aer.mcu.es/sgae/index_censo_guia.jsp), y la base de datos sobre bibliografía de archivos en [www.cultura.mecd.es/archivos](http://www.cultura.mecd.es/archivos).



#### **4. Inventario de documentos del Archivo Municipal de Blesa, 1575 a 1829**

El siguiente inventario se ha realizado sin poder revisar la totalidad de fondos almacenados en el A.M.B., dado su volumen y falta de ordenación. Hemos tomado como fondo documental a estudiar únicamente **21 documentos** confiando en el criterio de los archiveros, que revisaron los fondos en 1999, y que guardaron con celo los que consideraron más valiosos<sup>22</sup>.

Los números que hemos asignado a cada documento no están escritos en los mismos. Los asignamos en este inventario previa una clasificación por temas: cofradías, jocalías, censos, capellanías, y dentro de estos por **orden cronológico**. La numeración es correlativa independientemente de su clasificación de tal forma que el número de documento bastaría para identificarlo. Los censos, luiciones y capellanías son los más numerosos y menudos, mientras los demás son fáciles de identificar<sup>23</sup>.

Dado el poco volumen de documentación histórica previa al siglo XIX, parece presuntuoso aplicar una división por secciones y series, por lo que la hemos dividido temáticamente en sólo cuatro bloques: libros de cofradías (Cf.), el bloque de manuscritos con inventarios de la iglesia (jocalía), luminaria e inventarios del hospital (Jo.), el conjunto de censos y luiciones (Cn.), y por último el relativo a la fundación de una capellanía (Cp.).

Todos los documentos son **manuscritos en papel**, salvo el documento [Cn.5] del inventario, **un pergamino** que sobrevivió a los siglos reutilizado como tapa de los censos posteriores. Dado el corto número de documentos nos hemos permitido extendernos en el resumen de cada uno, así como transcribir la mayoría en el anexo. Ninguno de ellos está **foliado** por lo que hemos omitido la observación.

La expedición de documentos se hace mayoritariamente en Blesa, y una minoría de Herrera de los Navarros (Zaragoza), Moyuela (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), Zaragoza, y en Oliete (esta de una copia insertada en otro documento).

Las **referencias a las fotografías** que figuran en el inventario corresponden a las reproducciones digitales que obran en poder del Ayuntamiento de Blesa junto con este trabajo, contenidas en un disco compacto, organizadas y numeradas por documentos.

A continuación relacionamos la ficha de cada uno de los documentos inventariados.

---

<sup>22</sup> Los documentos aquí inventariados se guardan en un armario antiincendios. No tuvimos oportunidad de conversar con los archiveros, aunque sí de leer su informe. En cualquier caso, realizamos catas en diversas cajas, al azar, en busca de otros documentos del siglo XIX o anteriores, y no hemos hallado ninguno hasta el momento, al margen de los fragmentos de los restos del archivo. Para considerar que este es el inventario definitivo del Archivo Municipal se debería partir de una previa catalogación de la totalidad de los fondos del A.M.B.

<sup>23</sup> Me he abstenido de escribir firmas o foliar los documentos, aunque esto dificulte la identificación de los censales, dado que no soy archivero, y lo consideraría una ingerencia en la labor que realizarán en su día estos profesionales, si llega el caso.

## Libros de cofradías

Los siguientes documentos son muy valiosos para la investigación pues unen a su gran volumen el abarcar un gran periodo de tiempo, mencionando a cientos de blesinos y, ocasionalmente, determinadas circunstancias históricas. Son los libros de cuentas y de cofrades de tres cofradías religiosas que existieron en la localidad, con registros entre los finales del siglo XVI y comienzos del XIX. No se conservan libros de todas las cofradías existentes en el periodo, según se deduce del estudio de las visitas pastorales, ni ninguno de estos libros recoge completamente la historia de ninguna de ellas (el que más tiempo abarca es 160 años)<sup>24</sup>.

La cofradía del Rosario tiene registros a lo largo del periodo en que se construyó la actual iglesia parroquial de Blesa y durante la guerra de la Independencia, sobre las que pueden aportar datos.

### Doc. Cf.1 Libro de la Cofradía de la Sangre de Cristo del lugar de Blesa.

1575 a En la contraportada se lee "Libro de los gastos".  
1734 Hasta 1602 las cuentas utilizan numeración romana (salvo por algunos totales de las cuentas de 1595), y a partir de entonces en numeración arábiga. No contiene listas de cofrades.  
La Visita Pastoral de 1785 informa de que en ella "están todos los del lugar"<sup>25</sup>. José María Carreras<sup>26</sup> halló datos de interés en las cuentas de los años 1715 y 1716 sobre colocación de retablos, aras, lápidas donde mencionan al ejecutante, de donaciones a la fábrica de la iglesia de 1696 a 1701, y también información sobre **la nevera de nieve de Blesa** entre 1614 y 1618<sup>27</sup> (fot. 78-101).  
Documenta la asistencia de los habitantes de Blesa a la **ermita de Ntra. Sra. del Carrascal en Plenas** (Zaragoza), en 1578, con los costes del carro con que llevaron el "vino de Moyuela y todo lo demás" (fot. 18-19).  
Menciona un **censal** que la cofradía vendió a favor del Capítulo de la iglesia (fot. 115). Vid. nuestro anexo documental.  
Bien conservado. Manuscrito encuadernado en pergamino. Sin foliar. 19,5x27 cm. Caja 175. (348 fotografías).

Tapa pergamino (fot. 1-2); título (fot. 3); notas, cuentas y visitas 1575-1733 (fot. 4-343); cuentas y frases sueltas (fot. 344); Tapa pergamino (fot. 345-346)

---

<sup>24</sup> A.D.Z. Visitas Pastorales, 1771. Blesa. Da cuenta de la existencia de cinco cofradías: de la Sangre de Cristo, de la Purísima Concepción, de Nuestra Sra. del Rosario, del Dulcísimo nombre de Jesús, y la del Santísimo Sacramento.

El estudio pormenorizado de la evolución de las cofradías puede proporcionar datos sobre la evolución de la población, encontrar huellas de periodos de prosperidad o crisis, caso de epidemias o guerras.

<sup>25</sup> A.D.Z. Visitas Pastorales, 1785. Blesa. Folio 192 reverso.

<sup>26</sup> José M<sup>a</sup> Carreras. "Noticias sobre la Construcción de iglesias en el noroeste de la provincia de Teruel (siglos XVII-XVIII)" Centro de Estudios del Jiloca, 2003. Centenares de apuntes históricos recopilados en diversos archivos sobre la construcción de iglesias y ermitas, y maestros de obra.

<sup>27</sup> Véase respecto a esta última, F. Javier Lozano, "La nevera de Blesa", 2003, publicado en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info). La primera edición de este artículo -agosto de 2001- se publicó en la revista Cultural "El Hocino", nº 5, (diciembre de 2001), editada por la Asociación Cultural el Hocino de Blesa.

## Doc. Cf.2 Libro de la Cofradía del Santísimo Nombre de Jesús.

1613 a 1733 Listas de cofrades desde 1624 a 1706<sup>28</sup> y de cuentas desde 1613 a 1733 (fotografía 35 y ss.). Contiene una lista de los niños y niñas nacidas en el año 1640 (fot. 17-18). Las listas de cofrades están en muchos casos ordenadas por hogares lo que permite cierto análisis. Al final aparece un inventario de lo que posee la cofradía. Se cierra el 3 de enero de 1734 ordenando que se compre un nuevo libro para continuar con los apuntes. En algunos lugares figura como "Cofradía del Dulcísimo Nombre de Jesús". Bien conservado. Manuscrito encuadernado en pergamino. Sin foliar. 21x30 cm. - Caja 174. (220 fotografías).

Tapa pergamino (fot. 1-2); portada (fot. 3); cuentas sueltas (fot. 4); cofrades 1624 (fot. 5-6); cofrades hasta 1637 (fot. 7-16); cofr. 1640 y memoria niños nacidos ese año (fot. 17-18); cofr. entrantes 1670-73, 1675-77, 1679-80 (fot. 19-24); cofr. entrantes 1666-69 (fot. 25-26); cofr. entrantes 1691-98, 1700, 1704-5, 1706 (fot. 27-34); cuentas 1613-1680, y visita arzobispo 1677 (fot. 35-159); cofr. entrantes 1681/82 (fot. 160); cuenta 1681 y visita 1682 (fot. 161/2); cuenta 1682 y entrantes 1683 (fot. 163); cuenta 1683 (fot. 164); entrantes 1684-85 (fot. 165); tachada (fot. 166); cuenta 1684-87 (fot. 167-169); en blanco (fot. 170); cuenta 1687-1690 (fot. 171-176); cofrades (fot. 177); cuenta 1691, 93-94, 1696 (fot. 178-181); entrantes 1696-97 y una nota (fot. 182-183); cuentas 1696-1733 y visitas intercaladas (fot. 184-215); inventario de lo que tiene la cofradía (fot. 216); en blanco (fot. 217); cuentas y frases sueltas (fot. 218); tapa pergamino (fot. 219-220)

## Doc. Cf.3 Libro de la Cofradía de Nuestra Sra. del Rosario.

1736 a 1829 Listas de cofrades desde 1742 hasta 1828. Listados de cuentas desde 1736 hasta 1828.

Comienza con una interesante Constitución de la Cofradía con 13 puntos, copiados fielmente en 1695 del libro anterior de esta cofradía, pero cuyo decreto de constitución está datado en Blesa el 6 de abril de 1607, y firmado por el visitador Miguel Lebrixa y el notario Gerónimo de Alcaine. Da fe de todo Martín Arruego, rector de Blesa en 1775.

Las cuentas no presentan incidencias o ausencias durante el periodo de la Guerra de la Independencia; sí en cambio la de cofrades.

La Visita Pastoral de 1785 dice que "en ella están todos los del lugar"<sup>29</sup>.

La denominan Santísimo Rosario, o de Nuestra Sra. del Rosario.

Bien conservado. Manuscrito encuadernado en pergamino, le falta la tapa. Sin foliar. Algunos folios presentan marcas de agua. 20x29,5 cm. - Caja 175. (142 fotografías).

1 portada (fot. 1); Constituciones (fot. 2-4. fol 1v-2v); cuentas 1736-38; aprobación; cuentas 1740-1741; Aprobación. (fot. 5. fol. 2r- fot. 10. fol. 5r.); Cofrades de 1742 (fot. 11-17. fol. 6v-9v); Cofrades 1747 (fot. 18-21 fol. 9r-11r); Cuentas 1742-1743-1745 y aprobación por Francisco Ignacio de Añoa y Busto Arzobispo de Zaragoza, en Visita Pastoral en Blesa, 28 de mayo de 1746. (fot. 22-25. 11r-13v); Cofrades 1748, 1753, 1755 (fot. 35), 1760 (fot. 40), aprobación 1801 (fot. 45). (fot. 26-45); cofrades hasta 1762 (fot. 46-54); Cuentas 1746-1755 (fot. 55-60); Visita (fot. 60-61); Cuentas 1757-1760 (fot. 62-63); Visita 1761 (fot. 64); Cuentas 1761-1763 (fot. 65-66); Visita 1764 (fot. 66); Cuentas 1764-1766 (fot. 67-68); Visita 1767 (fot. 68); Cuentas 1767-1774 (fot. 69-72); Visita 1775 (fot. 72-73); Cuentas 1775-1776 (fot. 74); Visita 1777 (fot. 74-75); Cuentas 1778-1781 (fot. 76-77); Visita 1782 (fot. 78); Cuentas 1782-1784 (fot. 78-79); Visita 1785 (fot. 80); Cuentas 1785-1796 (fot. 81-86); Sta. Visita 1796 (fot. 87); Cuentas 1796-1799 (fot. 88-90); Sta. Visita 1801 (fot. 90); Cuentas 1801-1802 (fot. 91); Aprobación cuentas (fot. 92-93); Cuentas 1803-1828 (fot. 93-103); en blanco (fot. 104); Cofrades entrantes 1764-1774 (fot. 105-110); Decreto del Arzobispo Sáenz de Buruaga. 1775 (fot. 111-113); Cofrades entrantes 1775-1806 (fot. 114-131); Mención a los entrantes de 1808-1820 (fot. 132-135); Entrantes 1820-1829 (fot. 136-140); Tapa pergamino (fot. 141-142)

<sup>28</sup> Un artículo analiza y transcribe la lista de cofrades del Santísimo Nombre de Jesús en 1631 para extraer conclusiones sobre el número de habitantes, oficios, evolución de nombres y apellidos. Véase, F. Javier Lozano, "Un «censo» de 1631. Los blesinos con nombre y apellidos", 2000, publicado en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info). Tiene su continuación en otro artículo del mismo autor, "Evolución de nombres y apellidos en Blesa (Teruel), 1631-1762" (2002), que analiza otra lista de cofrades, de la cofradía del Rosario; publicada en la misma dirección de Internet.

<sup>29</sup> A.D.Z. Visitas Pastorales, de Blesa, de 1785. Folio 193 anverso.

## Jocalías

Interesante es también el manuscrito "Cuentas de la luminaria de la Yglesia". Contiene una serie de **inventarios anuales de objetos de la iglesia** de Blesa durante un largo periodo, entre los años 1617 y 1760<sup>30</sup>. Valiosa para elaborar series de los procuradores, secretarios, jurados / alcaldes y lumineros durante esos 144 años. Los inventarios incluyen en varios casos objetos de la celebración (cálices, cruces, etc.) y en otros sólo los ornamentos (el vestuario y telas de los altares). La mayoría de las notas que citamos corresponden al relevo del cargo de luminero. Hay dos **inventarios del Hospital** de beneficencia de Blesa<sup>31</sup>. Un folio suelto titulado "Cabreo y lucidario de la Iglesia de Blesa. Sus rentas y obligaciones" es especialmente importante como fuente documental por lo que se ha transcrito en el anexo.

### Doc. Jo.4 "Cuentas de la luminaria de la Yglesia".

1617 a  
1760

Manuscrito. Encuadernado en pergamino. Con lápiz rojo marcado en la portada "Desde 1610", por lo que parece que ha sido estudiado previamente, pero no se ha encontrado ningún texto de esa fecha.

Entre los sucesivos inventarios muchos son únicamente de las ropas, los más interesantes mencionan los objetos de culto; se encuentran los inventarios de ropa del hospital de beneficencia de Blesa, de 1748 (que recibe el procurador Marco Bardají), y el de 1752 (constitución como procuradores de pobres del hospital de Blesa a Juan Ornaque y Juana María Sero, marido y mujer).

Un folio suelto con el título del libro contiene los censos propiedad de la capellanía fundada por el rector de la iglesia, Dr. Gabriel Ripoll<sup>32</sup>.

50 folios, sin foliar. Bastantes sueltos. 21x30,5 cm. Estado regular.  
Caja 174. (99 fotografías).

fol. 1 v. (foto 2) - inventarios (sin fecha); 1 r.-2 a. notas de 1617-1622; 2 r. inventario 1624; 3 v. notas de 1626-1628; 3 r. inventario 1630; 4 v. inventario 1629; 4 r.-5 r. notas de 1632-1640; 6 v.-6 r. inventarios 1641-1642; 7 v. notas 1643-1646; 7 r. inventario 1647; 8 v. notas. 1648-49; 8 r. inventario de 1649.; 9 v. notas de 1650, 1651. 1656.; 9 r. inventario 1651, con nota entrega 1656.; 10 v. notas 1652-53-54; 10 r.-11 v. inventario 1661; 11 r. nota 1662; 12 v.-12 r. inventario 1663; 13 v. nota 1664; 13 r. en blanco.; 14 v. (foto 27) -15 v. inventario 1664.; 15 r.-16 v. inventario 1667; 16 r. inventario 1668; 17 v.-17 r. inventario 1669; 17 r. nota 1670; 18 v. inventario 1672?; 19 v.-19 r. nota 1673. inventario 1674; 20 v.-20 r inventario 1676.; 21 v. inventario 1678; 21 r. nota 1679-80; 22 v. inventario 1681; 22 r. notas 1682-83; 23 v.-23 r. inventario 1685. notas 1686-87-88; 24 v.-24 r. inventario 1689. nota 1690; 25 v.-25 r. inventario 1691; 26 v.-26 r. inventario 1693-94; 27 v. nota 1694, 1696; 27 r. (En blanco); 28 v. (fot.54)-28 r. inventario 1697. notas 1698-99-1700; 29 v.-29 r. (fot.56) inventario 1701. notas 1702-03; 30 v.-30 r. (fot.58) inventario 1705. nota 1706.; 31 v. (fot.60) nota 1707-08.; 31 r- 32 v. inventario 1709. nota 1710, 1711; 32 r. inventario 1714.; 33 v. notas 1716-17; 33 r.-34 r. (fot.65-67) inventarios 1720-1721-1722-1723; 35 v. (fot. 68) inventario 1724-25; 35 r. (fot.69) notas 1726-27-28.; 36 v.-36 r. (fot. 70) inventario 1729, 1730-31; **suelto** v. , y r. (suelto; foto 72; transcrito) con título de libro.; 37 v.(Fot. 74)-38 v. inventarios 1759-1760-1761-1762-1763; 38 r. en blanco.; 39 v-39 r. (Fot. 77) inventarios de 1656. nota 1657.; 40 v. (Fot. 79) notas de 1657-58-59-60.; 40 r. inventario 1660; 41 v. (fot. 81, otro pliego) **Inventario de ropa del Hospital**; 41 r. (fot.82)-42 r inventario de la iglesia 1750, 1753,

<sup>30</sup> Pertenerían, por lo tanto, a vestuario y objetos de la iglesia parroquial de anterior fábrica, que fue ampliada en el XVIII. Véase para más detalles sobre la ampliación de la misma: CARRERAS ASENSIO, José M<sup>a</sup> (2001), págs. 3-8.

<sup>31</sup> Un artículo sobre el hospital blesino transcribe estos inventarios. Véase: F. Javier Lozano, "El Hospital de Blesa", 2003, publicado en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info).

<sup>32</sup> Las tres capellanías por él fundadas, en 1637 [Vid. Visita Pastoral, Blesa 1849, (A.D.Z.)], para naturales de lugar, estaban sujetas a las distribuciones de la iglesia. Los Patronos eran los regidores de Blesa y el más antiguo de la Sitiada del Hospital Real General de Nuestra Sra. de Gracia de Zaragoza. [Vid. Visita Pastoral, Blesa 1746, (A.D.Z.)]. La Sitiada era el órgano de gobierno del hospital de Nuestra Sra. de Gracia.

José María Carreras halló un testamento del vicario Gabriel Ripoll (de mayo de 1636) en el A.D.Z., en que ordenaba se hiciera una iglesia dedicada a S. Gabriel en la plaza Nueva de Blesa. CARRERAS ASENSIO, José M<sup>a</sup>. (2003). Pág. 113. Tal testamento no se llevaría a cabo por lo que sabemos.

1754; 43 v. (fot. 85) inventario de la iglesia 1752.; 43. r. (fot. 86) **inventario de ropa del Hospital** de 1752; 44 v. (fot. 87. suelto) -44 r. Inventarios de la iglesia 1732, 1737; 45 v. (fot. 89. suelto) -45 r. Inventarios de la iglesia 1739, 1741. nota 1740, 1742; 46 v. (fot. 91. suelto) -46 r. Inventarios de la iglesia 1743, 1745. nota 1744, 1746.; 47 v. (fot. 93. suelto) -47 r. Inventarios de la iglesia 1747, 1748. nota 1749.; 48 v. (fot. 95. suelto) -48 r. Inventarios de la iglesia 1755, 1756.; 49 v. (fot. 97. suelto) -49 r. Inventarios de la iglesia 1757, 1758.

## Censales, luiciones, épocas

La mayoría de los documentos antiguos conservados en el A.M.B. son censales y luiciones de los mismos que tienen relación con el concejo y el capítulo de Blesa. También encontramos una escritura levantada por el concejo ante el pago de una deuda. Abarcan un arco temporal de 1641 a 1785.

**Doc. Escritura de recibo por tributación.**

**Cn.05 Data:** Blesa, 7 de noviembre 1641.

1641 **Notario:** Francisco García.

**Resumen:** Herederos de Martín Moño depositan 9 libras de azafrán a cuenta de los impuestos que deben al lugar, pero el procurador y los presentes consideran que el azafrán no está de recibo, y levantan acta de que se pospone el pago, y de que lo que mengüe el azafrán hasta ese momento corre a cuenta de los herederos.

Manuscrito. Pergamino utilizado como tapa de los censos posteriores. Falta un fragmento que afecta al texto. 29,6x40 cm.

Caja 175. (Tres fotografías del mismo documento y otras de las diferentes caras del pergamino).

**Doc. Venta de un censo**

**Cn.06 Data:** Blesa, 5 de diciembre de 1648.

1648 **Notario:** Domingo Jaime Martín, de Blesa.

**Otros notarios:** Gerónimo Martín. Blesa (1640, 1648).

Domingo Larin. Albalate (1636).

**Resumen:** Venta de censal, cargado originalmente en 1640, por el Concejo de Blesa a favor de Pedro García de Blesa, heredado por parientes y finalmente vendido a favor del capítulo eclesiástico de Blesa.

El documento con su luición se encuentra en el doc. 16 de este inventario.

**Topónimos:** Blesa, Albalate.

15,8x21,5 cm. 8 cuartillas (1 cara en blanco). Estado bueno; recortado el signo del notario. Caja 175. (16 fotografías).

**Doc. Censal. Nota de luición**

**Cn.07 (1) Data:** Blesa, 27 de diciembre de 1661.

1661; **Notario:** Carlos de Liedena (Muniesa).

1782 **Resumen:** Censal otorgado por el Concejo de Blesa a favor de Pedro García por 200 s.j. de anua pensión a pagar el 1º de junio. 4000 s. de propiedad.

Interesantes las draconianas condiciones y derechos que adquiere el propietario del censo sobre los bienes y personas del Concejo.

(2) **Data:** 23 de enero de 1782

**Notario:** Miguel Gerónimo Pérez Pastor (Huesa) [2].

**Nota de luición del censal.** Este censal se luio el 23 de enero de 1782, mediante escritura de luición testificada por mi, Miguel Gerónimo Pérez Pastor, es[criba]no de su majestad domiciliado en la villa de Huesa.

Conservamos el documento de su luición (Vid. doc. 16 de este inventario)

**Topónimos:** Blesa, Muniesa, Huesa (Guesa). Menciona los términos con los que confronta Blesa, siendo curiosa la omisión de la villa de Plenas, y testimoniales las de Rudilla y Plou.

21,5x30,8 cm. 6 folios (3 carillas en blanco). Estado bueno; el folio 4 presenta una rotura realizada cuidadosamente para cortar el signo del notario. Caja 175. (12 fotografías)

**Doc.**  
**Cn.08**  
1664;  
1677

**Censal. Carta de Gracia Nota de su luición.**

(1) **Data:** Blesa, 25 de julio de 1664.

**Notario:** Domingo Jayme Martín, de Blesa.

**Resumen:** Censal otorgado por el Concejo del Lugar de Blesa a favor de los Patrones de la Capellanía de la Antona Garzia de la iglesia parroquial del lugar de Herrera de 1.100 s.j. de pensión con 22.000 de propiedad, pagaderos el décimo día del mes de julio. Con carta de Gracia. Enumera todos los bienes y derechos con que el concejo hará frente al pago si no puede afrontarlo.

Asiste y aprueba el Sr. Domingo Lázaro, **asistente de la Comunidad de Daroca**. La Comunidad de Daroca había prohibido cargarse con censos sin su consentimiento.

(2) **Nota** de luición:

**Notario:** 1677, Juan Calvo, de Blesa.

**Topónimos:** Blesa, Herrera.

15,4x21,6 cm. 10 cuartillas, manuscritas. Estado: La primera página está deteriorada, huella de insectos xilófagos. La 8ª está rasgada por la mitad horizontal y falta un fragmento coincidente con el sello del notario. Caja 175. (20 fotografías).

**Doc.**  
**Cn.09**  
1676

**Luición parcial de un censo**

**Data:** Blesa, 8 de abril de 1676.

**Notario:** Juan Calvo, Blesa.

**Otros notarios:** Domingo Jayme Martín, Blesa, 1665.

**Resumen:** Luición y cancelación de porción de censal, otorgada por los tutores y ex[ecuto]res del Doctor Joseph de Arze, a los Jurados y Concejo del Lugar de Blesa, de 550 sueldos jaqueses de pensión con 550 libras jaquesas de propiedad. Cargado el censal en 26 de diciembre del año **1665**, por el notario Domingo Jayme Martín, de Blesa.

Reciben de los Jurados y Concejo del Lugar de Blesa **1000 sueldos jaqueses**, con que queda de pagar en adelante **500 libras jaquesas** de propiedad con **500 s. j** de pensión.

**Topónimos:** Blesa, Mezquita [de Loscos].

15,5x21,7 cm. 4 cuartillas (3 carillas en blanco), cosidas al doc. Cn.14. Caja 175. (8 fotografías).

**Doc.**  
**Cn.10**  
1676

**Censal. Carta de Gracia. Nota de luición**

**Data:** Blesa, 27 de abril de 1676.

**Notario:** Juan Calvo, de Blesa.

**Resumen:** "Censal otorgado por el lugar de Blesa en favor de los Patrones de Capellanía de Domingo Baquero y Margarita Marco cónyuges vecinos que fueron de **Moyuela**; 272 sueldos y 8 dineros jaqueses de pensión con 6000 s. j. de propiedad; pagan cada 3 de mayo (día de Sta Cruz). Interesante la forma y proceso en que se vota, el lugar y las circunstancias.

**Nota posterior** (sin fecha): "Se quito este censal con los dineros que dio el Capto y sea¿deor? a favor del Capto".

Su luición figura en nuestro documento Cn. 14.

**Topónimos:** Blesa, Moyuela, Zaragoza.

15,4x21 cm. 10 cuartillas (5 carillas en blanco) cosidas a los documentos Cn.12 y Cn.13. Estado: deteriorado. Una perforación de un centímetro atraviesa todo el legajo. De la última página falta aproximadamente un tercio: La firma del documento fue arrancada, seguramente para sustraer la firma y sello

notarial. Caja 175. (20 fotografías).

**Doc. Cn.11**  
1677  
**Luición de censal**  
**Data:** Moyuela, 21 de mayo de 1677.  
**Notario:** Domingo Jayme Martín, Blesa.  
**Resumen:** Luición de censal sobre capellanía de **Cathalina Fortún** de **Moyuela**<sup>33</sup>, cargado por el Concejo de Blesa en 1654, 450 s.j. de pensión pagaderos el día y fiesta de Santa Cruz del mes de mayo, con 9000 s.j. de propiedad.  
**Topónimos:** Moyuela, Blesa.

15,7x21,5 cm. 5 cuartillas (3 caras en blanco). Caja 175. (10 fotografías).

**Doc. Cn.12**  
1677  
**Luición de un censo**  
**Data:** Herrera [de los Navarros], 12 de octubre de 1677  
**Notario:** Juan Calvo, de Blesa.  
**Otros notarios:** Domingo Jayme Martín, Blesa (1664).  
**Resumen:** Luición y anulación de censal otorgada por los Patrones de la Capellanía de Antona Garzia del lugar de Herrera, a favor de Blesa de cantidad. Luyen 10.000 s. j. de propiedad del censo cargado en 1664, de 22.000 s.j. de propiedad.  
Se trata de la 2ª y última luición, restante tras la luición parcial de agosto de ese mismo año, (Vid. nuestro doc. Cn.13).  
**Toponimia:** Herrera, Blesa.

15,4x21,8 cm 4 cuartillas (5 carillas manuscritas) cosidas a los docs. Cn.13 y Cn.10. Caja 175. (8 fotografías).

**Doc. Cn.13**  
1677  
**Luición parcial de un censo**  
**Data:** Herrera, 15 de agosto de 1677  
**Notario:** Juan Calvo, de Blesa.  
**Otros notarios:** Domingo Jayme Martín, Blesa (1664).  
**Resumen:** Luición y cancelación parcial de censal otorgado por los patrones de la capellanía de Antona Garzia, de Herrera, en favor de los jurados y concejo del lugar de Blesa. Luyen 12.000 sueldos jaqueses de propiedad, con 600 sueldos jaqueses de pensión, de un censo de 22.000 s.j. de propiedad, cargado en 1664.

Se terminará de luir en octubre (Vid. nuestro doc. Cn.12).

En el A.H.P.Z. se conserva (inserto en el Pleito Civil 3220-10 de 1786) el protocolo de cargo de un censal en 1677, que no figura entre los del A.M.B. En él se indica que "*Con este dinero de este censal se luio el de Antona Garcia de Herrera*". Dicho censal fue "*otorgado por los Jurados del Concejo del lugar de Blesa en favor de mosén Gerónimo Calvo Presbítero residente en el lugar de Blesa de 272 sueldos y 8 dineros jaqueses de pensión con 6000 sueldos jaqueses de propiedad, pagaderos en cada un año a 18 días del mes de julio, y será la primera paga el año 1678*". Así pues, el Concejo se liberaba de parte del pago de un censal al 5% de interés, cargándose con otro al 4,5%. El protocolo fechado en Blesa el **24/8/1677**, está firmado por **Juan Calvo** "habitante del lugar de Blesa y público Notario Real".

**Topónimos:** Blesa, Herrera.

15,4x21 cm. 4 cuartillas (5 carillas manuscritas) cosidas a los docs. Cn.10 y

---

<sup>33</sup> Catalina Fortún tenía otros censos sobre Monforte y particulares. Véase, ROYO GARCÍA (1994), págs. 106 y 112.

Cn.12. Estado: deteriorado, una perforación de un centímetro atraviesa todo el legajo. Caja 175. (8 fotografías).

**Doc. Luición de un censo**

**Cn.14 Data:** Moyuela, 15 mayo de 1678.

**Notario:** Juan Calvo, de Blesa.

1678

Luición de un censal de los Patronos de la Capellanía fundada en la Iglesia de Moyuela por Domingo Baquero y Margarita Marco, a favor de los Jurados y Concejo del lugar de Blesa, de 6.000 s. de propiedad y 272 s. de pensión, pagadera la fiesta de Santa Cruz del mes de mayo [día 3]. Censal cargado el 27 de abril de **1676**.

Se trata de la luición del censal de nuestro documento 13.

**Topónimos:** Blesa, Moyuela.

Estado: deteriorado. Pérdida de un área de 2 x 2 cm en el lado cosido que afecta al texto, así como fragmentos de folio rasgado y pegado al parejo en ese mismo canto. 15,5x21,7 cm. 4 cuartillas (3 carillas en blanco), cosidas junto al Doc. Cn.9. Signo del notario conservado. Caja 175. (8 fotografías).

**Doc. Censal. Carta de Gracia. Nota de luición.**

**Cn.15 (1) Data:** Blesa, 7 de octubre de 1703

1703;

1780

**Notario:** Juan Francisco Romeo y Yturburu, Huesa. De esa forma firma el documento, pero cuando se menciona en la pág. 2 anv. figura como Juan Francisco Romeo de Lazcano y Yturburu.

**Resumen** Censal otorgado por el Concejo de Blesa a favor del capítulo de dicho lugar. Propiedad 6000 s.j., pensión anual: 250 sueldos j. cada 6 de octubre. Dicha pensión se paga por la caridad de las misas de once que dicho capítulo ha de celebrar todos los años por las almas de **Clemente Mercadal y Juana Torres**, cónyuges vecinos del lugar de Blesa perpetuamente. Interesante la condición de que debe ser el último censo en luirse.

Carta de gracia.

(2) **Data:** 18 de mayo de 1780

**Notario:** Miguel Gerónimo Pérez Pastor, escribano, Huesa.

Este censal se luyó por entero, el 18 de mayo de 1780, mediante escritura de luición.

**Topónimos:** Blesa, Huesa, Comunidad de Daroca. Menciona como límites de los términos de Blesa: Muniesa, Moneva, Moyuela, Plenas, Monforte, villa de Huesa.

15,5x21,9 cm. 8 cuartillas (14 carillas manuscritas y unas notas en la última cara) Estado: bueno. En el 7º folio cortado el signo notarial. Caja 175. (16 fotografías).

**Doc. Luición de censos**

**Cn.16 Data:** Blesa, 23 enero 1782.

1782

**Notario:** Miguel Gerónimo Pérez Pastor (Huesa).- Escribano.

**Otros notarios:**

Carlos de Liedena, notario de Muniesa sobre 1661/1670;

Gerónimo Martín, público notario de Blesa en 1640.

**Resumen: Luición de tres censos** de la Capellanía fundada por Pedro García<sup>34</sup>, a favor del lugar de Blesa.

1º. Luición del censo que tenían por 200 s.j. de pensión, y 4.000 de propiedad, desde 27/12/1661. (Vid. doc. **Cn. 7**)

2º. Luición del censo que tenían por 350 sueldos jaqueses de pensión, y 7000 de propiedad, 30/5/1670 del que ya luyeron 283 libras, 8 sueldos y 4 dineros jaqueses y restaban 76 libras 11 sueldos 12 dineros.

<sup>34</sup> Está capellanía laical fue fundada en 1664 para parientes (o en 1666 según la Visita de 1716), en el altar del Santísimo Christo de la iglesia de Blesa. Visitas Pastorales de 1849 y 1716, A.D.Z.

3º. Luición parcial del censo de 500 s.j. de pensión, y 10.000 de propiedad, desde 18/3/1640, de los que 4000 son del Capítulo y 6000 de la capellanía. 256 l. 19 s. 3 d.j. (véase doc. **Cn.6** con su venta al Capítulo).

**Topónimos:** Blesa, Huesa, Muniesa.

21,5x31,2 cm. 4 folios manuscritos. Caja 175. (8 fotografías).

**Doc.**  
**Cn.17**  
1785

**Luición de censales.**

**Data:** Blesa, 20 de septiembre de 1785.

**Notario:** Miguel Gerónimo Pérez Pastor, Huesa.

**Otros notarios:** Gerónimo Martín, Blesa (1646), (no especifica que sea notario),

Juan Calvo, Blesa (1681).

Juan Miguel de Cortes, Huesa (1682).

Juan Francisco Romeo de Lezcano, Huesa (1684).

Faustino Blasco y Sesé, Muniesa (1759).

**Resumen:**

Luición de cuatro censos, tres de los cuales cargó el Concejo de Blesa a favor del capítulo eclesiástico de Blesa, con el sobrante de los propios de 1784:

- Uno de **1.520** sueldos de propiedad, parcialmente luído. Escritura de Censo en Blesa, 16 de marzo de **1681**, por Juan Calvo, notario de Blesa.
- Otro de **576** sueldos de propiedad. Escritura de Censo en Blesa, 3 de diciembre de **1684**, por Juan Francisco Romeo de Lezcano, de Huesa.
- Otro de **3.000** sueldos de propiedad; parcialmente luído. Escritura de Censo en Blesa, 21 de septiembre de **1646** por Gerónimo Martín, de Blesa.

Otro censo de Valero Serrano, de Blesa, con **10.000** s.j. de propiedad, cargado en 1646, escritura por Gerónimo Martín notario de Blesa; de este recayeron 2000 s. j. de principalidad a favor de Antonio Plou y María Belenguer, cónyuges, que vendieron al Capítulo los dichos 2000 s. en Blesa, **1682** testificada por Juan Miguel de Cortes notario de Huesa.

Luidos junto a los censos (víd. los docs. **Cn.18** y **Cn.19**).

**Topónimos:** Blesa, Huesa, Muniesa.

Estado de conservación: Bueno. 22x31 cm. 4 folios (1 cara en blanco). Caja 175. (8 fotografías)

**Doc.**  
**Cn.18**  
1785

**Luición de Censal**

**Data:** Blesa, 20 de septiembre de 1785.

**Notario:** Miguel Gerónimo Pérez Pastor, Huesa.

**Otros notarios:** Domingo Jaime Martín, Blesa (1649, 1658).

Juan Calvo, 1668, de Blesa.

Gerónimo Martín, 1648, de Blesa.

Domingo Jaime Martín, 1658, de Blesa.

**Resumen:** Luición de tres censales cargados por el Concejo de Blesa en 1648, 1649 y 1668 sobre la capellanía fundada por Mosén Juan Valiente en el mismo lugar. Sorteo entre los acreedores censalistas del Concejo de Blesa, para determinar los censos a luir (como en los docs. **Cn.17** y **Cn.19**).

**Topónimos:** Blesa, Muniesa, Huesa.

Estado bueno. 22x30, 8 cm. 4 folios. Caja 175. (8 fotografías).

**Doc.**  
**Cn.19**

**Luición de un censal**

**Data:** Blesa, 20 de septiembre de 1785.

**Notario:** Miguel Gerónimo Pérez Pastor (Huesa).

1785 **Otros notarios:** Juan de Nuez, de Azuara (1713); Juan Antonio de Cortes (1726), de Huesa; Faustino Blasco y Sesé (Muniesa) (1746). Judas Tadeo Hernández (1785) escribano del Numero del Juzgado Criminal de Daroca.

**Resumen:** Luición de un censal por parte del Concejo de Blesa, de 157 sueldos y 6 dineros de anua pensión, pagaderos en día de S. Andrés, con 157 libras 10 sueldos jaqueses de propiedad, cargado el 30 de abril de **1713**. Agustín Martín Cerero, vecino de Blesa, representa a la Comunidad de Religiosas del Convento de N. Sra. del Rosario, orden de Sto. Domingo de Guzmán, extramuros de la Ciudad de Daroca, como Pr[or] que fue.

El censo llegó a posesión del convento como pago de la dote, que ofreció el hermano de la religiosa Sor Theresa Martín, al entrar esta en el convento. Mención a la herencia del censal. Mención a que su luición forma parte de un conjunto de luiciones que la Junta de Propios de Blesa al disponer de 2.010 libras para este fin y no haber objetado los acreedores censalistas del lugar (como en los docs. **Cn.17** y **Cn.18**).

**Topónimos:** Blesa, Huesa, Muniesa, Daroca, Azuara.

Convento de N. Sra. del Rosario (orden de Sto. Domingo de Guzmán), Daroca.

21,5x30 cm. 4 folios (1 cara en blanco). Estado deteriorado: todos los folios muy deteriorados en la parte superior, donde faltan ambas esquinas. Marca de agua en último folio. Caja 175. (8 fotografías).

## Fundaciones de capellanías

El primer documento del inventario, que hemos dividido en tres unidades, trata la fundación de una capellanía en Vinaceite (que en nada se relaciona al parecer con el lugar de Blesa).

### **Doc. Disposiciones para fundar una capellanía**

**Cp.20 Data:** Vinaceite (Vinacey), 4 de mayo de 1776

1776 **Notario:** Domingo Vi[te] Valero, Híjar (Yxar)

**Otros notarios:** Francisco Alphonso, Oliete (1776)

Juan Domingo Sanz, escribano, la Puebla de Híjar (1740)

Juan Anttº Valero, Híjar (1776),

Urbano Francisco Latorre (1776)

#### **Documentos mencionados:**

1739, diciembre, 16, testamento de Mamés Llop, ante Licenciado Dr Gaspar Gastón, vicario de Vinaceite, adverado por **Juan Domingo Sanz** Escribano de la Puebla de Híjar, en 1740.

1776, marzo, 11, auto presentación de testamento y bienes para la nueva capellanía, **Urbano Francisco Latorre**.

1776, abril, 25, poder. Francisco Alphonso (Oliete)

1776, marzo, 31, escritura de agregación para la fundación de una capellanía, **Juan Anttº Valero**, de Híjar.

#### **Otros documentos insertados:**

1776, Poder (Vid. nuestro documento **Cp.20.b**).

**Resumen:** Fundación de una Capellanía en Vinaceite, por voluntad testamentada del vecino Mamés Llop. La capellanía la ocupará Rafael Lahoz, un estudiante de Moneva. Incluye la lista de bienes con que se dota la nueva capellanía.

Inserta copia de un documento.

**Topónimos:** Vinacey (Vinaceite), Oliete, la Puebla de Híjar, Moneva, Zaragoza, Yxar (Híjar), Castelnou (comparte escribano Domingo V. Valero).

Mencionan topónimos menores de partidas de Vinaceite, Albalate, Belchite y Moneva, que aparecen en el apéndice toponímico.

16 folios, contados los 3 últimos que consideramos como documento aparte (vid. doc. **Cp.21** de nuestro inventario). 21,6x31 cm. Caja 175. (32

fotografías).

**Doc.** *Copia inserta en nuestro documento 1, de fecha 4 de mayo de 1776.*  
**Cp.20.b.** **Data:** Oliete, 25 de abril del **1776**  
**Notario:** **Francisco Alphonso** escribano (Oliete).  
1776 **Documentos citados:**  
- 1739, diciembre, 16, testamento de Mamés Llop ante vicario de Vinaceite, Gaspar Gastón.  
- 1740, mayo, 10, testamento de Mamés Llop adverado por Juan Domingo Sanz, escribano de Puebla de Híjar.  
**Resumen:** poder dado a Francisco Martínez en calidad de Procurador del Mn Joseph Valle, capellán de la capellanía fundada en la iglesia de Oliete por mosén Antonio Santhiago.  
Atendiendo a la disposición testamentaria de Mamés Llop para fundar una capellanía en Vinacey (Vinaceite), de acuerdo con D. Manuel Azuara vicario de Vinaceite. La ocupará **Rafael Lahoz**, estudiante teólogo natural de la villa de Moneva.  
**Topónimos:** Albalate, Moneva, Oliete, Puebla de Híjar, Vinaceite.

[Fotografías 6 a 10].

**Doc.** **Decreto de aprobación de una capellanía**  
**Cp.21** **Data:** Zaragoza, 28 de noviembre de 1776.  
1776 Firma: D. Joseph de la Quadra, Vicario General.  
**Notario:** **Urbano Francisco Latorre**.  
**Otros notarios:** Juan Antonio Valero, es[criba]no de Híjar.  
**Resumen:** Decreto de aprobación y erección de una capellanía Colativa perpetúa en el Altar mayor de la Iglesia Parroquial del Lugar de Vinaceite. "Se aprueba la Institución y Agregación... y título para que sus poseedores capellanes puedan ser promovidos a todos los sagrados órdenes."  
**Topónimos:** Zaragoza, Vinaceite, Híjar, Moneva.  
Trascrito en el anexo documental. Estado bueno. 21,6x31 cm. 3 folios (1 cara en blanco), continúan tras el doc. **Cp.20**.  
Caja 175. (6 fotografías) [fotografías 28 a 31].



## 5. Notarios e instrumentos notariales del A.M.B.

Los documentos [Cn.6] al [Cn.20], fueron rubricados por notarios públicos. No hemos podido comprobar la calidad del firmante del documento [Cn.5], que tal vez fuera notario o escribano del concejo.

La siguiente tabla resume la datación y notario de los documentos [Cn.5] a [Cn.19] y [Cp.20] a [Cp.21], por orden cronológico. Algunos de los documentos tienen notas añadidas con posterioridad, perfectamente datadas y firmadas por lo que también se incluyen.

Tabla 1. Notarios firmantes de los documentos 5 a 21 por orden cronológico

Data doc.		Notario	Doc.
Blesa	1641	García, Francisco ( <i>¿escribano local?</i> )	Cn.5
Blesa	1648	Martín, Domingo Jaime (Blesa)	Cn.6
Blesa	1661	Liedena, Carlos de (Muniesa)	Cn.7
Blesa	1664	Martín, Domingo Jayme (Blesa)	Cn.8
Blesa	1676	Calvo, Juan (Blesa)	Cn.9
Blesa	1676	Calvo, Juan (Blesa)	Cn.10
Moyuela	1677	Martín, Domingo Jayme (Blesa)	Cn.11
	1677	Calvo, Juan (Blesa)	Cn.8
Herrera	1677	Calvo, Juan (Blesa)	Cn.12
Herrera	1677	Calvo, Juan (Blesa)	Cn.13
Moyuela	1678	Calvo, Juan (Blesa)	Cn.14
Blesa	1703	Romeo [de Lazcano] y Yturburo, Juan Francisco (Huesa)	Cn.15
Híjar	1776	Valero, Domingo Vi[ite] (Híjar) Valero, Juan Ant <sup>o</sup>	Cp.20
Oliete	1776	Alphonso, Francisco (Oliete)	Cp.20b
Zaragoza	1776	Latorre, Urbano Francisco	Cp.21
	1780	Pérez Pastor, Miguel Gerónimo (Huesa)	Cn.15
	1782	Pérez Pastor, Miguel Gerónimo (Huesa)	Cn.7
Blesa	1782	Pérez Pastor, Miguel Gerónimo (Huesa)	Cn.16
Blesa	1785	Pérez Pastor, Miguel Gerónimo (Huesa)	Cn.17
Blesa	1785	Pérez Pastor, Miguel Gerónimo (Huesa)	Cn.18
Blesa	1785	Pérez Pastor, Miguel Gerónimo (Huesa)	Cn.19

Además de estos notarios y actos notariales, se mencionan en los documentos varios otros, firmantes de actos públicos relacionados<sup>35</sup>. La relación completa de notarios recopilados y datados en los documentos del A.M.B. es la siguiente:

<sup>35</sup> Por los escasos documentos y referencias a notarios que conservamos, es imposible la sistematización cronológica de los mismos. El más antiguo de los conservados en el A.M.B. tampoco coincide temporalmente con los notarios inventariados por Paloma del Valle en el Archivo Histórico Notarial de Montalbán (1412-1550), donde en esos años sólo menciona un notario en Blesa, "**García**", en el apartado de signos notariales de este inventario, pero luego aparece como dudoso en la relación de notarios del siglo XVI. No obstante, gracias a las noticias rescatadas por José M<sup>a</sup> Carreras, tenemos constancia de la existencia de protocolos de notarios blesinos en Montalbán, en siglos posteriores: **Miguel Jerónimo Pérez**

Tabla 2. Distintos notarios de instrumentos públicos mencionados en los documentos (excepto los de cofradías).

Notario	fecha documento	documento A.M.B.
Alphonso, Francisco (Oliete)	1776	Cp.20, Cp.20.b.*
Blasco y Sesé, Faustino (Muniesa)	1746, 1759	Cn.17, Cn.19
Briz, Juan Domingo [¿notario?], (Blesa)	1637	Jo.4
Calbo, Juan (Blesa)	1668	Cn.18
Calvo, Juan (Blesa)	1676, 1677, 1678, 1681	Cn.17, Cn.14, Cn.9*, Cn.12, Cn.13*, Cn.10*, Cn.8*, Jo.4
Çorrilla de las Arenas, Thomas (Daroca)	1635	Jo.4
Cortes, Juan Antonio de (Huesa)	1726	Cn.19
Cortes, Juan Miguel de (Huesa)	1682	Cn.17
García, Francisco, [Blesa]	1641	Cn.5*
Larin, Domingo (Albalate)	1636	Cn.6
Latorre, Urbano Francisco	1776	Cp.20, Cp.21*
Liedena, Carlos de (Muniesa)	1660, 1661, 1670/71	Cn.7, Cn.16, 21
Martín, Domingo Jaime (Blesa)	1648*, 1649, 1658	Cn.18, Cn.6*, 21
Martín, Domingo Jayme (Blesa)	1664, 1665, 1677	Cn.11*, Cn.9, Cn.12, Cn.13, Cn.8*
Martín, Gerónimo (Blesa)	1640, 1646, 1648	Cn.17, Cn.18, Cn.6, Cn.16
Nuez, Juan de (Azulara)	1713	Cn.19
Pérez Pastor, Miguel Gerónimo (Huesa)	1780, 1782, 1782, 1785	Cn.17*, Cn.18*, Cn.19*, Cn.7*, Cn.15*, Cn.16*
Romeo de Lazcano, Juan Francisco (Huesa)	1684	Cn.17
Romeo y Yturburu, Juan Francisco (Huesa)	1703	Cn.15*
Sanz, Juan Domingo, escribano (La Puebla de Híjar)	1740	Cp.20
Valero, Domingo Vi[ite], (Híjar)	1776	Cp.20*
Valero, Juan Anttº (Híjar)	1776	Cp.20, Cp.21

En un acto de vandalismo cultural, en una época que no podemos determinar, alguien que operó con cierto cuidado recortó los signos notariales de los documentos [Cn.6], [Cn.7], [Cn.10], [Cn.8]

**Pastor** (1784), así como en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca: **José Alvarado Salvador** (1761).

Según la relación de notarios ninguno de los notarios que encontramos en el A.M.B. conserva protocolos en el archivo de protocolos notariales de Zaragoza. En este archivo se conservan los del notario Juan de Aguas, de 1482 sobre el pago del retablo gótico de la Santa Cruz de Blesa, exhumado por la profesora Mª del Carmen Lacarra Ducay [BELTRAN, LACARRA, LOMBA (2005)], así como los del notario **Miguel Serrano**, en 1486, sobre el mismo asunto. El único protocolo datado en Blesa conservado en el A.H.P.N.Z., nos da constancia documental de un notario blesino, **Juan Calvo**, en 1504.

También aportan nombres a la relación de notarios que operaron en Blesa las Visitas Pastorales (A.D.Z.), especialmente la de 1716 para Blesa, donde figuran los notarios de Blesa: **Juan Calvo** (1669 y 1696), **Pedro Daroca** (1571 y 1576), **Domingo Jayme Martín** (1645 y 1648), **Gerónimo Martín** (1624 y 1640) y otros de distintos lugares.

En los fondos del A.H.N., que sobre Blesa nos ha proporcionado Olga Royo tras buscarlos en el Centro de Documentación de Ibercaja de Zaragoza, encontramos a tres notarios de Blesa: **Martín Calvo** (1529) (Clero Secular-Regular Carp.2928, n.3/2), **Pedro Benedi** (1505) (Clero Secular-Regular Carp.2920, n.13/2) y **Bertholomeu Salvador** (1458) (Clero Secular-Regular Carp.2919, n.20/2).

Otra fuente, muy importante por su volumen, para seguir con la relación de notarios blesinos se encuentra, por lo que conocemos hasta ahora, entre los diversos fondos del A.H.P.Z., como el protocolo que más adelante mencionamos en un anexo sobre los censos.

y [Cn.15], uno de cada notario que le interesó. No obstante, conocemos al notario firmante de todos ellos incluso cuando falta el signo notarial casi en su totalidad. En cambio, la falta del signo del documento [Cn.6] nos hace dudar de si el Domingo Jaime Martín de 1648 es el mismo notario que el Domingo Jayme Martín de 1664 y 1677, dado el tiempo transcurrido entre estos. Relacionamos a continuación los signos de los notarios que se conservan.

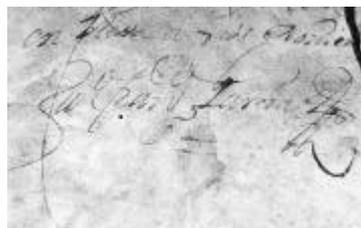
## Signos notariales conservados, por orden cronológico

### Francisco García

(¿Blesa?)

1641

Doc. 17



### Domingo Jaime Martín

(Blesa)

1648

Doc. Cn.6 (roto)



### Juan Calvo

(Blesa)

1676; 1677; 1678;

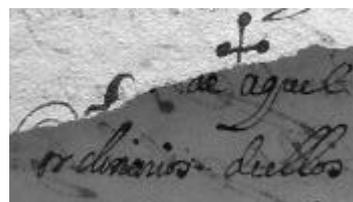
Docs. Cn.9, Cn.10, Cn.12, Cn.13 y Cn.14



Signo de notario roto correspondiente a Juan Calvo.

1676

Doc. Cn.10



### Domingo Jayme Martín

(Blesa)

1664, 1677

Doc. Cn.11, Cn.8 (en este último está roto)



Signo de notario roto  
correspondiente a Domingo Jayme  
Martín

1677

Doc. Cn.8



**Juan Francisco Romeo Y  
Yturburu**

(Huesa)

Recortado su centro.

1703

Doc. Cn.15



**Urbano Francisco Latorre**

(Híjar)

1776

Doc. Cp.20



**Miguel Geronimo Pérez Pastor** <sup>36</sup>

(Huesa)

1782;1785

Docs. Cn.17, Cn.18, Cn.19 y Cn.16



Entre los instrumentos públicos inventariados no han llegado hasta nosotros los signos notariales de los notarios:

- Domingo Jaime Martín (Blesa), 1648, docs. Cn.6; quizá sea un homónimo de Domingo Jayme Martín, de Blesa, que firma documentos posteriores, pero la comparación de la caligrafía no permite afirmarlo.
- Carlos de Liedena (Muniesa), 1661, doc. Cn.7
- Juan Calvo (Blesa), 1676, doc. Cn.10.
- Juan Francisco Romeo y Yturburu (Huesa), 1703, doc. Cn.15.

---

<sup>36</sup> Tenemos documentado en 1742 al notario público Miguel Pérez Mercadal, domiciliado en la villa de Huesa, que tiene un símbolo prácticamente idéntico, aunque distinguible; por esta y las coincidencias de lugar, apellido y las cuatro décadas de diferencia, puede tratarse de un pariente de Miguel Geronimo Pérez Pastor. Pleitos Civiles 3759-1, fol 4. (A.H.P.Z.).

## **Fuentes y bibliografía**

Archivo Diocesano de Zaragoza. Visitas pastorales de 1716, 1746, 1785, 1803, 1849.

Archivo Histórico Nacional. Fondos del Clero Secular-Regular. Proporcionados por el Centro de Documentación de Ibercaja de Zaragoza.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Pleitos Civiles 959-7, y Real Acuerdo -Daroca- 1736-38 exp. 12.

Archivo Municipal de Blesa.



AGUIRRE GONZÁLEZ, Francisco Javier, MOLES, Carmen y ABÓS, María Pilar. (1982-1985). "Catálogo de los archivos municipales turolenses". Instituto de Estudios Turolenses. En la Colección de Catálogos Documentales VII.

ARANSANZ, Javier; ESQUIROZ, María; INGLADA, Jesús; PESQUE, José Miguel, (1986) "El censal, una fuente notarial para el estudio de la vida económica. El municipio de Almudevar", El Patrimonio Documental Aragónés y la Historia. DGA. Zaragoza.

ASSO, Ignacio de. (1983) "Historia de la economía política de Aragón". Reimpresión por Guara Editorial. (original 1798).

BELTRAN, LACARRA, LOMBA (2005) "Blesa. Su patrimonio artístico". Asociación Cultural El Hocino de Blesa y Cuencas Mineras. Zaragoza.

BERRAONDO URDAMPILLETA, M<sup>a</sup> Jesús. (1990). "Notas históricas sobre Huesa del Común". Revista TERUEL, 80-81, 1989-1990. Instituto de Estudios Turolenses.

CASTÁN Y ALEGRE, Miguel Ángel (1993), "El Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza. Índice cronológico de Notarios". Instituto Salazar y Castro. Revista Hidalguía. Madrid. Separata, pág. 673-690 del nº 240.

CARRERAS ASENSIO, José M<sup>a</sup>. (2001). "La construcción de la iglesia de Blesa: Noticias", Revista cultural EL HOCINO, nº 5. Diciembre 2001. Asociación Cultural El Hocino de Blesa. Zaragoza.

CARRERAS ASENSIO, José M<sup>a</sup>. (2003). "Noticias sobre la Construcción de iglesias en el noroeste de la provincia de Teruel (siglos XVII-XVIII)". Centro de Estudios del Jiloca.

CARUANA, Jaime. (1961) "La tierra baja turolense durante la dominación visigoda y edad media", Revista TERUEL, 25.

CASAUS BALLESTER, M<sup>a</sup> José. (1990). "Catálogo de los fondos parroquiales del archivo Histórico Diocesano de Teruel". Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón. Teruel.

CUELLA, Ovidio, RUBIO, Enrique, TARRAGONA, Rosa. (1988). "Archivos parroquiales de la Diócesis de Zaragoza. Catalogación I". Zaragoza : Diputación. (1991) segundo volumen con la Catalogación II.

- DEL VALLE MONTER, Paloma. (1984) "Inventario del Archivo Notarial de la Villa de Montalbán (1412-1550)". Separata de la revista TERUEL, número 71. Instituto de Estudios Turolenses. Teruel.
- DIARTE LORENTE, Pascual. (1993) "La Comunidad de Daroca: Plenitud y crisis (1500-1837)", Centro de Estudios Darocenses e Institución Fernando el Católico.
- GARGALLO MOYA, Antonio. (1982) "Documentos del Archivo Municipal de Miravete de la Sierra (1279-1499)", Revista TERUEL, 1982, nº 68. Instituto de Estudios Turolenses.
- LANGÜÉNS GRACIA, Vicente. (1992). "Léxico jurídico en los documentos notariales aragoneses de la Edad Media (siglos XIV y XV)". Gobierno de Aragón. Zaragoza.
- LIESA GRIMA, A., VÍAS SALINAS, J. M<sup>a</sup> (1990). Varios artículos sobre el Archivo de Protocolos Notariales de Calamocha. Revista XILOCA, nº 4. Centro de Estudios del Jiloca.
- LOZANO ALLUEVA, F. Javier (2000) "Un «censo» de 1631. Los blesinos con nombre y apellidos". Publicado en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info).
- LOZANO ALLUEVA, F. Javier (2002) "Evolución de nombres y apellidos en Blesa (Teruel), 1631-1762". Publicada en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info).
- LOZANO ALLUEVA, F. Javier. (2002) "La expansión de cultivos en el siglo XVIII". Publicado en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info).
- LOZANO ALLUEVA, F. Javier. (2003) "La nevera de Blesa". Publicado en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info). La primera edición puede leerse en la revista cultural "El Hocino", nº 5. Diciembre, 2001. Asociación Cultural "El Hocino", de Blesa.
- LOZANO ALLUEVA, F. Javier. (2003) "El Hospital de Blesa", publicado en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info).
- MARTÍNEZ CALVO, Pascual. (1985). "Historia de Montalbán y la comarca". Cuenca Minera. Zaragoza.
- MATEOS ROYO, José Antonio. (1997). "Auge y decadencia de un municipio aragonés: El Concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII". Centro de Estudios Darocenses e Institución Fernando el Católico. Zaragoza.
- PÉREZ GARCÍA-OLIVER, Lucía. (1987) "Signos y suscripciones notariales de la documentación de Alcalá de la Selva (Teruel) 1553-1767". Revista TERUEL 1987 nº 77-78, Instituto de Estudios Turolenses.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (1992) "Diccionario de la Lengua Española". 21ª Edición.
- RIUS SERRA, José. (1946). "Rationes decimarum Hispaniae, 1279-80", Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Barcelona, 2 volúmenes.
- ROYO GARCÍA, Juan Ramón. (1994) "Evolución histórica de Moyuela (Zaragoza), entre los siglos XVI y XIX". ARAGONIA SACRA, (IX). Zaragoza.
- SERRANO GONZÁLEZ, Reyes. (1995) "Archivo Histórico Provincial de Teruel (Guía del investigador)", Zaragoza.
- SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO. Cartografía Militar de España, serie L hoja 440, para los topónimos de la zona de Vinaceite y Belchite, y 467 para los de Moneva.
- UBIETO ARTETA, Antonio (1986) "Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados" (3 tomos), Anubar Ediciones.

## Apéndice I. Índices toponímico y onomástico.

### Índice toponímico<sup>37</sup>

- Albalate (Te), 20.b., 6  
*Artizales* (¿partida de Vinaceite?), 20  
Azua (Z), 19
- Barranco del Moro* (partida de Moneva), 20  
Blesa, *Blessa* (Te), 17, 11, 6, 19, 7, 14, 9, 12, 13, 10, 8, 15, 16, 5, 4
- Cabezo Royo* (¿partida de Vinaceite?), 20  
*Campillo* (partida de Moneva), 20  
*Carrera las Lanás* (¿partida de Vinaceite?), 20  
Castelnou (Te), 20  
Comunidad de Daroca (T y Z), 8, 15  
*Convento de N. Sra del Rosario* (orden de Sto Domingo de Guzmán), Daroca (Z), 19  
*Corral de Callizo* (partida de Vinaceite), 20  
*Cuescos* (partida de Albalate), 20
- Daroca (Z), 19, 4
- Espaldas* (partida de Moneva), 20
- Guesa (vid. Huesa del Común)
- Herrera (Z), 12, 13, 8  
Híjar (Yxar) (Te), 20, 21  
*hoya de la Virgen* (¿partida de Vinaceite?), 20  
*Huerta, la* (partida de Vinaceite), 20
- Huesa del Común (*Huesa*) (Te), 17, 18, 19, 7, 15, 16
- Masatrigos* (partida de Belchite, Z), 20  
*Matilla* (partida de Albalate), 20  
Mezquita [de Loscos] (Te), 9  
Moneva (Moneba) (Z), 20, 20.b., 21, 7, 15  
Monforte [de Moyuela] (Te), 7, 15  
*Morrónes* (partida de Moneva), 20  
Moyuela (Z), 11, 7, 14, 10, 15  
Muniesa (Te), 17, 18, 19, 7, 15, 16, 4
- Oliete (Te), 20, 20.b.
- Plenas (Z), 15  
Puebla de Híjar, la (La Puebla de Yxar) (Te), 20, 20.b.
- Sarda Vaxa* (¿partida de Vinaceite?), 20  
*soto tierra blanca* (¿partida de Vinaceite?), 20
- Vinaceite, *Vinacey* (Te), 20, 20.b., 21
- Yxar (Vid. Híjar)
- Zaragoza (Z), 20, 21, 10

---

<sup>37</sup> Se incluyen todos los documentos inventariados salvo los libros de cofradías. En cursiva los topónimos menores.

## Índice antroponímico<sup>38</sup>

- Aguas, Joseph de, secretario Blesa, (1720-1723), 4  
Aguilar, Juan (Blesa), 15  
Alias, Miguel (Blesa), 8, procurador (Blesa), 15  
**Alphonso, Francisco** (Oliete), 20, 20.b.\*  
Anguren, Pedro (Blesa), 7  
Aranguren, Francisco (Blesa), 7  
Aranguren, Isidro (Blesa), 15  
Arnal, Anttº, pelaire (Blesa), 19  
Arnal, Juan (Blesa), 10, 15  
Arnal, Miguel, alcalde (Blesa), 4  
Arnal, Raimundo, regidor, patrón de capellanía de Ms Juan Valiente (Blesa), 18  
Arnal, Reimundo, regidor (Blesa), 16  
Arnal, Turubio, mancebo (Blesa), 15  
Arribas, Pedro de (Blesa), 8  
Arrivas, Juan de (Blesa), 8  
Artigas, Francisco (Blesa), 15  
Arze, Joseph de, Doctor, 9  
Aynsa, Josseph (¿Vinaceite?), 20  
Aznar, Juan (Blesa), 7  
Azulara, Dn Manuel, Licenciado, presbítero vicario (Vinaceite), 20  
  
Badaji, Marco, procurador del hospital (Blesa), 4  
  
Balle, Mn Josseph [tb. Valle], presbítero Beneficiado (Oliete), 20, 20.b., 21  
Baquero, Domingo (Moyuela), 14, fundador de capellanía (Moyuela), 10  
Baquero, Martin, labrador de (Moyuela), 14  
Belenguer, Antonio, estudiante (Blesa), 10  
Belenguer, Gaspar, licenciado 19  
Belenguer, Maria (Blesa), 17  
Belenguer, Miguel (Blesa), 8  
Beltran, Domingo (Blesa), 7, 10  
Beltran, Joseph, el mayor, (Blesa), 15  
Bernad, Pasqual, jurado (Herrera), 13, 8  
**Blasco y Sesé, Faustino** (Muniesa) (1746, 1759), 17, 19  
**Briz, Juan Domingo** (Blesa) (1637), 4.  
  
Calvo, Domingo (propietario en término de Moneva), 20  
**Calbo, Juan** (Blesa) (1668), 18  
Calbo, Matheo (¿Vinaceite?), 20  
Calbo, Miguel (Blesa), 15  
Calbo, Torubio (Blesa), 7  
Calvo de Laoz, Martin (Blesa), 6  
Calvo, ¿Torivio? (Blesa), 8,  
Calvo, F. (Blesa), 8  
Calvo, Geronymo (Blesa), 7  
**Calvo, Juan** (Blesa) (1676, 1677, 1678, 1681), 17, 14, 9\*, 12, 13\*, 10\*, escribiente, 8\*

---

<sup>38</sup> La relación onomástica es exhaustiva de los censos, mientras que sólo recoge una selección de las jocalías (Jo.4), del cual se han transcrito los fragmentos más interesantes documentalmente, y se relacionan los nombres de los secretarios. Los libros de las cofradías (documentos Cf.1 a Cf.3) incluyen miles de nombres que no se reflejan aquí. La relación onomástica incluye a los notarios, que se resaltan en negrita, y donde el número de documento se marca con un asterisco si su documento se conserva al Archivo Municipal de Blesa.

Los nombres y apellidos que ofrecen dudas de interpretación se siguen de un interrogante.

Quiero llamar la atención sobre la feminización de los segundos apellidos de bastantes personas, tal como se mencionan en el documento Cn.18 (cita de 1648), Cn10 (1676) y Cn.15 (1703). Siendo la norma general que conste un único apellido de la persona, la inscripción del segundo muestra ocasionalmente este detalle.

La asignación de la población de origen de cada persona la hacemos en función del lugar de residencia del mismo, omitiendo la interesante distinción que en muchos casos se realiza en los textos: *vecino* y *habitante*. Sainz de la Maza encuentra una tercera de "estante" en los siglos XIII-XIV y nos ilustra sobre el particular: "Esta variedad parece que obedece a la forma cómo en los siglos medievales se clasificaba a la población de una localidad, puesto que no todos sus habitantes eran vecinos. La vecindad derivaba del nacimiento en la población o de la habitación en ella por cierto tiempo, permitiendo crear hogar, requisitos que se acompañaban con la posesión de bienes inmuebles, es decir, con la posesión de «raíz». Casi siempre que se unían estas circunstancias el concejo admitía al vecino y éste quedaba protegido por el fuero local y debía tributar la pecha, a no ser que estuviera eximido por privilegio especial o pobreza. Aparte de los vecinos que ostentaban la primera categoría como pobladores, estaban aquellas personas residentes en la villa, pero que no habían adquirido aún la vecindad por faltarles, tal vez, alguno de los requisitos apuntados; finalmente, había el grupo de moradores cuya estancia en la localidad era transitoria, dándose también situaciones intermedias entre la mera residencia y la condición de vecino, así como el clero, que constituye un grupo aparte...". Regina SAINZ DE LA MAZA. "La Orden de Santiago en la Corona de Aragón (1210-1327)", Institución "Fernando el Católico", 1980, pág. 51.

- GCalvo, Juan maior (Blesa), 10  
 Calvo, Toribio, teniente de Jurado (Blesa), 10  
 Campillo, Venancio, boticario (Blesa), 17, 18, 19  
 Capilla, Gorge (Blesa), 10  
 Capilla, Juan, secretario Blesa (1724-1728), 4  
 Casafranca, Geronimo (Muniesa), 18  
 Castro Ploba, Joseph (Blesa), 15  
 Cinca, Juan (¿Vinaceite?), 20  
 Clemente, Juan (propietario en término de Moneva), 20  
 Condala ¿?, Carlos (Blesa), 8  
**Cortes, Juan Antonio de** (1726) (Huesa), 19  
**Cortes, Juan Miguel de** (Huesa) (1682), 17  
 Cortes, Pedro (Blesa), 8  
 Curia, mosén Martin, presbítero (Herrera), 12, 13
- Domingo Ploba, Juan (Blesa), 10  
 Domingo, Francisco (Blesa), 10, el Mayor, consejero (Blesa), 15  
 Domingo, Miguel (Blesa), 7, 8 escribano de Blesa (1626-1627, y 1662) 4  
 Domingo, Pedro (Blesa), 7, el Mayor (Blesa), 15  
 Dueso, Bartolomé, jurado de (Moyuela), 14
- Elias, Gabriel, alcalde (Vinaceite), 20, 20.b.  
 Elias, Joseph (¿Vinaceite?), 20  
 Escuín, Antonio (¿Vinaceite?), 20  
 Escuin, Joseph (¿Vinaceite?), 20  
 Escuin, Juan (Vinacete), 20,  
 Escuin, Mariana (Vinaceite), 20  
 Estella, Domingo (Blesa), 8  
 Estella, Pedro, corredor público (Blesa), 10  
 Ezquerria, Joseph, justicia (Vinaceite), 20
- Ferreruela, Esperanza, Cónyuge de Antonio Lahoz (Moneva), 20  
 Fleta, Domingo (Moyuela), 14  
 Fortun, Cathalina (Moyuela), 11  
 Fortun, Pedro, capellán (Moyuela), 11  
 Fuentes, Juan (¿Vinaceite?), 20  
 Fuerte, Juan (¿Vinaceite?), 20
- Garcia, Francisco**, [¿Blesa?] (1641), 5\*  
 Garcia, Juan Francisco, escribano de Blesa (1643), 4  
 Garcia, Pedro (Blesa), 6, 7, 8, fundador de una Capellanía (Blesa), 16, labrador (Blesa), 6  
 Garzia, Antona (Herrera), 8, fundadora capellanía (Herrera), 12, 13  
 Garzia, Domingo, labrador (Herrera), 12, patron de Capellanía (Herrera), 13
- Gastón, Dn Gaspar, vicario en 1739 (Vinaceite), 20.b.  
 Gorca, Pedro (Blesa), 6  
 Guillén, mosén Martin, presbítero (Herrera), 12
- Hernandez, Judas Tadeo (Daroca) (escribano del Juzgado Criminal de Daroca), 19  
 Herrando, Domingo (Blesa), 8
- Lahoz, Ambrosio (Blesa) 16  
 Lahoz, Antonio, Patrón de sangre (Moneva), 20  
 Lahoz, Rafael (Vid. Laoz, Rafael)  
 Lahoz, Rumualdo (Moneva), 20  
 LaLomba y Plou, Joseph, alcalde (Blesa), 4  
 Lalomba, Hernando (Blesa), 8  
 Laoz, Anton de (Blesa), 6  
 Laoz, Dn Rafael, estudiante teólogo y moralista (Moneva), 20, 20.b., 21  
 Laoz, Margarita (Blesa), 6  
 Laoz, Maria (Blesa), 6  
 Laoz, Maria, doncella (Blesa), 6  
**Larin, Domingo** (Albalate) (1636), 6  
**Latorre, Urbano Francisco** (1776), 20, 21\*  
 Lazaro Gayon, Domingo, asistente de la Comunidad de Daroca. 8  
**Liedena, Carlos de** (Muniesa) (1661, 1670/71), 7, 16  
 Liguñaga, Domingo (Blesa), 8  
 Liguñaga, Pedro (Blesa), 8  
 Lomba, Jusepe (Blesa), 10  
 Lop, Clemente, mancebo (Moyuela), 11  
 Lopez, Antonio (¿Vinaceite?), 20  
 Lopez, Joseph, mancebo cirujano (Blesa), 10  
 Lou Muño, Pedro de, 8  
 Lou, Domingo (Blesa), 7, 10, jurado (Blesa), 15  
 Lou, Joseph (Blesa) (Blesa), 15  
 Lou, Juan (Blesa), 7, 8  
 Lou, Lamberto (Blesa), 7  
 Lou, Pedro menor, consejero (Blesa), 10  
 Lou, Pedro, jurado (Blesa), 7  
 Luno [Luño], Miguel (Blesa), 9  
 Llop, Mames (Vinaceite), 20, 20.b.  
 Llop, Valero (¿Vinaceite?), 20
- Maicas, Juan (Blesa), 10  
 Maicas, Miguel (Blesa), 10  
 Marco, Geronimo, jurado (Herrera), 8  
 Marco, Margarita, fundador de capellanía (Moyuela), 10  
 Margarita Marco (Moyuela), 14  
 Mariano Bardaxi (propietario en término de Moneva), 20  
 Martin Blasca, Pedro (Blesa), 10  
 Martin Cerero, Agustín (pr[or]) (Blesa), 19,

Martin Martina, Francisco, Jurado (Blesa), 10  
 Martin Martina, Matheo (Blesa), 15  
 Martin Niguiñaga, Juan (Blesa), 15  
 Martin, Antonio, regidor (Blesa), 16  
 Martin, Balero, regidor (Blesa), 4  
 Martin, Baltasar (Blesa), 19  
 Martin, Diego (Blesa), 15  
 Martin, D<sup>o</sup> Jayme ¿secretario? de Blesa (1664), 4  
 Martin, Domingo Garcena (Blesa), 8  
**Martin, Domingo Jaime** (Blesa) (1648\*, 1649, 1658), 18, 6\*  
**Martin, Domingo Jayme** (Blesa) (1664, 1665, 1677), 11\*, 9, 12, 13, 8\*  
 Martin, Francisco (Blesa), 8, mayor (Blesa), 7  
**Martin, Geronimo** (Blesa) (1640, 1646, 1648), 17, 18, 6, 16  
 Martin, Joseph (Blesa), 15  
 Martin, Jusepe, corredor (Blesa), 7, 8  
 Martin, mosén Francisco, 19  
 Martin, Pasqual, Licenciado (Moyuela), 14  
 Martin, Salvador (Blesa), 10  
 Martin, Simón (Blesa), 17  
 Martin, sor Theresa, 19  
 Martinez de la Gunilla, Juan Francisco (Moyuela), 11  
 Martinez, Fran[cis]co, Capellán de la capellanía (Oliete), 20  
 Martinez, Francisco, labrador, procurador (Vinaceite), 20  
 Marzo, Geronimo, jurado (Herrera), 13  
 Maycas, Juan (Blesa), 7  
 Mercadal de la finola, Miguel (Blesa), 10  
 Mercadal Moño, Miguel (Blesa), 7  
 Mercadal, Anton (Blesa), 10, procurador anual (Blesa), 13  
 Mercadal, Clemente (Blesa), 15  
 Mercadal, Juan (Blesa), 10  
 Mercadal, Lucas (Blesa), 7  
 Mercadal, Miguel (Blesa), 18, 8  
 Monio Rubia, Jayme, escribano, de Blesa (1660), 4  
 Moño, Jaime, procurador (¿Blesa?), 5  
 Moño, Jayme, escribano de Blesa, (1645-1659), 4  
 Moño, Martin (¿Blesa?) 5  
 Muniesa, Josepha, su mujer (Moneva), 20  
 Muño, Clemente, jurado (Blesa), 15  
 Muño, Francisco (Blesa), 6, jurado (Moyuela), 11  
 Muño, Jayme (Blesa), 7, 8  
 Muño, Juan (Blesa), 8  
 Muño, Martin (Blesa), 18, 8, 16  
 Muño, Pedro (Blesa), 10  
 Murcia, Agustín, propietario (¿Vinaceite?), 20  
 Nabarro, Domingo (Blesa), 8  
 Nabarro, Jayme (Blesa), 8  
 Nabarro, Valero (Blesa), 9, consejero (Blesa), 10  
 Navarro, Jayme (Blesa), 7  
 Navarro, Juan, secretario de Blesa (1729-1740, 1748-1763), 4  
 Navarro, Valero, teniente de jurado (Blesa), 15, secretario de Blesa, (1669-1717), 4  
 Niguiñaga, Domingo (Blesa), 7, maior (Blesa), 10  
 Nuez, Domingo de, (Blesa), 15  
 Nuez, Joaquín de, Mosén, Presbítero (Blesa), Procurador del Capítulo, 17  
**Nuez, Juan de** (Azuara) (1713), 19  
 Nuez, Juan de (Blesa), 10, alcalde (Blesa), 4  
 Nuez, Toribio de (Blesa), 15  
 Obon, Magdalena (Blesa), 18  
 Ojos Negros, Anton, de mayor (Blesa), 7  
 Ornaque, Juan, procurador de pobres y el hospital (Blesa), 4  
 Ornaque, Matheo, Corredor público (Blesa), 15  
 Palacios, Juan (Blesa), 8, mercader (Blesa), 6  
 Palacios, Miguel (Blesa), 8  
 Palacios, Pedro (Blesa), 7  
 Paracuellos, Joseph (propietario en término de Moneva), 20  
 Paracuellos, Miguel (propietario en término de Moneva), 20  
 Pardo, Beatriz viuda ¿(Mezquita)?, 9  
 Pardo, Gorge (Blesa), 10  
 Pastor, Francisco, mancebo (Blesa), 15  
 Pastor, Joseph (Blesa), 15  
**Perez Pastor, Miguel Geronimo** (Huesa) (1780, 1782, 1782, 1785), 17\*, 18\*, 19\*, 7\*, 15\*, 16\*  
 Perez, Jusepe (Blesa), 7, 10  
 Plou Aznara, Martin de, jurado (Blesa), 7, 10  
 Plou Belenguera, Antonio de (Blesa), 15  
 Plou Martina, Pedro de (Blesa), 10  
 Plou Mercadala, Juan de (Blesa), 15  
 Plou Muño, Pedro de (Blesa), 8  
 Plou Paracuello, Juan de (Blesa), 15  
 Plou Roya, Juan de (Blesa), 15  
 Plou Sesse, Martin de (Blesa), 10  
 Plou, Antonio (Blesa), 17  
 Plou, Geronimo de, jurado primero (Blesa), 12, vecino de (Blesa), 10, procurador (Blesa), 8,  
 Plou, Gorge de (Blesa), 8  
 Plou, Jaime de (Blesa), 7  
 Plou, Jorge de (Blesa), 15, procurador (Blesa), 7

- Plou, Josef de, mayor, patrón de Sangre de la Capellanía de Pedro García (Blesa), 16
- Plou, Juan de (Blesa), 8
- Plou, P., procurador (Blesa), 14
- Plou, Pedro de (Blesa), 15
- Puche, Anton del (Blesa), 7, 10, 8, escribano de Blesa (1616,1618-1620), 4
- Puche, Antonio del, escribano de Blesa (1617, 4, 1644), 4
- Quadra, Dn Josef de la, canónigo de la Catedral (Zaragoza), 20, 21
- Romeo [de Lazcano] y Yturburu, Juan Francisco**, notario (Huesa) (1703), 15\*
- Romeo de Lazcano, Juan Francisco, (Blesa), 15
- Romeo de Lezcano, Juan Francisco** (Huesa) (1684), 17
- Romualdo Lahoz (propietario en término de Moneva), 20
- Royo, Blas, maestro albéitar conducido (Vinaceite), 20
- Royo, Domingo (Blesa), 7
- Royo, Miguel (Blesa), 15
- Royo, Simón (Blesa), 8, jurado (Blesa), 11
- Ruiz, Miguel (Blesa), 7
- Saenz de Buruaga, Dn Juan (arzobispo de Zaragoza), 20, 21
- San Juan, Pablo Geronimo, Notario (Herrera), 12, 13
- Sancho, Francisco (¿Vinaceite?), 20, menor (¿Vinaceite?), 20
- Sancho, Jaime (Vinaceite), mayor,
- Santiago, Mn Antonio, fundador de capellanía en Oliete (Albalate), 20, 20.b.
- Sanz, Juan Domingo**, escribano (la Puebla de Híjar) (1740), 20
- Sanz, Pedro (Blesa), 7
- Sero, Juana Maria, procurador de pobres y el hospital (Blesa), 4
- Serrano Lacueba, Domingo (Blesa), 7, 15
- Serrano Martina, Pedro (Blesa), 8, procurador (Blesa), 10
- Serrano Muño, Domingo (Blesa), 10
- Serrano Ploba, Juan, teniente de jurado (Blesa), 15
- Serrano Royo, Martin (Blesa), 7
- Serrano, Domingo (Blesa), 8
- Serrano, Jayme (Blesa), 7
- Serrano, Juan el Maior, consejero (Blesa), 15
- Serrano, Juan, propietario (Vinaceite), 20
- Serrano, Valero (Blesa), 17
- Sese, Thomas (Blesa), 15
- Seta, Bartolomé, mancebo (Moyuela), 11
- Seta, Miguel (Muniesa), 18
- Tallada Jayme, notario (Blesa), 1**
- Tarazona, Ramon, labrador (Moneva), 20.b.
- Tarazona, Ramon, labrador (Vinaceite), 20
- Tomás, Domingo (Blesa), 10, 8
- Torres, Juana (Blesa), 15
- Torres, mosén Miguel, Presbítero (Blesa), 9
- Trallero, Francisco, maestro de primeras letras (Oliete), 20.b.
- Valero, Domingo Vi[ite** (Híjar), 1776, 20\*
- Valero, Juan Antt°** (Híjar) (1776), 20, 21
- Valiente, Mosén Juan (Blesa), 18
- Valle, Mosén Josseph (Vid. Balle, Mn. Josseph)
- Velenguer, Juan, teniente de Jurado (Blesa), 10
- Velenguer, mosén Gaspar, mayor de días (Blesa), 9
- Ximeno, Bartholome, jurado primero (Herrera), 12



## Apéndice II. Tablas de abreviaturas y equivalencias monetarias

### Abreviaturas

A.D.Z.	Archivo Diocesano de Zaragoza	j.	jaqueses
A.H.P.Z.	Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.	l.	libras
A.M.B.	Archivo Municipal de Blesa	notº	notario
anv.	anverso	pág.	página
d.	dineros	r, rev.	reverso
doc.	documento	s.	sueldos
DRAE	Diccionario de la Real Academia Española	Te	Teruel
fol.	folio	t.m.	término municipal
fot.	fotografía	v	verso
		vid.	véase
		Z	Zaragoza

### Equivalencias monetarias<sup>39</sup>

Unidad monetaria y período de uso	Tipo de moneda y metal de acuñación	Equivalencia
<b>Libra</b> (siglos XVII-XIX)	Moneda de cuenta imaginaria sin existir realmente	20 sueldos
<b>Sueldo</b> (siglos XVII-XIX)	Moneda de cuenta imaginaria sin existir realmente	12 dineros en el siglo XVII y 16 en el XVIII
<b>Dinero Jaqués</b> (siglos XVII-XIX)	Moneda efectiva de Vellón (usa el cobre como metal básico)	1/12 parte de sueldo y 1/240 parte de libra. Entrado el siglo XVIII, 320 dineros
<b>Escudo de Plata</b> (s. XVII-XIX)	Moneda efectiva de plata (también se acuñaba en oro).	1 libra
<b>Real de plata</b> (s. XVII-XIX)	Moneda efectiva de plata con múltiplos de 2, 4, 8, 10, 20, etc.	2 sueldos

<sup>39</sup> Tabla abreviada de la publicada en: Alberto Bayod Camarero y José Antonio Benavente Serrano. "Neveras y pozos de nieve o hielo en el Bajo Aragón: El uso y comercio de la nieve durante la Edad Moderna". Al-Gannis, Taller de Arqueología de Alcañiz, y Asociación Cultural Amigos del Mezquín. 1999. Pág. 186.



## Anexo I. Breve estudio de los censales del A.M.B.

Varios de los documentos sobre censos que han salido a la luz en el Archivo Municipal de Blesa (1640-1785) corresponden a uno mismo, en sus diferentes actos: constitución, venta, luición parcial y total. La siguiente tabla resume y pone orden en toda esta serie de documentos, y más adelante el gráfico refleja claramente la deuda censal que pesaba sobre el concejo de Blesa durante aquel siglo y medio, según los documentos aquí inventariados.

Dado lo fragmentario de las fuentes documentales conservadas sobre la historia local de Blesa, podemos asegurar que pesaron otros censos sobre el concejo, pero los que presentamos forman un conjunto de por sí significativo.

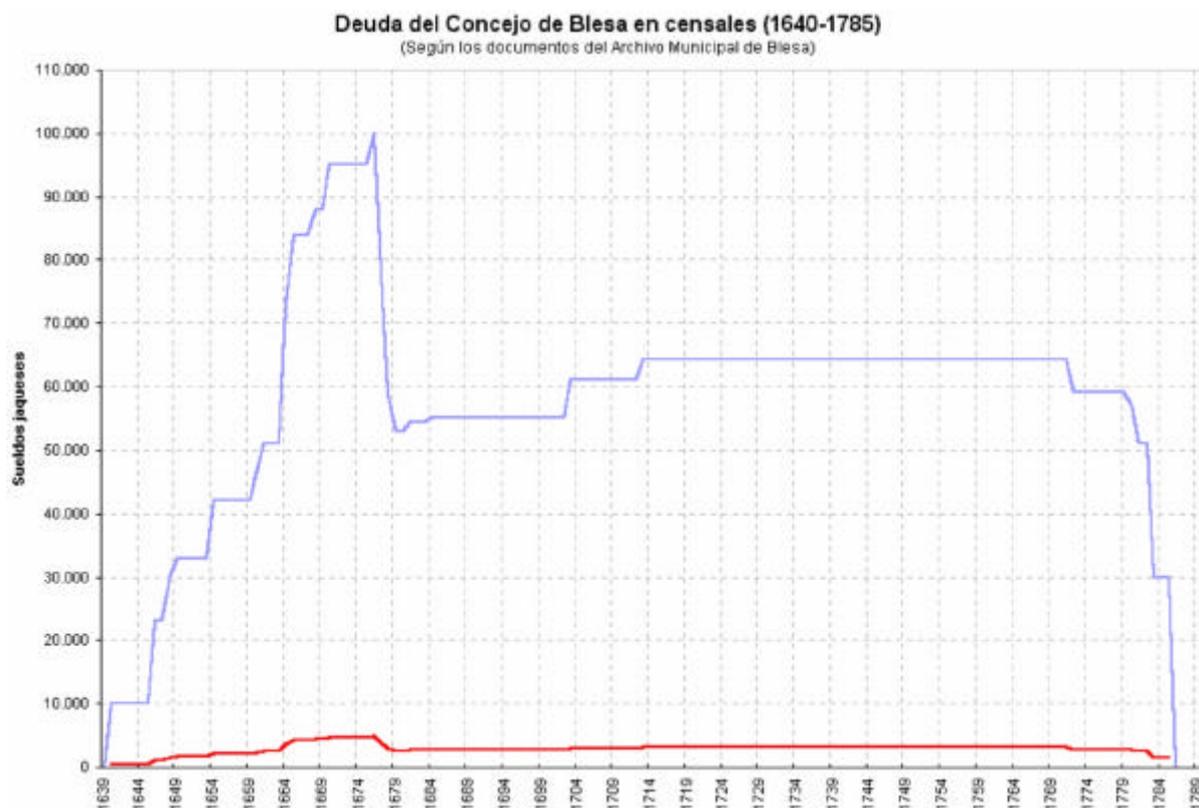
Tabla 3. Relación cronológica de censales cargados sobre concejo de Blesa, y documentos en que se les hace referencia.

Censo nº	docu-mento	Cargo	Luición	Propieda d (s.j.)	Pensión (s.j.)	Interés	Duración	Ventas/ luiciones parciales	Censua- lista
1	Cn.6 y Cn.16	1640	1782	10.000	500	5%	142	venta 1648	1º Pedro García, vec. de Blesa. 2º Capítulo eclesiástico de Blesa
2.a.	Cn.17	1646	1780	3.000	150	5%	134	luidos 2253 en 5/1780	Capítulo eclesiástico de Blesa
3	Cn.17	1646	1785	10.000	500	5%	139		1º matrimonio de Blesa; 2º Capítulo eclesiástico de Blesa.
4	Cn.18	1648	1785	6.000	300	5%	137		Capellanía de Juan Valiente, de Blesa
5	Jo.4	1648		1.000	50	5%			Capellanía Ripol
6	Cn.18	1649	1785	4.000	200	5%	136		Capellanía de Juan Valiente, de Blesa
7	Cn.11	1654	1677	9.000	450	5%	23		Capellanía de Cathalina Fortún de Moyuela
8	Jo.4	1660	1771	5.000	250	5%	111		Capellanía Ripol.
9	Cn.7 y Cn.16	1661	1782	4.000	200	5%	121		Pedro García, vecino de Blesa
10.a.	Cn.8 y Cn.13	1664	1677	22.000	1100	5%		8/1677, luidos 12.000 s.j.	Capellanía de Antona Garzia (Herrera)
11.a.	Cn.9	1665	1676	11.000	550	5%		1676, luidos 1.000 s.j.	Doctor Joseph de Arze (Mezquita)
12	Cn.18	1668	1785	4.000	200	5%	117		Capellanía de Juan Valiente, de Blesa
13	Cn.16	1670	1782	7.000	350	5%	112	restan 1.531 s.j	Capellanía de Pedro García, de Blesa
14	Cn.10 y Cn.14	1676	1678	6.000	272	5%	2		Capellanía de Domingo Baquero y Margarita Marco, (Moyuela)
11.b.	Cn.9	1676		10.000	500	5%			Doctor Joseph de Arze (Mezquita)
10.b.	Cn.12 y Jo.4	1677	1677	10.000	500	5%	1		Capellanía de Antona Garzia (Herrera)
15	Cn.17	1681	1785	1.526	63	4%	104	luidos 358 s.j. (sin fecha)	Capítulo eclesiástico de Blesa
16	Cn.17	1684	1785	576	24	4%	101		Capítulo eclesiástico de Blesa
17	Cn.15	1703	1780	6.000	250	4%	77		Capítulo eclesiástico de Blesa.
18	Cn.19	1713	1785	3.140	157	5%	72		Convento de N. Sª del Rosario (Daroca)
2.b.	Cn.17	1780	1785	747	37	5%	5		Capítulo eclesiástico de Blesa

Además de los censos aludidos, tenemos constancia documental, por la visita pastoral de 1716, de las cargas de otros, así como de uno cargado en 1677 por el Concejo por 6.000 sueldos

jaqueses, que no está reflejado en el gráfico (véase la nota del documento del A.H.P.Z. en la ficha Cn.13), que harían menos acusado el descenso de la deuda a partir de este año. Pero no es este el lugar para realizar un análisis exhaustivo de las circunstancias y la economía del municipio de Blesa.

A la luz de la información que proporciona la tabla anterior, el gráfico refleja el nivel de endeudamiento del Concejo de Blesa.



Al igual que en otros municipios aragoneses vemos como la contratación de censales comienza a elevarse en coincidencia con el conflicto entre los Austrias españoles contra Francia, y especialmente durante la guerra secesionista de Cataluña (1640-1652), en que los aragoneses se vieron obligados a aportar bienes materiales y humanos.

La deuda del concejo de Blesa alcanzó su mayor monto en el tercer cuarto del siglo XVII (100.000 sueldos), manteniéndose casi todo el siglo XVIII en torno a los 60.000 sueldos<sup>40</sup>.

<sup>40</sup> Las dificultades económicas que atravesaron muchos municipios en el siglo XVII les impidieron deshacerse de la mayor parte de los préstamos, limitándose a pagar la pensión anual, y a veces a quebrar, debiendo llegar a acuerdos (concordias). Nos consta que en concejo blesino estaba en quiebra en el siglo XVIII, pues se conserva un documento Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, donde existía una Concordia de censalistas, (A.H.P.Z.. Real Acuerdo. Daroca, 1736-38 expediente 12). Puede leer al respecto, F. Javier Lozano, "La expansión de cultivos en el siglo XVIII", 2002, publicado en Internet en [www.blesa.info](http://www.blesa.info). La visita pastoral de 1746 en Blesa (A.D.Z.) nos confirma que sigue en estado de quiebra ya que "La Primicia está secularizada, y el lugar la tiene consignada a sus acreedores censalistas, con cargo de mantener la iglesia".

La posible falta de pago de las pensiones por parte del censatario eran el origen de las duras condiciones que figuran en la constitución de los censales (ver los documentos Cn.7, Cn.8, Cn.10 y Cn.15 de este inventario). En estos, como en la generalidad de documentos de este tipo, además de aceptar el pago de las costas y salarios que pudiesen derivarse de la necesidad de citaciones, embargos y demás diligencias, constan las renunciaciones a la propia protección legal por parte del censalista "...y renunciemos a cualesquiera firmas de derecho e inhibiciones de derecho de aquellos que obtubieremos y por vía de contrafuero, o, en otra manera para impedir la execucion y cobrança del presente censal. Y a todos y cada unas otras excepciones, dilaciones, auxilios beneficios y defenssiones de fuero drecho observancia usso y costumbre

El estado de quiebra en que se encontraría la hacienda blesina, al menos entre 1732-1746, cuando existía una concordia de censalistas, no fue obstáculo para que en la segunda mitad del siglo se afrontasen largos pleitos jurídicos contra el vecino pueblo de Moneva, así como la ampliación de la iglesia parroquial.

En el transcurso de apenas tres lustros entre 1771-1785 el concejo tuvo capacidad para luir la práctica totalidad de censales de los que conservamos todos los documentos. Coincide, aparentemente, con la finalización de las obras del gran edificio parroquial y su elevada torre.

El capítulo de Blesa y sus capellanías no sólo fueron censalistas (propietarios) de muchos censos cargados sobre el Concejo y particulares de Blesa, sino también de concejos cercanos. Esto seguía siendo cierto incluso a comienzos del siglo XIX. La Visita Pastoral de 1803 (A.D.Z.) menciona entre los censatarios a: Monforte (Te), Allueva (Te), Moneva (Z), Vistabella<sup>41</sup> (Z) y la Comunidad de Daroca.

---

*del presente Reyno de Aragon a las sobredichas cosas, o, a alguna de ellas repugnantes" [Doc. Cn.14, pág. 4 rev].*

Los censos adquirieron un carácter perpetuo y los acreedores los heredaban o vendían. La Comunidad de Daroca trató de frenar la tendencia al endeudamiento de los pueblos que la formaban, incluyendo en sus Ordinaciones de 1475, las de 1676 y en las del siglo XVIII medidas que prohibían que las villas y lugares pudiesen cargarse con nuevos censos sin su autorización. En el documento Cn.8 de este inventario (1664) figura un asistente de la Comunidad, dando licencia para cargarse con un nuevo censo sobre una capellanía en Herrera (Z).

Respecto a los tipos de interés aplicados, puede consultar el famoso libro de Ignacio de ASSO (1798) en su página 240 y siguientes, donde obtendrá una panorámica sobre los mismos y una acertada crítica histórica. Para profundizar sobre los censos es muy válido el cercano análisis de José Antonio MATEOS ROYO (1997) sobre los censos de ciudad de Daroca y la relación con sus crisis, págs. 170-182. Sobre las Ordinaciones de la Comunidad de Daroca y medidas contra el endeudamiento, véase Pascual DIARTE (1993), págs. 368-369.

Respecto a los censales como documentos, su clasificación y estructura: ARANSANZ y otros, pág. 183-191.

<sup>41</sup> El pago de las deudas por los intereses fueron una fuente muy común de pleitos. En relación con el lugar de Vistabella, el A.H.P.Z. conserva un pleito civil de 1759 (P.C. 959-7) del rector y beneficiados de la parroquial de Blesa contra el Ayuntamiento de Vistabella, el capítulo eclesiástico de Paniza y Pedro Berbegal como patrón de ciertas capellanías sobre pago de maravedís.



## **Anexo II. Transcripciones<sup>42</sup>.**

por F. J. L. A.

### **Documento Cf.1**

*[Blesa] Sin fecha.*

*Inscripción en una página del libro de la Cofradía de la Sangre de Cristo del lugar de Blesa. Un censal que la cofradía vendió a favor del Capítulo de la iglesia. Sin fecha. Aparece entre las cuentas de la cofradía de 1621.*

*El censal figura en las cuentas de la cofradía de 1576<sup>43</sup>, cuando esta entrega a Domingo Alcayde 100 sueldos. A partir del año siguiente aparecerán entre los ingresos los 5 sueldos que aquel entrega de pensión anualmente.*

A.M.B. Fotografía 115.

[tinta roja] Paga Domingo Alcayde de tributo y procuca, pension 5 s medea[n]te acto censal testificado por Jay[me] Tallada<sup>44</sup>, el un escudo de los cinco<sup>45</sup> dio mos. Joan ¿Nuez? vº de Xulue [¿Vicario de [E]Julve?] para q para ¿un? perpetui sufrage de los 20 s., 1 s. de anua pension y esto es po[r] el escote de cada un año fasta año 1576 los quales paga dº Alcayde.

[tinta negra] Este sobredicho censal lo vendio la cofadria al capº de la iglesia.

---

<sup>42</sup> Dado lo repetitivo de las fórmulas notariales en los censales y luiciones, en la transcripción de algunos documentos, en la que se indica, se omiten párrafos que no aportan información. Se indica con puntos suspensivos "..." la omisión de una palabra o con estos entre corchetes "[...]" cuando omitimos fragmentos mayores, ya sea por omisión voluntaria o el mal estado del documento. Asimismo, escribimos entre corchetes aquello que omite el manuscrito, o nuestras notas.

En cuanto a la transcripción en sí, hemos respetado los textos originales, salvo por la conversión de "u" en "v" según la grafía actual, la inserción de alguna coma que los textos originales escaseaban como era costumbre, además de completar la mayoría de abreviaturas, aunque sin escribir en cursiva las letras insertas. Hemos escrito como número todas aquellas cifras de fecha y cantidades monetarias para facilitar la localización y lectura. Hemos separado aquellas palabras que accidental o sistemáticamente unían nuestros antepasados, siguiendo las normas actuales.

<sup>43</sup> Pág. 3 a 5 del doc. Cf.1 del inventario.

<sup>44</sup> Dicho notario de Blesa está documentado en distintos documentos:

- 1566. "Cuadernillo con cubiertas de pergamino de copia de sentencia arbitral entre la comunidad de Daroca y la villa de Huesa y la villa de Segura y barrio de Salcedillo y lugar de Muniesa, Blesa, Plop, Cortes, Josa, Anadón y Maicas, hecho en los dichos lugares durante marzo de 1566 ante el notario vecino de Blesa Jaime Tallada". Dicho cuadernillo se encuentra en el A.H.P.Z., en un documento posterior, de 1742. Pleitos civiles 3759-1.

- 1585 y 1594 en sus colecciones de protocolos en el Archivo de Protocolos de Montalbán, caja 22/170 y 23/182.

<sup>45</sup> El principal del censo es de 100 sueldos jaqueses, es decir 5 escudos. Mosen Joan puso uno de estos.

## Documento Cf.3

1775, mayo, 26. Blesa.

A.M.B.

*Trascripción de las ordinaciones de la cofradía del Rosario.*

Constituciones de la Cofradía del SS. Rosario de Blesa copiadas de un Libro antiguo q començo el a. 1695.

1. Es cont[.]n. q haia un libro para escribir en el los nombres de los que entren en ella.

2. Que ninguno pueda ser admitido sino por quien tubiere legitima autoridad dimanada del Rmo. General de Predicadores.

3. Que no se funde Conf<sup>a</sup> del SS. Rosario sino por el Rmo General dicho, o por quien tubiere su licencia lo qual se requiere para participar y gozar las gracias, e Yndul[gencias] concedidas a los Cofrades del SS. Rosario, y es de advertir, que donde no huviere Convento de Predicadores se deve fundar en la Iglesia Parroquial y no en otra parte, y si por tiempo huviere convento se deve asumir a el dicha Cofradía.

4. Que puedan entrar qualquier genero de personas, hombres, mujeres, y parbulos, sin que por ello den cosa alguna.

5. Que qualquier Cofrade goze y participe de todos los bienes espirituales, de aiunos, limosnas, oraciones y disciplinas de todos los Cofrades, y de toda la Religión de Predicadores.

6. Que cada Cofrade diga cada semana un Rosario entero, pero si lo dejara de rezar ni pecara ni aun benialmente Dejara de ganar las Yndulgencias y no participara en las buenas obras de la Constitucion pasada. [// 1 rev.]

7. Que si algun Cofrade estuviese enfermo, o impedido y no pudiese rezar el Rosario entero podra pedir a otro q lo reze por el, y ganara y le aprobechara como si el lo rezase, y participara de todos los bienes de la Cofradía.

8. Que se pueda rezar asentado, andando, parado, o echado en cama, o fuera de ella, como a cada uno mas bien le pareciera.

9. Que pueda escribir a qualquier difunto, y rezando por el cada semana un Rosario entero, aquella semana participara de todos los bienes e Indulgencias de dicha Cofradía por modo de sufragio.

10. Que en esta Cofradia haia quatro Anibersarios por los Cofrades difuntos, el 1º sera el primer día de trabajo despues de la Purificación de N. Señora, el 2º despues de la Anunciacion, el 3º despues de su Natividad, el 4º despues del Domº del Rosario primero de Octubre. En lugar de ellos cada Sacerdote dira quatro misas y cada Cofrade quatro rosarios enteros por los Cofrades difuntos.

11. Que cada domingo del mes se haga una procesion a ora que se pueda hallar la maior parte de la gente y los Cofrades han de llevar los rosarios publica y patentemente y asistir con mu[cha] devocion, y assi mismo se deven hazer otras procesiones los dias festivos de la Virgen, y se hubiera algun impedimento el Domº infra octabo de aquella fiesta.

12. El primer Domº de Octubre se haga la Fiesta con toda solemnidad.

13. Que segun la posibilidad del Pueblo se escoja [// 2 rev.] un dia para festejar a la SS. Virgen con muestras de regocijo que sea como el del Corpus para el hijo, y este para la Madre, y puede ser un Domº de Maio, que sera la festividad de la Rosa. Que se elijan uno, u dos Maiordomos de los Cofrades que cuiden con todo, y los asistentes que fueren necesarios para cuidar de esta Sta. Cofradía.

Decreto y aprobación del Licenciado Miguel de Lebrixa, Visitador General del Arziprestado de Belchite por el Exmo. Sr D. Thomas de Borja Arzobispo de Zaragoza del Con[sejo]. de su Mag[esta]d &.

Haviendo visto las sobreescritas ordinaciones, y por quanto aquellas hallamos estar ordenadas en servicio de Dios N. Sr. buen gobierno de los Cofrades damos licencia para que se pueda usar de ellos, las quales loamos y aprobamos, e interponemos nuestra autoridad, y judicial decreto salvistamen & Datis en **Blesa** a 6 de Abril de **1607**. El Licenciado Miguel Lebrixa Vistador Por mandato de dicho Sr. Visitador Geronimo de Alcaine Notº.

Traslade estas Ordinaciones y Decreto fielmente a 1 de maio de **1695** por haverse acabado el Libro donde estan originales. EL Licenciado Gaspar Belenguer Retor de Blesa.

El abajo firmado como Retor de Blesa certifico que todo lo que antecede está puntualmente y fielmente copiado de los que doy fee en Blesa a 26 de Maio de **1775**

El Dr. Martin Arruego Retor

## Documento Jo.4

1624. Blesa

A.M.B.

*Trascripción de un folio suelto en el libro del lucidario de la iglesia. [fotografía 5 (ed. 2003)]*

*Inventario de la iglesia.*

El escrito que abajo parece es el ynbentario que se ...mando a Jaime Serrano lumirero Joan de Plou y Domingo Martín jurados y Jaime Muño procurador con los demás consejeros a 18 días del mes de nobiembre del año 1624.

[al margen]Ynbentario - et primo - Siete [parece corregido como seis] caliz con sus paternas los cinco de plata y el uno sobre dorado -

mas dos cruces grandes de plata - más un beliqure ¿beligre? de plata suelto - más tres cruces sobre doradas - más un ynçensario de plata - más una nabeta con su quchareta todo de plata - más una custodia de plata con su ¿belicre? sobre dorado y su casica para llebar el pan y Ssm. Sacramento a los enfermos con dos angelicos que sustentan el ¿belicre? con su cruçetica ençima [crucecica encima].

Item mas unas tixeras de .....ro para las pabisar (¿¿pabilas???)

Mas un relicario con su cruz de plaza y sobredorado - mas unos cordones

[línea intercalada] Mas unos [s.l.] cordones de adorno(?) y ... .. muy ones d..ma..zo... de seda de la cruz de la yglesia - mas otros cordones bu...de fleco colorado

Mas nueve candeleros sanos y uno ronpido y en estos entran los dos manuales de ¿aljutar?

mas un ynçensario de cobre - mas un mortero con su mano todo de cobre

mas una bacineta de aranbre<sup>1</sup> para el pan bendito - Mas tres canastillos dos grandes y uno pequeño - Mas un plato de aranbre - Mas dos cortinas una de seda

otra de lino con sus randas [¿arandelas?] - Mas un delante altar rosado - mas tres toballas para dar paz de cardeno - Mas dos açalesa(?) con una cruz colorada ... (ileg.)

mas un caldero de quatro cantaros con sus treudes - mas una perola y dos cuças de aranbre y una pala de fierro con su tabla para aplanar las belas en su cecado(?) de madera

mas dos arcos dorados - mas dos camisetas de esolano - mas cinco tocas de nuestra

señora y la que tiene puesta seis - mas dos faldones de raso colorado[comienza media línea tachada]

- mas una toballa a la ¿morisca?, para el pan bendito

mas una toballa de rete(? ¿Florete? [Lienzo o tela entrefina de algodón. DRAE 22ª edic.]) blanca labrada - mas [s.l.] quatro toballas labradas las dos con seda colorada y las dos con seda negra - mas dos toballas labradas la una toda de rete(?) con sus cordones [s.l.:] en el c...a, la otra de rete(?) sobre possada - mas una açalesa de tela ¿bieja/olanda?

mas ...[tachadas varias...] mas dos toallas de lino labradas a los cabos en seda colorada - mas otra toballa labrada de açul - mas un delante

cama de ¿rete? - mas siete amitos que an de yr con sus albas - mas una arquilla pequeña para tener las belas - Mas cinquenta [tachón] de mante les [tachado] mas una ¿tallica? Para la cruz un dos ¿cad....?

u una tinaxa de 8 arrobas

## Documento Jo.4

1649. Blesa

A.M.B.

*Trascripción de un folio en el libro del lucidario de la iglesia. [fotografía 17b (ver.2010)].*

La mención más antigua que hasta ahora he hallado que se refiere explícitamente a las reliquias que adoraban en la parroquia de la Santa Cruz de Blesa.

11 días del mes de nobiembre de 1649 en el lugar de Blesa en las casas de Miguel Ruiz menor los señores Miguel Domingo mayor Miguel Ruiz mayor Jurados Frubio Calvo procurador Francisco Martin, Pedro Artigas Serrano, Gaspar Belenguer ausente, Juan Palacios consejeros encomendaron el presente hinventario abajo nombrado a Martin Moño de la Martina luminero de la higlesia por manos de Miguel Ruiz luminero viejo en la forma y manera siguiente:

Primeramente tres cruces grandes, una de plata sobredora otra de plata blanca, otra de metal con bordones con sus cordones.

Ittem una custodia con dos Angelicos y Belicre de plata sobredorada.

Ittem dos relicarios de plata sobredorados y reliquia de Santa Ana.

Ittem tres cruçeticas pequeñas de plata sobredoradas y lignum crucis de plata de Fray Moño.

Ittem una himagen de la virgen del Rosario

Ittem cinco caliçes de plata los dos sobredorados.

Ittem un hincensario de plata con nabeta y cuchara de plata.

Ittem un hincensario de cobre con nabeta y cuchara de cobre.

Ittem una bacina de arambre.

Ittem dos canastillos para el pan bendito.

Ittem un almirez con su mano.

Ittem 25 candeleros los quatro grandes manuales.

Ittem 6;5? tablas de manteles, tres toallones, tres toallas para el plato do estan las cruçes en el altar mayor, caydos del altar mayor.

Ittem 4 tablas de manteles pequeños para las mesicas del altar mayor.

Ittem dos sabanas de Florete [Lienzo o tela entrefina de algodón. Drae 22ª edic.] y un pedazo de rete de la pila del baptismo.

Ittem 12 albas con sus cordones i 7 amitos 20 purificadores.

Ittem un delante altar de rete, 11 toallas de dar paz y pan bendito.

Ittem 6 [sobreescrito] camisetas dos granes y dos pequeñas [sic].

Ittem todos aparejos de hilar çera.

Ittem un pedaço de capa blanca y un pedaço de chamelote negro y açul,

Ittem 16 enjugamanos dos con guarnición.

Ittem un relicario que dejo a la higlesia Juan Moño que lo tiene Mosén Juan.

Ittem cinco camisas de la custodia caliçes y la virgen del Rosario.

Ittem un caldero grandes con sus treudes dos arcas biejas guarnecidas.

Jayme Moño

## Documento Jo.4

1716. Blesa

A.M.B.

*Trascripción de un folio suelto en el libro del lucidario de la iglesia. [fotografías 72 y 73]*

*Rentas y obligaciones de la iglesia de Blesa.*

[anverso] Cabreo y lucidario de la Yglesia de Blesa; sus rentas y obligaciones. Año 1716.

Tiene la Iglesia para las distribuciones de las fiestas, repartidas en ellas; según sus ordinaciones 9ª y 10ª y según el decreto de admision de las tres capellanías del **Dr. Gabriel Ripol, Retor** de esta Iglessia, y mutación de voluntad de su **testamento**; por el **Sr. Dr. D. Juan Domingo Briz**, a 6 de abril de **1637** el qual está junto con el testamento del dicho Dr. Ripol en el Archibo y su copia en el **libro de las Capellanías**, folio 76. Tiene digo para dichas Distribuciones 120 libras. Las 90 l.j. provienen de las tres Capellanías de Ripol y de ellas, un censal sobre **la Ciudad de Daroca** a 22.000 por mil<sup>46</sup>, de 50 l.j. de pensión que cae a 29 de octubre. **Notario Thomas Çorrilla de las Arenas** \* [*al margen: " \* de Daroca"*], año 1635. El acto consignación o Bendición están en el Archibo. El año de 1672 se puso la ...

[reverso]

Dotaciones de las 3 Capellanías del **Dr Ripol** [...] la ciudad a Concordia y selas pagaba 33 l 6 s ¿j? y poco despu[...]se perdieron por mitad, cobrando de 50 l solas 25 y estas 25 l no se han pagado desde el año de 1699<sup>47</sup> (aunque el año de 1700 lo pagó **Mº. Miguel Belenguer** de su bolsillo y se le deven de el las 25 l j. Para caso del cobro vease el lebantameinto de cuentas de Yglesia del año de 1700.

Las 40 l.j. que faltan asta las 90 consignadas por las tres capellanías de Ripol están consignadas sobre el lugar de Blesa. [nota al margen: "sobre Blesa 500 l. j con 200 ¿s.j?"] Primo en un censal de 500 l con 500 s

de pensión p[agade]ros a 10 de octubre; Notario **Juan Calvo** de Blesa, año **1677**, a 20 de octubre, reducido a 24 mil por mil hacen 416 ¿s? 8 [nota al margen: se luyeron las 500 l.j. ¿vide in pente?] Más otro Censal sobre Blesa de 250 l. j. con 250 s. de anua pensión pagaderos a 25 de diciembre; notario **Carlos de Liedena de Muniessa**, a 30 de mayo de **1660**. Reducidos a 24 mil 200 s 4. Luyó la Universidad de Blesa este censal a 7 de marzo de **1771**. [al margen "Luyo este censal de 50 l. Blesa a 7 de marzo de 1771."]

Más otro censal sobre Blesa de 50 l.j. con 50 s que caen a 20 de marzo, lo testificó **Domingo Jaime Martín** de Blesa a 5 de Diciembre de **1648**. Reducido 41 s 8, aun estos tres censales de Blesa reducidos a veinte y cuatro mil - 33 l 6 s 8 en ellas han parado las 90 l j de dotaciones de las tres Capellanías de Ripol con obligación de celebrar una **Missa Cantada con terno** [al margen: "Missa con terno 12 s"] a 17 de marzo por el Dr. Gabriel Ripol y por el mismo un **anibersario** [al margen "Anibersario de 5 s."] sencillo a 23 de mayo ¿ita? el Decreto del Sr. Briz, et ¿hoc? de dotaciones de Ripol.

<sup>46</sup> Forma de expresión del interés de un censo "por la equiparación del interés anual a mil, y el establecimiento del capital que con relación a éste le correspondería." Mateos Royo, pág. 173. Así, un 22.000 por 1000 es aproximadamente un 4,54%, y un 24.000 por 1000 el 4,16%.

<sup>47</sup> Todos los detalles se corroboran en la Visita Pastoral, Blesa 1716 (A.D.Z.).

## Documento Cn.5

1641, noviembre, 7, Blesa. Francisco García.

A.M.B.

*Transcripción completa*

*Recibo de 9 libras de azafrán a cuenta de impuestos que deben al lugar de Blesa, pero aquel no está de recibo.*

“Sea ... que los herederos **de Martín Moñío**, han dejado en ... de **Jaime Moñío** procurador. Una sera<sup>48</sup> con nueve libras y onze onzas<sup>49</sup> de açafrañ para pagar los libros<sup>50</sup> que deben al lugar dichos herederos, y no se hizo la quenta de p[ ]nte por parecer al... y Procurador y los demas no estava el açafrañ de recivo y con reserva; que si quando sean llamados para hacer dichas cuentas, el dicho açafrañ se abra entrado o enjugado<sup>51</sup> algo, ha de ser por cuenta de los herederos; en Blesa a 7 de noviembre 1641.”

[Firma:] Francisco Martín. [no hay signo notarial, posible escribano local]

---

<sup>48</sup> Sera: Espuerta grande, regularmente sin asas. DRAE.

<sup>49</sup> 1 libra equivale a 350 gramos y una onza a 29,167 gr. Por lo tanto presentaron 3.470,8 gr.

<sup>50</sup> Libros: fig. Contribución o impuesto. *No he pagado los libros; andan cobrando los libros.* DRAE.

<sup>51</sup> De enjugar. Enmagrecer, perder parte de la gordura que se tenía. DRAE.

Documento Cn.6.

1648, diciembre, 5. Blesa. Domingo Jaime Martín, Blesa

A.M.B.

*Venta de censal, cargado originalmente en 1640, por el Concejo de Blesa a favor de Pedro Garcia de Blesa, heredado por parientes y finalmente vendido a favor del capítulo eclesiástico de Blesa.*

*El documento Cn16 contiene su luición.*

*Trascripción abreviada*

In Dei Nomine Amen. Sea a todos manifiesto que nosotros **Martin Calvo de Laoz** y **María Laoz** doncella, vezinos del lugar de Blesa, Atendido y considerado los Jurados, Concejo, Universidad y singulares personas vezinos y havitadores del lugar de Blesa haver vendido cargado originalmente imposado sobre sus personas y bienes y sobre las personas y bienes de los vezinos y havitadores que son y seran del dicho lugar y sobre el dicho lugar por ssi y por el todo assi muebles como sittijs a en favor de **Pedro Garcia** labrador vezino del dicho lugar de Blesa para el y a los suyos son a saver **500 s.j.** censales y de anua pension en cada un año pagaderos el 20 dia del mes de marzo dia diado por precio es a saver de 10.000 s. jaqueses que en su poder y del dicho Concejo otorgamos haver recibido mediante Carta de Gracia que para ellos y a los suios se reserbaron de poderlo luir y quitar por semejante precio en una solución y paga fuera menudos y esto con nuebas y diversas clausulas contenidas en el instrumento público del Censal hecho en el lugar de Blesa a 18 dias del mes de março del año 1640 [// 1 rev.] por **Geronimo Martin** notario Real havitante en el dicho lugar de Blesa, recibido y testificado. Atendido y considerado los dichos **Pedro Garcia y María Laoz** conjuges señores del dicho Censal haver aquellos hecho y ordenado su ultimo testamento ultima voluntad ordinacion y disposiciones todos sus bienes assi muebles como sitios censales derechos y acciones havidos y por haver donde quiere y por el entre otras que dispusieron dexo en heredero suio universal la dicha Maria Laoz a **Anton de Laoz** su hermano segun consta por acto hecho en Blesa a 30 dias del mes de abril del año **1636** por **Domingo Larin**, notario real havitante en la villa de **Albalate** recibido y testificado. Atendido y considerado la dicha Maria Laoz haver muerto y el dicho su testamento surtir su debido efecto y ser heredero el dicho Anton de Laoz el qual viniendo a la muerte estando la hacienda indivissa y por partir entre el y el dicho

**Pedro Gorca** hizo y ordeno su ultimo testamento y por el dexo en herederos de la hacienda de su hermana Maria Laoz, a **Margarita Laoz**, muger del dicho **Martin Calvo** y a la dicha Maria Laoz doncella [// 2 anv] sus hijas segun consta por acto hecho en Blesa a 3 dias del mes de setiembre del año **1648** y por Geronimo Martin, notario real havitante en el dicho lugar de Blesa, recibido y testificado. Atendido y considerado por muerte del dicho Anton de Laoz haver quedado herederos universales de la hacienda de la dicha Maria Laoz, los dichos arriba y haver asimismo hecho sus particiones entre los dichos Pedro Garcia, Martin Calvo y Maria Laoz, y entre otras cosas haverles caido a la parte de los dichos Martin Calvo y Maria Laoz, 50 s. j. de pension con 1.000 de propiedad del p[ntes y arriba recitado y mencionado Censal, segun consta por acto de particiones hecho en el lugar de Blesa a 1 del mes de diciembre del año **1648**, y por mi el notario el presente testificante recibido y testificado. Por tanto, nosotros dichos Martin Calvo y Maria Laoz, doncella de grado y demas ciertas ciencias certificados bienes plenamente de todo ntro drecho y del otro de nos por si en todo y por todas cosas por nosotros y los ntros herederos [// 2 rev.] sucesores con y por thenor y titulo de la presente carta publica de vendicion de censal para siempre firme y valedera y en cossa alguna no revocadera, Vendemos y luego de presente libranos cedemos transferimos y desamparamos y transportamos a et en favor de vos el **Capitulo de la Yglesia del lugar de Blesa** para vos y a los vuestros, a saver, el dicho y precalendado censal en pension y en propiedad y con las pensiones y ratas de aqui adelante caeran correran y se deb[e]ran del dicho censal y esto con todos y cada unos ¿delos venideros? a nosotros dichos vendedores pertenecientes en los sobredicho que os vendemos, o, en parte alguna de ello y que pertenecernos pueden y deben podran y debran en qualquiere maña por precio es a saver de 1000 s. j., los

quales en nuestro poder otorgamos haver havido y de contado en pecunia numerada en nuestras manos recibido renunciantes a la excepcion de frau y de engaño y de no haver recibido de vos dicho comprador los dichos 1000 s.j. precio de la presente vendicion de censal et a la ley o drecho que socorre y ayuda a los deviridos y engaños en las vendiciones [// 3 anv.] hechas ultra la mitad del justo precio y de no ser hecha por nosotros dichos vendedores a vos dicho comprador la presente vendicion de censal bien y legitimamente segun que hacerse debe y a quales quiere fueros drechos obserbancias ussos y costumbres del presente Reyno de Aragon a las sobre dichas cosas o, a alguna de ellas repugnantes et ssi lo sobre que os vendemos de presente o en algun tiempo vale o valdra mas del precio sobredicho de todo aquello quanto quiere que fuere os hacemos en lo dicho cession y donacion pura perfeta e yrrrevocable que es dicha entrevibos et ni continenoi de todo y qualq[un]res drecho dominio y accion y posesion a nosotros dichos vendedores pertenecientes y que pertenecemos pueden y deben podran y debran en qualquaques maña de lo sobredicho que os vendemos y en qualquere parte de ellos possession, o, quassi usso y recho de poder recibir y cobrar los sobredicho que os vendemos nos sacamos esposamos y fuera hechamos y en el drecho poder y propiedad vtro possession y señorío de vos dicho comprador y de los vros y de quien vos y ellos de aqui adelante querais ordenareis y mandareis os pasamos y transferimos y en [// 3. rev] lugar nro teniente y poderoso señor demandador y recibidor de aquellos os constituimos y en la verdadera real actual pacifica y corporal posesion de demandar recibir y cobrar lo sobredicho que os vendemos os ponemos con thenor de la presente carta pu[un]ca de vendición de censal para siempre firme y valedera y en cossa alguna no revocadera et queremos y expressamente consentimos que vos dicho comprador y los vtros haiais demandeis recibais y cobreis en cada un año los dichos [tachón] 50 sueldos jaqueses cenasles de anua pensión en los dichos días y terº y los dichos 1000 s.j. de propiedad en casso de luición con las dichas pensiones y porrata que entonces se deberan con todos los drechos, instancias y acciones a nosotros en todo lo sobredicho, o en parte alguna dello pertenecientes y pertenecer podientes

y debientes en qualqre maña salbam[un]te segura y en paz para haver tener poseher esplotar dar vender empeñar cambiar feriar por... y en qualquere ottra mañas agenar et para hacer de todo ello a vra propia voluntad como de bienes y cossa vra propia segun que mejor y mas sanamente util y provechosa lo sobredicho e infrastico puede y deve ser dicho escrito [// 4 anv.] pensado y entendido a todo provecho y utilidad de vos dicho comprador y de los vros toda contrariedad nra y de los nros yd e qualquere otra persona vibiente cesante intimante rogante et a un requierende por thenor de la prte carta pu[un]ca de vendicion de censal la qual queremos aqui haver y havemos en lugar de epistola a los dichos obligados en el dicho y precalendado censal y a sus herederos y sucesores y a aquel, o, aquellos al qual, o, a los quales la abrolación y paga de las pensiones anuas del dicho censal que os vedemos y de la propiedad de aquel en casso de luicion dechas pensi y porrata con bien e y pertenece conbendra y pertenecera prestar y hacer que todo aquello den respondan y paguen y satisfagan enteramente a vos dicho comprador y a los vtros assi et segun que a nosotros dichos vendedores y a los nros dar y pagar eran tenidos y debian antes de la confeccion de las nte vendicion de censal como nosotros los haiamos y hemos anssi por firme agradable, valedero y seguro aora y para siempre et damos cedemos y mandamos en y acerca la sobredicho etn [// 4 rev.]...

[...]

[// 7 rev.] ... Hecho fue aquesto en el lugar de Blesa a 5 dias del mes de Diciembre del año contado del nacimiento de nro señor Jesuchristo de 1648 [// 8 anv.] siendo a ello presente por testigos Juan Palacios, mercader y Francisco Muño te[un]edor vezinos del lugar de Blesa. Las firmas que de fuero del presente Reyno de Aragon requieren estan en la nota original del presente acto de vendicion.

Signo de mi Domingo Jaime Martin havitante en el lugar de Blesa de la Comunidad de Daroca et por autoridad real por todas las tierras Reynos y señorios de la Mag[un]d Catholica publico Nottario que a lo sobredicho presente fui, consta de errado, en medio de donde se lee los dichos y cinquenta, et cerre.

## Documento Cn.7.

1661, diciembre, 27. Blesa. Carlos de Liedena, Muniesa.

1782. Miguel Gerónimo Pérez Pastor, Huesa

A.M.B.

*Trascripción completa*

*Censal otorgado por el Concejo de Blesa a favor de Pedro García por 200 s.j. de anua pensión y 4000 s de propiedad. Luido por entero en enero de 1782.*

*(Vid. su luición en el doc. Cn.16 de este inventario)*

[//1 anv.] Censal otorgado por el Concejo del lugar de Blesa en favor de Pedro Garcia vecino de dicho Lugar, de 200 sueldos jaqueses de annua pensión pagaderos el primero de junio, con 4.000 sueldos de propiedad, mediante carta de Gracia en una luición.

[Nota posterior con otra tinta]

Censal de la capellania de Pedro Garcia. 200 s.j.

[nota posterior con lápiz rojo] 1661

[// 2 anv] In Dei Nomine Amen. Sea a todos manifiesto que llamado, convocado congregado y ajuntado el Concejo General y universidad de los Jurados, Consejeros, veintena, singulares personas, vecinos y havitadores del lugar de Blesa de la Comunidad de Daroca, por mandamiento de los jurados del dicho lugar abajo nombrados y por llamamiento hecho por **Jusepe Martin** corredor publico en el dicho lugar, segun que el dicho corredor en pleno concejo hizo fee y relacion a mi **Carlos de Liedena, notº**, presentes los testigos infrascriptos, el demandamiento de los jurados del dicho lugar abajo nombrados haver llamado convocado y ajuntado el dicho Concejo y universidad del dicho lugar de Blesa de uno en uno **segun costumbre** en dicho lugar para la hora y lugar presentes infrascriptos et llegado y ayuntado el dicho Concejo y universidad del dicho lugar de Blesa en **las cassas del dicho Concejo llamadas de la cofadrias** en donde otras veces dicho concejo para tales y semejante actos y cosas como las infrascriptas hacer y otorgar se ha acostumbrado y acostumbra llegar y ayuntar en el qual dicho Concejo y congregacion de aquel intervinieron y fueron presentes los infrascriptos y siguientes. A saver es: Martin de Plou Aznara y Pedro Lou, jurados, Jorge de Plou, Procurador, Francisco Martin mayor, Francisco Aranguren, Martin Serrano Royo, Miguel Mercadal Moño, Torubio Calbo, Pedro Palacios, Domingo Beltran, Jayme Serrano, Jayme Navarro, Pedro Domingo, Anton del Puche, Miguel Domingo, Jaime de Plou,

Miguel Ruiz, Lamberto Lou, Domingo Niguiñaga, Geronymo Calvo, Anton de Ojos Negros mayor, Juan Aznar, Jusepe Perez, Domingo Royo, Domingo Lou, Juan Lou, Lucas Mercadal, Pedro Anguren, Juan Maycas, Domingo Serrano La Cueba, y el dicho Jusepe Martin, corredor, todos vecinos y havitadores del dicho Lugar de Blesa, et desi todo el dicho concejo y Universidad de dicho lugar [// 2 rev.] de Blesa concejantes concejo y Universidad de dicho Lugar havientes tenientes et librantes y representantes los presentes por los absentes et advenideros todos unanimes y concordés y alguno de nos no discrepantes ni contradicientes en nuestros nombres propios y en nombre y voz del dicho Concejo y Universidad de dicho lugar de Blesa y de los vecinos y havitadores que son y por tiempo seran del dicho lugar de Blesa y de los vecinos y havitadores que son y por tiempo seran del dicho lugar de grado y de nuestras ciertas ciencias certificados bien y llenamente todo nuestro drecho y de cada uno de nos y del dicho Concejo y singulares de[e]l vecinos y havitadores que son y seran del dicho lugar *simul et insolidum et pro todo et non solum singuli vt singuli sedctian singuli vt universsi* todos juntos y cada uno de nos por si y por el todo vendemos y luego por thenor del presente censal cargamos [*cargamos* repetido] a y en favor de vos Pedro Garcia vecino del dicho lugar de Blesa, para vos y a los vuestros y para quien querreys, ordenareys, y mandareys son a saver **200** sueldos jaqueses de annua pensión, pagaderos en cada un año el primero dia del mes de junio dia diado y comencaremos a haceros la primera paga el primero dia del mes de junio del año 1661, dia diado Y assi de alli adelante en cada un año en semejante dia y termino, los cuales vendemos por precio **4.000** sueldos jaqueses, los cuales en nuestro poder y del dicho concejo ottorgamos haver recibido renunciantes a la excepcion de frau y de

engaño y de la innumerada pecunia y la ley o drecho que faborece a los engañados en las vendiciones hechas ultra la mitad del justo precio puestas y pagados [// 3 anv.] las pensiones annuas en las casas de v[er]ra propia habitacion donde quiere que bibierays y havitareys como sea dentro del presente Reyno de Aragon a costas nuestras y de los nuestros mediante **Carta de Gracia** que a nos, y a dicho Concejo y singulares d[e]el nos reservamos de poder luir y quitar este Censal en penssion y en propiedad por el mismo precio, pagando las penssiones y prorratas caidas y corridas hasta el dia de su luicion **en una solucion** y paga en plata, fuera menudos. Y si dichos **200** sueldos jaqueses de censo los que os vendemos y la propiedad de ellos aora, o, en algun tiempo valieren mas del precio sobredicho de todo lo que mas fuere os hacemos cession y donacion para perfecta e irrevocable que es drecho entre U i nos, et queremos que vos, dicho Pedro Garcia y los vuestros hagais el presente censal en penssion y en propiedad para dar, vender, empeñar, permutar, agenaar y hacer de el todo lo que os pareciere como de bienes y cosa v[er]dadera propia; Y a la solucion y paga de las penssiones de[e]l en cada un año en el dia y plaço sudodicho obligamos nuestras personas y todos nuestros bienes y de cada uno de nos y del dicho Concejo y singulares d[e]el, muebles y sittijs nombres, censales, comandas, trehudos, creditos, derechos, instancias y acciones havidos y por haver en donde quiera en general y en especial todos y qualesquiera casas, campos, viñas, yerbas, pastos, montes, leñas, dehezas, casas, pescas, corrales, parideras, cerradas, guertos, terminos, casa los hornos, molinos, carnerias, derechos pertenencias, ganados y bestiares asi gruessos como menudos y otros qualesquiera bienes ntros y del dicho Concejo y singulares d[e]el presentes, absentes y advenideros, [//3 rev.] el qual dicho lugar esta sitiado dentro del presente Reyno de Aragon y **confronta dicho lugar** con sus terminos, y sus terminos con los terminos de los lugares de Muniessa, Moneba, Moyuela, Monforte y de la Villa de Guesa, todos los quales dichos bienes y derechos de parte de arriba especialmente obligados y mencionados queremos aqui haver y havemos por sus propios nombres y especies calendados puestos y confrontados segun fuero y que esta obligacion sea especial y tenga y surta todos aquellos efectos y su especial obligacion de fuero de este Reyno drecho et asi puede y deve tener y surtir siempre que dexaremos de pagar en

cada un año en dicho dia y plaço la penssion de este censal a vos, o, a los habientes en el v[er]dadero drecho Podeis inbiar procurador con dieta de cinco sueldos jaqueses si viniere a pie y diez sueldos jaqueses si viniera a caballo y sobrejuntero portero verguero que con provision de Juez competente executen dichos nuestros bienes y del dicho Concejo y singulares de parte de arriba nombrados y especialmente obligados y los vendan trançen y rematen sin solemnidad alguna de fuero ni drecho y del precio de aquellos os satisfagays y pagueys cumplidamente de la penssion o pensiones que os seran debidas, costas y daños que habreys hecho y sostenido de que vosotros y los vuestros hayais de ser creidos por lo que dixeredes sin juramento ni otra probança alguna de fuero ni drecho requerida, y queremos que fecha, o, no fecha execucion en dichos nuestros bienes, o, de alguno de nos, o, del dicho Concejo o singulares de aquel, o, de los sucessores nuestros y d[e]el se pueda proceder a capcion de nuestras personas y de cada uno de nos y de los sucessores nuestros y de los vecinos y havitadores que son y seran del dicho lugar, y pressos seamos y sean detenidos hasta que vosotros dichos compradores o los habientes v[uest]ro drecho esteis satisfechos [// 4 anv.] y pagados de dichas penssion o pensiones y costas que os seran debidas como drecho es y renunciamos al beneficio de hacer cession de bienes de tassacion de alimentos y de ser dados a custodia de acrehedor, y que la capcion no impida a la execucion y vendicion de dichos nuestros bienes y de dicho Concejo y singulares de el ni la cobrança de lo que os sera debido antes bien, todo se puede hacer y executar en un mismo tiempo o en diversos, como os pareciera. Y a maior firmeza de lo sobredicho e infrascripto de esta hora en adelante reconocemos tener y poseher los dichos nuestros bienes, y de cada uno de nos y del dicho concejo arriba especialmente obligados y havidos por nombrados y confrontados por vos dicho comprador y los vuestros. Nomine Precario et constituto Y no de otra manera. Y que con sola obtencion del presente instrumento publico de Censal podays aprehender los bienes sittijs imbentarios emparar<sup>52</sup> y sequestrar los muebles de parte de arriba especialmente

<sup>52</sup> Emprar. Derecho aragonés. Embargar o secuestrar. DRAE. 'Apropiarse por embargo de algo.' Vid. Lagüens Gracia, pág. 116.

obligados por la audiencia y Corte que escoger querreis, y obtengays y ganeis sentencia o sentencias en vuestro favor en qualquiere de los articulos y processos de Liti[s]penden[cia] firmas y propiedad de aprehenssion e imventario assi en primera instancia como en grado de Apelacion eleccion y presentacion de firma y en otros y qualesquiere otros articulos y processos y en virtud de dichas sentencias tengais y ussufroteys dichos bienes respecti... vos y los vuestros hasta que seais enteramente satisfechos y pagados de todo quanto os sera debido de penssiones, costas y daños que habreis hecho y sostenido, Y a mayor seguridad de lo sobredicho e infrascripto nos obligamos todos juntos y cada uno de nos por si y por el todo [// 4. rev] a firma y Plenaria luicion y leal defenssion contra todos y qualesquiere personas pleito quistion empacho, o, mala voz en dicho Censal o parte alguna del penientes y el cumplimiento de ello, renunciarnos a ntros propios jueçes ordinarios y locales y al juicio de ellos y sometemos por la dicha raçon con todos ntros bienes que del dicho Concejo y singulares d[e]el a la jurisdiccion y compulsas de qualesquiere Jus[as] y oficiales asi eclesiasticos como seglares mayores y menores y sus lugartenientes de quales quiere Reynos y tierras y señorios sean ante los quales y qualesquiere de ellos donde nos conviniereis os haremos entero cumplimiento de fuero drecho y de justicia y queremos que pueda ser variado juicio de un juez a otro y de una instancia y execucion a otra y otras, todas las veces que querreis, y renunciarnos a qualesquiere firmas de drecho e inhibiciones de drecho de aquellos que obtubieremos y por via de contrafuero, o, en otra manera para impedir la execucion y cobrança del presente censsal. Y a todos y cada unas otras excepciones, dilaciones, auxilios beneficios y defenssiones de fuero drecho observancia usso y costumbre del presente Reyno de Aragon a las sobredichas cosas, o, a alguna de ellas repugnantes et con esto nosotros dichos Martin de Plou Aznara y Pedro Lou, jurados sobredichos en nombre y voz de todo el dicho Concejo y de los singulares de aquel y de todos juntos y de cada uno de nos [// 5 anv.] de por si y por el todo, juramos en assim.. n[uest]ros y de todos los arriba nombrados que presentes estan de su voluntad y consentimiento a nuestro señor Dios sobre la cruz y santos quatro Evangelios de ntro Sr Jesuchristo en poder y manos del

notario, el presente testificante que pagaremos y no pleitearemos contra vos dicho comprador, ni los havientes ... drecho y que obserbaremos y cumpliremos todas ... unas cossas de parte de arriba en este censal conte[nidas] que no contrabendremos a ellas por via directa ni ind[irecta] so pena de perjuros e infames, manifiestos, Y assi mismo todos los dichos jurados y concejo en los nombres sobredichos y cada uno de ellos por si y por el todo, queremos y nos place que el presente censal pueda una y muchas veces por el notario aquel testificante y sus sucesores en sus notas, reglar y clausurar lo con todas las clausulas palabras adimplementos y causales que convengan a Concejo de Letrados en drecho nombraderos por vos dicho comprador, o, por los habientes v[ro] drecho en el presente Censal y como al dicho notario, o, a sus sucesores pareciera a todo probecho y salvedad v[ra] y de los v[ros] no obstante que se haga en publica forma sacado en juicio exhibido en Processos y actos de corte registrado Y la nota original manifestada no mudando la substancia del hecho principal de aquel y esto sin mandamiento de Juez alguno y sin consulta ni llamamiento de parte.

Esto fue hecho en el lugar de Blesa, a 27 dias del mes de Diciembre del año contado del nacimiento [// 5 rev.] de nuestro señor Jesucristo de 1661, interviniendo por testigos Jayme Muño y Pedro Sanz habitadores en el dicho lugar de Blesa.

Esta firmado el presente censal en la nota y matriz de las firmas que disponen los fueros del presente Reyno de Aragon.

Sig[no] de mi Carlos de Liedena domiciliado en el lugar de Muniesa, de la Comunidad de Daroca y por autoridad Real por todas las tierras Reynos y señorias de la Magestad catholica del Reyno, señor publico Notario que a sobredicho presente fui y cerre.

[nota posterior, en tinta negra]

Este censal se luio el dia 23 de enero año **1782**, mediante es[critu]ra de luicion testificada por mi, Miguel Geronimo Perez Pastor, es[criba]no de su Magestad domiciliado en la villa de Huessa, y por ser asi lo firmo.

Miguel Geronimo Perez Pastor, es[no]

## Documento Cn.8.

1664, julio, 25. Blesa. Domingo Jayme Martín, de Blesa

1677. Juan Calvo, Blesa

A.M.B.

*Trascripción completa*

*Censal sobre el lugar de Blesa a favor de los patronos de la capellanía de Antona Garzia en Herrera [de los Navarros], de 22.000 s.j. de propiedad. Nota de su luición en 1677.*

[a lapicero "año 1677"]

Censal otorgado por el Concejo del Lugar de Blesa a favor de los Patronos de la Capellania de la q<sup>o</sup> Antona Garcia de Herrera, de 1.100 s.j. de pensión con 22.000 de propiedad, pagaderos el deceno día del mes de julio. Con carta de Gracia, en dos soluciones.

[sigue una nota posterior en tinta negra]

Luición los ssres Geronimo Marco, Pasqual Bernad jurados del Lugar de Herrera y Pascual Bernad patron de la capellania de Antona Garcia, 600 libras jaquesas deste censal como consta por acto testificado por mi J Calvo havitante en el lugar de Blesa.

[siguen apuntes en tinta desvaída con relación del principal, pensión y una casa que arroja un monto de 1540 l]

[// 1. rev. en blanco]

[// 2 anv.] In Dei Nomine Amen. Sea a todos manifiesto que llamado, convocado, congregado y ajuntado el Concejo General, la universidad de los Jurados, consejeros y veintena y singulares personas, vezinos y havitantes del lugar de Blesa, de mandamiento de dichos jurados abaxo nombrados y llamamiento de Jusepe Martin, corredor publico de dicho lugar, el qual en pleno concejo hizo fe y relacion a mi, **Domingo Jayme Martin**, Not<sup>o</sup>, presentes los testigos infras[cri]tos, el demandamiento de los dichos y abaxo nombrados jurados, havia llamado, convocado y ajuntado el dicho y presente Concejo y veintena del dicho lugar de Blesa de uno en uno segun es costumbre de dicho lugar para la ora y lugar presente, et assi llegado y ajuntado el dicho Concejo y veintena del dicho lugar de Blesa en las cassas de aquel, llamadas la cofracia donde otras vezes para otros y semejantes el presente acto, firmar y ottorgar el dicho Concejo ... [// 2 rev.] ...tena se a acostumbrado y acostumbra llegar y ajuntar en el qual Concejo y veintena y en la junta y congregacion de aquel intervinimos y

fuymos presente los infrascritos y siguientes. Et primo Pedro Garcia y Miguel Domingo, jurados, Geronimo de Plou, procurador, Torubio Calvo, Juan de Plou, Juan Lou, Anton del Puche, Miguel Palacios, Domingo Martin Garcena, Pedro de Plou Muño, Miguel Alias, Domingo Liguñaga, Hernando Lalomba, Domingo Herrando, Pedro Serrano, Domingo Torres, Pedro Cortes, Pedro Liguñaga, Domingo Serrano, Martin Muño, Miguel Belenguer, Juan de Arrivas, Jayme Nabarro, Domingo Nabarro, Jayme Muño, Miguel Mercadal, Simon Royo, Juan Palacios, Fran[co] Martin, Gorge de Plou, Carlos Condala, Juan Muño, Pedro de Arribas y el dicho Jusepe Martin, corredor, todos vecinos y havitadores del dicho lugar de Blesa. Et dessi todo el dicho Concejo, concejantes, concejo General y veintena havientes y representantes todos unanimes y conformes y alguno de nos, no discrepante ni contradicente, los presentes por los absentes y advenideros en nombre y voz del dicho Concejo y veintena del dicho lugar de Blesa y de los vezinos y havitantes de[e]l y de cada uno de ellos todos los arriba nombrados, con expreso, consentimiento y licencia a nosotros dada para lo infrascrito hazer y ottorgar por el **Sr Domingo Lazaro Gayon** asistente de **la Comunidad de Daroca** en dichos nombres y con dicha licencia de Grado y de nuestras ciertas ciencias, certificados bien y llenamente informados de todo nuestro drecho y de cada uno de nos y del dicho Concejo y veintena del dicho lugar de Blesa *simul et insolidum*, vendemos, cargamos y originalmente inposamos a y en favor de los Patronos de la Cappellania instituida y fundada en la Iglesia parroquial del lugar de Herrera por lo q<sup>o</sup> **Antona Garcia** para ellos y a los sucesores en dicho cargo y para quien ellos de aqui en adelante querran ordenaran y mandaran, son a saber: [// 3. rev.] 1.100 sueldos jaqueses, censales de anua pensión en cada un año, pagaderos por el deceno día del mes de julio y comencaran a correr el dezeno día del mes de julio deste presente año de 1664, y sera la primera paga y

solucion el deceno dia de mes de julio del año proximo venidero de 1665, y asi de allí adelante en cada un año en semejantes dias ...puestos y pagados en las ¿cassas? de v[ ]ra propio ¿havita a? costas v[ ]as y del dicho Concejo, los quales dichos **1.100 s. j.** de pension os vendemos y cargamos por precio y suerte principal de **22.000 s.j.** que de vosotros, dichos patrones, en ntros poderes y del dicho Concejo General ottorgamos haver recibido, renunciantes a la excepcion de frau y de engaño y de no haver havido y de contado en poder nuestro recibido los dichos 22.000 s.j. en pecunia numerada et a la ley o drecho que ajuda y favoreze a los decididos<sup>53</sup> y engañados en las vendiciones [// 4 anv.] hechas ultra la mitad del justo precio, Mediante Carta de Gracia que nos reserbamos para nosotros y a los nuestros y al dicho Concejo de poderlo luir, redimir y quitar el dicho Censal por semejante precio **en dos luyciones** y tandas yguales fuera menudos pagando assi mesmo todas las pensiones y ratas, costas hechas, caidas, corridas y debidas, hasta el día de las tales luyciones, querientes, que vosotros dichos Compradores y los sucesores vuestros ayan, reciban y ... de nosotros, dichos vendedores si q[uiere]re del dicho Concejo y veintena, la pension de dicho Censal en cada un año perpetuamente, en dicho ter<sup>o</sup> et lo ayais yg... para dar, vender, empeñar, cambiar, feriar permutar y en otra qualquiere man[er]a agenar y para hacer de aquel a v[ ]ra propia voluntad y de los v[ ]tros, assi en pension como en propiedad como de bienes y cossa v[ ]ra propia, segun que lo sobredicho infras[crip]to mejor y mas sanamente util y provechoso puede y debe ser dicho escrito pensado y entendido i todo probecho y utilidad v[ ]ra y de los [// 4 rev.] vtros a todo daño y perjuicio de nosotros dichos vendedores y del dicho Concejo et si por demandar recibir y cobrar de nosotros dichos vendedores, si quiere del dicho Concejo y veintena el dicho censal assi en pension como en propiedad expensas algunas os convendran hazer daños, intereses y menos cabos sustener en qualq[uiere] man[er]a, vosotros dichos compradores, o, vuestros sucesores todos aquellos y aquellas prometemos, convenimos y nos obligamos en nombre y

voz del dicho Concejo y veintena del dicho lugar de Blessa y de las singulares personas vezinos y havitadores del q de cada uno de ellos cumplidamente pagar satisfazer y enmendar av[ ]ra propia voluntad y de los vuestros de los quales y de los quales queremos y expresamente consentimos sean creidos vosotros dichos compradores y los vuestros por vuestras y suyas solas palabras sin testigos, juramento ni todas otras maña de probacion requerida, et para hazer y cumplir todas y cada unas cosas sobre [// 5 anv.] dichos e infras[ ]tas obligamos *simul et insolidum* mas personas y todos nuestros bienes y de cada uno de nos y del dicho Concejo General y .. y de las singulares personas de aquel, muebles y sittios, censales, comandas, pechas, treudos, creditos, drechos y acciones donde qu[uiere]e havidos y por haver, en General y en especial sobre el dicho lugar de Blessa y todos sus bienes muebles y sitios donde qu[uiere]e havidos y por haver privilegiados o no privilegiados de qualquier especie y calidad, sean y sobre los frutos tocantes a la primicia del dicho lugar y sobre todas y cuales quiere cassas, cassales, corrales, edificios hornos, molinos, panaderias, carnerias, mesones, tabernas, tiendas, defessas, hierba, montes, pastos, guertos, viñas, campos, ganados gruesos y menudos del dicho concejo, suios y de los vecinos que somos y seran del dicho lugar de Blessa y de los vezinos y havitadores deel y de quales que de nos y ellos, partes ausentes, y advenideros los quales dichos vienes y drechos por nosotros de parte de arriba en [// 5 rev.] nombre y voz del dicho Concejo y veintena copen...mente obligados, queremos que sean aqui havidos y los havemos por nombrados especificados confrontados y limitados singularmente distintos devidamente y segun fuero del presente Reyno de Aragon, la qual obligacion queremos en nombre y voz del dicho Concejo sea especial, tenga y surta todos aquellos fines y efectos que especial obligacion de fuero drecho observancia ... y costumbre del presente Reyno de Aragon, tener puede, y deve, y en otra qualquiere man[er]a, y assimesmo que los dichos nuestros bienes y del dicho Concejo y veintena y singulares personas de aquel y de cada uno de nos y de ellas de parte de arriba obligados muebles y sitios, nombres creditos, drechos y acciones por nosotros, si q[uiere] por el dicho Concejo y singulares personas de aquel y de cada uno de nos y de ellos de parte de arriba obligados, sean havidos por testados y emparados y el dicho

<sup>53</sup> De *decebir* 'engañar'. Fue su uso constante en el latín medieval con el significado de 'engañar o defraudar a alguien faltando a lo convenido o a lo que se espera de uno'. Lagüéns Gracia (1992), pág. 99.

emparam[ien]to fuese a nosotros y al dicho Concejo cara a cara, asitignado y por nosotros y por el dicho Concejo y veintena lohado, aprobado y aceptado [// 6 anv.] assi y en tal maña que los dichos bienes ni alguno de ellos no puedan pervenir ni pervengan en otra persona, o personas, sino con cargo del presente censal q mas queremos en dicho nombre que si cesaremos de pagar y no pagaremos los dichos 1100 s.j. de la dicha pension del dicho Censal en cada un año, en el dicho terº y plazo, vos dicho comprador y los havientes vuestro drecho en el presente censal querreis ... porteros acostas y expensas mia y del dicho Concejo General y veintena y singulares personas de aquel, nuncio, procurador verguero<sup>54</sup>, sobrejuntero, una y nuebas vezes y tantas quantos dexaremos de pagar y no pagaremos la paga del presente censal, y hazer y que se aga compulsa y execucion las mas personas y bienes y de dicho concejo y singulares personas de aquel et vender y hazer vender sumariamente los dichos bienes ntros y del dicho Concejo y de los singulares de aquel, a usso y costumbre de corte de alfarda<sup>55</sup>, solemnidad de sano asi drecho no ser nada et del precio de aquellos seais satisfechos y pagados de toda y cada unas pension, o pensiones [// 6 rev.] que se os deberan juntamente con cualesquiere costas y expresar que por la dicha razon hubo y sostenido habreis ... queremos, consentimos y nos plaze en nombre ntro propio y en nombre y voz del dicho Concejo y unibersidad del dicho lugar de Blesa o singulares de aquel, que Hecha o no hecha execucion alguna en ntros bienes, o del qual que de nosotros, y del dicho Concejo y singulares personas vezinos y havit[ant]es de aquel se pueda por la dicha razon preceder y se proceda a capcion de ntras personas y de cada uno de nos y de los vezinos y havitantes somos y seran del dicho lugar de Blesa y del concejo de[e]l y presos seamos, detenidos hasta en tanto que vosotros dichos compradores y los sucesores vuestros en el presente censal enteramente seais

---

<sup>54</sup> Procurador verguero: En Aragón, Alguacil de vara. DRAE.

<sup>55</sup> Alfarda: Del árabe *al-farda*, la obligación, la contribución. 1. f. Cierta contribución que pagaban los moros y judíos en los reinos cristianos. 2. En Aragón, Contribución por el aprovechamiento de las aguas. *alfarda media*. En Aragón, canon incompleto o reducido que pagan algunas tierras en compensación de no recibir todas las ventajas del riego. DRAE.

satisfechos y pagados de todas y quales quiere pension o pensiones que devidas os seran del presente censal juntamente con las costas que por la dicha razon hecho y sostenido habreis por la qual en nombre y voz del dicho Concejo y veintena renunciarnos al beneficio de hazer cesion de bienes y de ser dados a custodida de acreedor et queremos, consentimos y nos plaze en ntros nombres propios y en nombre y voz del dicho Concejo y veintena que las dichas [// 7 anv.] capciones de ntras personas y de qualquiere de nosotros y de los vezinos y havit[es] del dicho Concejo del dicho lugar de Blesa no puedan impedir ni impidan la execucion de ntros bienes ni del dicho Concejo y singulares de aquel ni por el contrario; antes bien, queremos, consentimos y nos plaze en nombre de dicho Concejo y veintena que las dichas capcion y execucion, todo se pueda hazer y se haga en un mismo tiempo, o , en diversos y que no obstante los dichos capcion y execucion y los otros cassos arriba dichos, ni alguna de ellos nosotros dichos vendedores y el dicho Concejo y singulares personas, vezinos y havitantes de aquel que somos que los que por tiempo seran *simul et insolidum* seamos y sean tenidos y obligados a pagar el presente censal en cada un año, como dicho es et por maior firmeza y seguridad de lo sobredicho por thenor del presente ottorgamos y expresamente consentimos et confessamos tener y poseher los dichos ntros bienes y de cada uno de nos y del dicho Concejo y veintena de parte de arriba obligados, Nomine precario quede constituto vuestro y de los havientes vuestro drecho y quanto la ostension del presente instr[ument]o pu[blic]o de vendicion de censal podais vosotros dichos compradores y los sucesores vuestros en el presente censal aprehender y hazer aprehender sequestrar, inventariar y emporar por la Real Audiencia del presente reino de Aragon, o por la corte del Justicia de Aragon o por [// 7 rev.] qualquiere vuestro Juez o, consistorio, los dichos bienes expecialmente obligados y podais obtener y obtengais sentencia, o sentencias assi en el articulo de la tenuta<sup>56</sup> litependenti firmas y propiedad de los dichos bienes como en otros qualesquiere articulos los y procesos de inventario y emparam[en]to y otros necesarios y oportunos y en virtud de la

---

<sup>56</sup> Tenuta: Posesión de los frutos, rentas y preeminencias de algún mayorazgo, que se gozaba hasta la decisión de la pertenencia de su propiedad, entre dos o más litigantes. DRAE.

dicha sentencia o, sentencias podais tener y gozar y usufructuar y poseher dichos bienes hasta en tanto que seais satisfechos y pagados de todos y cada una pension o pensiones que se os deberan juntamente con qualesquiere costas expen..., daños, intereses y menoscabos que por la dicha razon hecho y sostenido habreis et prometemos convenimos y nos obligamos por nosotros y los nuestros herederos y sucesores y por el dicho Concejo General y veintena, vezinos y havitadores del lugar de Blessa y cada uno de ellos que haremos realmente y de hecho pagaremos a vosotros dichos compradores y a los sucesores vuestros, en dicho censal pacificamente y quieta el pr[ec]io censal en pension y en propiedad y os seremos tenidos y obligados y nos obligamos a nos en los dichos nombres a firme y plenaria eviccion<sup>57</sup> contra todos y quales quiere persona o, personas, pleyto question empacho y mala voz inponentes sobre el presente censal, o en parte alguna de aquel en [// 8 anv.] juicio y fuera de[e]l y para ello avra de nuebo obligamos ntras personas y todos nuestros bienes y de cada uno de nos y del dicho Concejo y de las singulares personas vezinos y havitantes que somos y de los que por tiempo seran de aquel y de cada uno de ellos, muebles y sittios donde quiere havidos y por haver la qual obligacion la hazemos General y especialmente, los quales dichos bienes y cada unos dellos queremos aqui hacer y hacemos por nombrados, confrontados y calendados devidamente y segun fuero del presente Reyno de Aragon et asi con todos los dichos y aciones y seguridades susodichas. Los quales y cada una de ellos queremos aqui haver y havemos por insertas expresadas y repitidas de la forma y manera que si otra vez aqui se dixesen insiriesen y expresasen de palabra a palabra et por todas y cada una cossas sobredichas en los dichos nombres renunciarnos a ntros propios juezes ordinarios y locales y al juicio de aquellos et sometemonos por la dicha razon a la jurisdiccion cohercion distrito examen y compulsa del Rei ¿a n[ro] Sr su Lugarteniente General del presente Reyno de Aragon, Reg[is]te el oficio de la General

Gubernacion Justicia de Aragon, Calmedina<sup>58</sup> de la Ciudad de Çaragoza [// 8 rev.] vicario General y official eclesiastico del Sr Arçobipo de la dicha Ciudad y de los lugar tenientes de ellos y de qualesquiere dellos y de qualesquiere otros juezes y oficiales, assi eclesiasticos como seglares, mayores y menores de qualesquiere reinos, tierras y señorios, sean ante los quales y qualqu[er]e dellos e nos de mandar y ¿concreniaros? querreis et queremos y nos plaze en los dichos nombres que pueda ser variado juicio de un juez a otro y de una instancia y execucion a otra y otras tantas quantas a vosotros dichos compradores y a vuestros sucesores en esto os parecera y vien visto os sera et ¿n...? renunciarnos en los sobre dichos nombres a todas y cada una otras excepciones, dilaciones, auxilios, beneficios y defensiones de fuero drecho observancia, usso y costumbre del presente Reyno de Aragon a las sobredichas cossas, o, alguna de ellas, repugnantes, ottrossi renunciarnos en los sobre dichos nombres a dia de acuerdo y a los diez dias del fuero para buscar escrituras, y a todas y cada una firmas de drecho et miliciones, de aquellas, obtenidas y obteneras por via de contrafuero, o en otra qualquier manera que inpidir pudiessen, o, podran, la paga del presente censal et al fuero contirrente que en [// 9 anv.] los lugares que no son de junta en las singulares personas se haya de hazer la execucion por los Juezes ordinarios de ellos et aun renunciarnos en los dichos nombres a la lei, o, drecho que probee que la general renunciacion no valga ni tenga fuerza de especial y a cada un fuero del presente Reyno de Aragon a las sobre dichas cossas, o, alguna de ellas repugnantes, et aun nosotros dichos Jurados en los dichos nombres y el otro de nos por si juramos a n[ro] Sr Dios sobre la cruz y Santos quatro Evangelios de nro Sr Jesuchristo en poder y manos de el n[ro] el presente testificante que no pleytearemos ni de drecho firmaremos contra las dichas cossas ni alguna de ellas et que pagaremos cada un año los dichos 1.100 [s. j. de...] pension en los dichos dia y ter<sup>o</sup> segun [...] y cumpliremos todo lo contenido en [...]tro pre[] de censal y aquello no contravendremos so pena de perjuros, e infames manifiestos, et aun todos los arriba

<sup>57</sup> Evicción 'garantía, seguridad', Lagüéns, pág 127. "Pérdida de un derecho por sentencia firme y en virtud de derecho anterior ajeno" DRAE (1ª acepción). "Prestar la evicción" Cumplir el vendedor su obligación de defender la cosa vendida, o de sanearla cuando es ineficaz su defensa. DRAE.

<sup>58</sup> Zalmedina. Del árabe *sahib al-madina*, regidor o prefecto de la ciudad. Magistrado que había antiguamente en Aragón con jurisdicción civil y criminal. DRAE.

nombrados queremos y nos plazze que el presente instrumento publico de censal pueda ser ordenado y clausurado por el nottº aquel testificante [// 9 rev.] o, por el sucesor o, sucesores suios en sus notas no obstante el presente censal sea ya en publica firma sacado en juicio exhibido y la nota original manifestada no mudada la sustancia principal y esto sin mandamiento de juez ni llamamiento de parte a consejo o de consejo de uno, o mas letrados, Hecho fue aquesto en el lugar de Blesa a 25 dias del mes de julio del año contado del nacimiento de nuestro Sr Jesuchristo de **1664**, siendo a ello presentes por testigos **Juan Calvo escribiente y Domingo Estella mancebos** havitantes en dicho lugar de Blesa, las firmas que de fuero del presente Reyno de Aragon se requieren estan en la nota original del presente censal.

[Sig]No de mi **Domingo Jayme Martin**, havitante en el Lugar de Blesa de la Comunidad de Daroca, et por authority Real por todas las tierras, Reynos y señorios de la Magestad Catholica del Rey n[uest]ro Sr pu[bli]co nottario que a los sobre dichos presentes fuy, consta de enmendado donde dice Juez o no havido otro que salbar, et cerre.

[nota posterior en tinta negra]

A 15 dias de agosto del año 1677 los jurados de Herrera recibieron 600 l por manos de los jurados y concejo de Blesa [// 10 anv.] del lugar de Blesa luieron y cancellaron 600 libras jaquesas de el censal de 1100 libras de propiedad, como consta por acto testificado y a mi, el infrasdicho

**Juan Calvo Not R[e]l** I havitante en el lugar de Blesa.

Cancellose las 500 libras a 12 de octubre de ¿1 77? como consta y en acto testificado por mi el antedicho Juan Calvo Nº R[I]I havitante en Blesa

Recibio el Procurador del Capt[?]lo 500 ¿l?.j.

[línea tachada "de la pension"]

[palabra tachada "de la pension"] mas entrego el Procurador 37 l. j.

mas del [tachado ...] 10 l.

547 l j.

Expensa en el censal 500 l

pension 25 l

rata 6 l 4

de la pension de atras 9 l

540 l j 4

Entregue al procurador dichos dineros que sobran de la luicion - 7 l 14 s

de los del vº le di 7 libras a moss. Martin y los treinta reales al pro[r] 3 l.¿j?.

## Documento Cn.9.

1676, abril, 8. Blesa. Juan Calvo, Blesa.

A.M.B.

### Trascripción completa

*Luición y cancelación de porción de censal, otorgada por los ejecutores del testamento del Doctor Joseph de Arze, de Mezquita, al lugar de Blesa, de 550 libras jaquesas de propiedad. Cargado en 1665, luyen 50 libras jaquesas.*

[Portada] Luicion y cancellacion de porcion de censal ottorgada por los tutores y ex[ecuto]res del **Doctor Joseph de Arze** a los Jurados y Concejo del Lugar de Blesa de 50 sueldos jaqueses de pension con 1000 sueldos jaqueses de propiedad.

[// 2 anv.] In Dei Nomine Amen. Sea a todos manifiesto que nosotros, moss. Gaspar Velenguer, mayor de dias, y moss. Miguel Torres, Presbitero, havitantes en el lugar de Blesa, y Beatriz Pardo, viuda del q°. Doctor Joseph de Arze havitante en el lugar de **Mezquita** y de presente allado en el lugar de Blesa en, nombre y como tutores y executores que somos del Ylmo testamento del q°. **Doctor Joseph de Arze** segun consta largamente de dicha [nuestra] tutela por el ultimo tes[tamen]to de aquel, el qual queremos aqui haver havemos por calendado devidamente y segun fuero del presente Reyno de Aragon en dichos nombres Atendido y considerado los Jurados, Concejo, y Universidad del lugar de Blesa, haver vendido cargado y originalmente inpossado sobre sus personas y todos sus bienes y rentas a i en favor de el Doctor Joseph Arze, son a saber, **550 s. j.** de pension con **550 libras jaquesas de propiedad**, en cada un año pagaderos a 26 dias del mes de Diciembre que hecho fue dicho censal el dicho dia 26 de tal mes de Diciembre del año **1665**, y por **Domingo Jayme Martin, Notario Real** havitante que fue en dicho Lugar, recibido y testificado, mediante empero **Carta de gracia** que para ello y a dicho concejo se reserbaron de poderlos luir y quitar aquellos por semejante precio en una solucion y paga fuera menudos con otros nuebas y diversas cl[ausu]las [// 2 rev.] y obligaciones contenidas en el original cargamento de dicho censal de parte de arriba calendado. Por quanto los obligados en dicho censal ussando de la dicha carta de gracia y con voluntad de la parte para efecto de luir nos aran dado y pagado **1000 sueldos** jaqueses

parte y porcion de dicho censal con las pensiones caidas y rata c... hasta el presente dia de oy. Por tanto nosotros dichos tu[ores] y executores de parte de arriba nombrados en los sobredichos nombres ... nuestras ciertas ciencias certificados bien y llenamente [...] otorgamos reconocemos y certificamos haver y ... recibido de los Jurados y Concejo del Lugar de Blesa, a saver, la suma y cantidad de **1000 sueldos jaqueses**, parte y porcion del dicho censal arriba calendado, con que quedan de pagar de oy en adelante del dicho censal **500 libras jaquesas de propiedad con 500 s. j de pension** y por la verdad renunciando a la excepcion de frau y engaño en dichos nombres otorgamos la presente publica **apoca** a todo tiempo firme y valedera y en cossa alguna no revocadera et con esto juntamente en dichos nombres cancellamos barreamos y anulamos y por cancellado varreado y anullado damos el presente censal en su notta [// 3 anv.] original respecto de las dichas 50 libras jaquesas de propiedad con los 50 s.j. de pension y con esto juntamente absoluimos libramos y defenecemos al dicho Concejo y a sus bienes de todas y quales q[ue] acciones y demandas que en razon de dichas 50 libras jaquesas de propiedad con 50 s.j. de pension podrimos pretender y alcanzar y en señal de verdadera luicion y cancellacion entregamos el presente censal en poder y manos del notario la presente testificante por aquel [...] de dicho censal asentara de su propia mano como dichas 50 libras jaquesas de propiedad con 50 s.j. de pension quedaban luidas y anuladas lo qual hize assi yo el infradicho notario y al cumplimiento de todo lo sobredicho dichos executores y tutores en los sobredichos nombres obligaron las personas y bienes del dicho, su tutela y ...curadora assi muebles como sitios donde quiere havidos y por haver.

Hecho, fue aquesto en el lugar de Blesa a 8 dias del mes de abril de del año contado del

nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de **1676**, siendo a todo ello [// 3 rev] presentes por testigos Valero Nabarro y Miguel Luno vezinos del lugar de Blesa, las firmas que de fuero del presente Reyno de Aragon se requieren están en la notta original de la presente Luicion y cancellacion.

Signo de mi, Juan Calvo havitante en el [lugar de] Blesa [de] la Com[unida]d de Daroca y por author[idad real en] todo el Reyno de Aragon publico notario que a lo sobredicho presente fui et cerre.

## Documento Cn.10.

1676, abril, 27. Blesa. Juan Calvo, de Blesa.  
A.M.B.

### Transcripción abreviada

*Censal otorgado por el lugar de Blesa en favor de los Patronos de Capellanía de Domingo Baquero y Margarita Marco cónyuges vecinos que fueron de Moyuela; 272 sueldos y 8 dineros jaqueses de pensión con 6000 s. j. de propiedad; el lugar y circunstancias en que se vota.*

*Su luición en el doc. Cn. 14 de este inventario.*

[Portada] Instr[ument]o Publico de Censal otorgado por los Jurados y Concejos del lugar de Blesa a favor de los Patronos de la Capellania de Domingo Baquero y Margarita Marco conjuges vecinos que fueron del Lugar de Moyuela de 272 sueldos y 8 dineros jaqueses de pension con 6.000 s. j. de propiedad que es a raçon de 22.000 pormil, cae dicha pension a tres dias del mes de mayo, dia de Sta Cruz, y sera la primera paga el año de 1677.

[Nota aparentemente posterior] Se quito este censal con los dineros que dio el Capto y sea¿deor? a favor del Capto.

Pago la extracta del presente Censal el lugar de Blesa.

[// 2. anv.] In Dei Nomine amen. Sea a todos manifestos que llamado convocado conugado y ajuntado el Concejo General de los Jurados y singulares personas vecinos y havitadores del Lugar de **Blesa** por mandamiento de los Jurados abajo nombrados llamamiento de **Pedro Estella**, corredor publico del dicho lugar el qual en pleno concejo hizo fe y relacion, a mi **Juan Calvo, notario**, presentes los testigos infrascritos el demandamiento de los dichos abajo nombrados jurados haver llamado y ajuntado el dicho y presente Concejo General y Universidad de uno en uno segun es costumbre de aquel para la hora y lugar presentes et assi llegado y ajuntado el dicho y presente concejo General y universidad de dicho lugar de Blesa en las cassas de aquel llamadas bulgarmente la confadria<sup>59</sup> a donde otras vezes para dichos y el presente actos hacer y ottorgar el dicho Concejo General se a acostumbrado y acostumbra llegar y ajuntar en el qual ayuntam[ien]to y en la congregacion de aquel interbinieron y

fueron presentes los infrascritos y siguientes et primo Martin de Plou Aznara y Francisco Martin Martina, Jurados, Pedro Serrano Martina procurador, Toribio Calvo y Juan Velenguer tinientes de Jurados, Valero Nabarro, Pedro Lou menor, consejeros, Domingo Beltran, Pedro Muño, Salvador Martin, Juan Domingo Ploba, Gorge Pardo, Domingo Tomas, Francisco Domingo ¿M.i.ia?, Miguel Mercadal de la Finola, Pedro Martin [// 2 rev.] Blasca, Jusepe Perez, Juan Calvo maior, Gorge Capilla, Miguel Maicas, Juan de Nuez, Anton Mercadal, Juan Arnal, Juan Maicas, Anton del Puche, Martin de Plou Sesse, Domingo Lou, Domingo Niguiñaga maior, Domingo Serrano Muño, Juan Mercadal, Geronimo de Plou, Jusepe Lomba, Pedro de Plou Martina y el dicho Pedro Estella corredor sobredicho, todos vezinos y havitadores del lugar Blesa, et assi todo el dicho Concejo General ... de Blesa, concejantes, concejo General havientes y ... presentes por los absentes y advenideros todos...

[...] Vendemos cargamos e inpossamos a i en favor de vosotros los patronos que sois y por tiempo seran de la Cappellania constituida y fundada por los qº Domingo Baquero y Margarita Marco, vezinos que fueron del lugar de **Moyuela** para vosotros y a los buestros y para quien querreis ordenareis y mandareis son a saver **272** sueldos y 8 dineros [// 3 anv.] jaqueses, censales y de anua pensión con **6000** s.j. de propiedad en cada un año pagaderos a tres dias de mes de mayo dia de Santa Cruz dia diado y començaran a correr desde dicho dia tres de mayo deste presente año **1676**, y sera la primera solucion y paga dicho dia 3 de mayo del año 1677 y assi de alli en adelante en cada un año perpetuamente en semejante dia [...] termino puestos librados y pagados en las casas de buestra propia havitacion a nuestra costa, riesgo y peligro, los quales dichos 272 s y 8 d. j. de anua pensión os vendemos por precio de 6000 s.j. de

<sup>59</sup> Confadria: como la confradía (DRAE) o Cofadria (Vid. nuestro doc Cn.7), forma antigua de cofradía.

propiedad que de bosotros dichos Patrones en nuestro poder entregamos haver recibido renunciando a la excepcion de frau y de engaño y de no haver...

[...] Mediante empero **carta de gracia** que nos reserbamos para nosotros y el dicho Concejo poderlo Luir y quitar el dicho Censal por semejante y uno **en una solucion y pago** fuera menudos pagando assi mismo todas las penssiones proratas, costas caidas corridas y devidas y hechas asta [// 3 rev.]

...

*[Siguen varias páginas de cláusulas típicas de los censales sobre las condiciones, bienes y rentas que avalan el préstamo, consecuencias para con los jurados y el Concejo, etc.]*

[// 8 rev.] ...fue aquesto en el dicho Lugar de Blesa a 27 del mes de abril del año contado del nacimiento de nuestro Sr. Jesuchristo de 1676 siendo de ello presentes por testigos Antonio [Be]lenguer, estudiante y Joseph Lopez, mancebo<sup>60</sup> cirujano havitantes en el lugar de Blesa. Las firmas que de fuero del presente Reyno de Aragon ... estan en la nota original del presente censal.

[Signo notarial y gran parte de la firma notarial fue rasgada y sustraída en algún momento]

---

<sup>60</sup> Mancebo. En algunos oficios y artes, el que trabaja por un salario; especialmente el auxiliar práctico, sin título facultativo, de los farmacéuticos. DRAE.

## Documento Cn.11.

1677, mayo, 21. Moyuela. Domingo Jayme Martín, Blesa.  
A.M.B.

*Trascripción completa.*

*Luición de censal sobre la capellanía de Cathalina Fortún de Moyuela, cargado por el Concejo de Blesa en 1654, 450 s.j. de pensión pagaderos el día y fiesta de Santa Cruz del mes de mayo, con 9000 s.j. de propiedad.*

[portada] Luición de censal a los patrones la capellania de Cathalina Fortun el lugar de Blesa.

[// 2 anv.] In Dei Nomine Amen sea a todos manifiesto que yo mossen Pedro Fortun de Moyuela en nombre y como capellan que soy de la Capellania instituida y fundada en la Yglesia parrochial del lugar de Moyuela por la q<sup>o</sup> **Cathalina Fortun** vezina que fue de dicho lugar de **Moyuela**, Juan Francisco Martinez de la Gunilla, pariente, y Francisco Muño jurado de pnte del dicho lugar de Moyuela en nombre y como patrones que somos de la dicha Capellania, segun quede dicho nuestro patronazgo consta largamente por instrumento publico de Institucion de aquella la qual queremos aqui haver y havemos por calendada debidamente segun fuero del Presente Reyno de Aragon et asi Attendido y considerado los Jurados, Concejo y Unibersidad del lugar de **Blesa** haver vendido y originalmente cargado sobre sus personas y bienes y sobre el dicho lugar y sus bienes y rentas a y en favor de la dicha Cathalina Fortun a saver es **450** s.j. censales y de anua pensión pagaderos en cada año por el día y fiesta de Santa Cruz del mes de mayo, con **9000** s.j. de propiedad los quales [// 2 rev.] en su poder y del dicho Concejo otorgaron haver recibido mediante empero Carta de Gracia que para los poder luir redimir y quitar ellos y los suos por semejante precio se reservaron con muchas y diversas obligaciones generales y especiales ... cautelas y seguridades contenidas en el Instrumento publico de la dicha vendicion y original cargamento del dicho censal, que fecho fue en el lugar de Blesa a 3 dias del mes de mayo del año **1654** y por mi el Notario la presente justificante recibido y testificado, et por quanto los dichos obligados y vendedores en el dicho y precalendado censal ussando de la dicha Carta de Gracia por ellos en aquel reserbados y para en efecto de Luir lo nos haian dado y pagado los dichos 9.000 s. j. de propiedad precio y suerte principal de

dichos censal pensiones caidas y prorrata corida asta el presente dia de oy requiriendonos les hagamos otorgemos la presente Apoca Cancellacion y luicion en la forma abaxo recitada. Por tanto et asi nosotros dichos capellan y patrones los arriba nombrados [// 3 anv.] de grado y de nuestras ciertas ciencias otorgamos, reconocemos y confessamos haver y que havemos recibido de los dichos Jurados, Concejo y Unibersidad del dicho lugar de Blesa y por manos de Simon Roio, jurado de dicho lugar, a saver es la suma y cantidad de 9000 s. j. precio y suerte principal del dicho censal, pensiones caidas y prorata corida asta el presente dia de oy et porque de dicha cantidad en solucion y paga de los sobredichos nos tenemos por contentos satisfechos y pagados a toda nuestra voluntad et por la berdad renunciando a la excepcion de frau y de engaño en los dichos nombres otorgamos la presente publica Apoca et con esto cancellamos barreamos y luimos et por cancellado barreado y luido damos y hacer queremos en su original notta y fuera della donde mas convenga el sobre dicho y calendado censal y todas y cada unas cosas en el contenidas de tal suerte que aquel y su ser y dominio cesse y ebanezca y no pueda ser sacado en publica forma y si lo fuere [// 3 rev.] o, haia sido no haga fe en juizio ni fuera del, mas que si fecho firmado ni otorgado no hubiera sido et a mayor cautela absorbemos libramos y defenezemos<sup>61</sup> y por absueltos libres y defenecidos en dichos nombres damos y hacer queremos a los dichos jurados concejo e universidad del dicho lugar de Blesa obligados en dicho Censal de quales quiere acciones peticiones y demandas cibiles y criminales que contra ellos y sus bienes y del dicho lugar nosotros en dichos nombres pudiessemos tener mober o intentar en qualquiere mañas por raçon y causa del dicho censal propiedad pensiones y prorrata

<sup>61</sup> Defenecer: Aragonésismo. Dar el finiquito a una cuenta. DRAE.

de aquel corridas debidas de todo el t[iem]po pasado asta el presente día de oy et por mayor seguridad de los obligados damos y entregamos en poder y manos de Domingo Jayme Martin Not<sup>o</sup> el presente el testificante del instrumento publico del dicho censal en su primera figura para que lo corte y haga de aquel a voluntad de dicho obligados a efecto que con el assi cortado [// 4 anv.] y con el presente se pruebe y muestre llenamente [...] ...cion luición y cancellación del dicho Censal propiedad pensiones y otros drechos de aquel todo lo qual hacemos y otorgamos en la mejor forma y manera que para probecho beneficio y utilidad de los dichos obligados y cada uno dellos convenga y sea necessario et prometemos y nos obligamos en dichos nombres el presente instrumento publico de Apoca luicion y cancellacion y todas y cada una cossas en el contenidas hacer por firmes validas y seguras perpetuamente et contra aquellas ni alguna dellas novenir ni hacer venir ni consentir sea hecho ni benido entrego alguno directamente ni indirecta so

obligacion que a ello hacemos de todos los bienes y rentas de dicho ntro patronazgo havidos y por haver donde quiere. Hecho fue aquesto en el lugar de Moyuela a 21 dias del mes de março del año contado del nacimiento de nuestro Sr Jesuchisto de 1667 siendo a ello presentes por testigos Clemente Lop y Bartholome Seta, mancebos havitantes en el dicho lugar de Moyuela. Las firmas que de fuero del presente Reyno de Aragon se requieren estan en la nota original de la presente cancellacion.

Signo de mi Domingo Jayme Martin havitante en el lugar de Blesa de la Comunidad de Daroca et por autoridad real por todas las tierras Reynos y señorios de la Magd. Catholica del Reyno Sr Publico Notario que a lo sobre dicho presente fuy consta del sobrepuesto donde dize los patrones de la Cappellania de ¿pderasco? y enmendado donde dize a prohibido ottorgue salbe et cerre.

## Documento Cn.12.

1677, octubre, 12. Herrera. Juan Calvo, de Blesa.

A.M.B.

### *Trascripción completa*

*Luición y anulación de censal otorgada por los Patronos de la Capellanía de Antona Garzia del lugar de Herrera, a favor de Blesa de cantidad. Luyen 10.000 s. j. de propiedad del censo cargado en 1664, de 22.000 s.j. de propiedad.*

[Portada] Luición y cancellacion de Censal otorgada por los patronos de la Capellania de Antona Garcia de el Lugar de Herrera en favor de los Jurados y Concejo del Lugar de Blesa de cantidad de **10.000** sueldos jaqueses de propiedad con **500** sueldos jaqueses de pensión.

[// 2 anv.] In Dei Nomine Amen. Sea a todos manifiesto que nosotros **Bartholome Ximeno** jurado primero del lugar de **Herrera** en el presente año y **Domingo Garzia** labrador vecino del dicho lugar de Herrera en nombre y como patronos legitimos que somos de la capellania instituida y fundada en dicho lugar por la q<sup>o</sup> **Antona Garzia** vecina que fue del dicho lugar de Herrera y mossen **Martin Guillen** presbitero residente en dicho lugar de Herrera, capellan de la dicha capellania, segun que de dichos nuestros patronazgos largamente consta y posee por la Institucion de aquella, la qual queremos aqui haver y havemos por calendada devidamente y segun fuero del presente Reino de Aragon, en dichos nombres Atendido y considerado los jurados, Consejo y universidad del lugar de Blesa haver vendido, cargado y originalmente impossado sobre sus personas y todos sus bienes y rentas a i en favor de vosotros los sobredichos Patronos son a saver 22.000 sueldos jaqueses de propiedad con 1.100 s. jaqueses de pensión en cada un año, pagaderos **a 10 de julio**, mediante empero carta de [// 2 rev.] gracia que dicho Concejo se reserbo de **poderlos luir y quitar en dos luiciones** y pagas y con otras nuevas clausulas contenidas en dicho censal que hecho y ottorgado fue en dicho lugar de Blesa a 25 dias del mes de julio del año contado del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de **1664** y por el q<sup>o</sup> **Domingo Jayme Martin**, Notario Real havitante en dicho de lugar de Blesa recibido y certificado por quanto el presente dia de oy nosotros dichos jurados del dicho lugar de Blesa usando de la dicha carta de gracia

para efecto de juimos el dicho censal nos ... dado y pagado a nosotros dichos Patronos la misma cantidad de **10.000 s. j.** parte y porcion del dicho censal y **500 s.j.** por la pensión caida en el mes de **julio del año 1676**, y 6 libras ¿mio? s. j. por la rata corrida hasta el presente dia de oy. Por tanto nosotros dichos Patronos en los sobredichos nombres de grado y de nuestras ciertas ciencias certificados bien y llenamente de todo nuestro drecho ottorgamos reconocemos y confessamos haver que havemos recibido de los Jurados y Concejo del lugar de Blesa y por manos de [// 3. anv.] **Geronimo de Plou** jurado primero de dicho lugar a saver la suma y cantidad de **10.000 sueldos jaqueses** parte y porcion de dicho censal y 500 s. j por la pensión que caio en el mes de julio del año 1676, y 6 libras y 5 s. j. por la rata corrida hasta el presente dia de oy por la verdad renunciando en dichos nombres ottorgamos la presente publica **apoca** a todos tiempos firme y valedera y en otra alguna no revocadera et con esto juntamente en dichos nombres cancellamos varreamos y anullamos y por cancelado varreado y anullado damos en dichos nombres todo el dicho censal en su notta original y con esto juntamente absolvemos libramos y defuncimos al dicho Concejo y a sus bienes de todas y cualesquiere acciones y demandas que en razon dicho censal podrimos pretender y alcanzar y en señal de verdadera luizion y cancellacion entregamos el original cargamento dicho censal en poder y manos del notario la presente testificante para que lo rasgara y entregare a los obligados, lo qual hize assi yo el infrascrito notario y [// 3 rev.] al cumplimiento de todo lo sobredicho dichos patronos obligaron en dichos nombres todos los bienes y rentas de dicho patronado assi muebles como sitios donde q[ui]e havidos y por haver.

Hecho fue aquesto en el lugar de **Herrera** a 12 dias del mes de octubre del año contado

del nacimiento de nuestro señor de **1677**,  
siendo a todo ello presentes por testigos  
**Pablo Geronimo San Juan** Notario Real y  
Moss. Martin ¿Curia? presbitero, havitantes  
en dicho lugar de Herrera. Las firmas que  
de fueros del presente Reyno de Aragon se  
requieren están en la notta original de la  
presente luicion y cancellacion.

Signo de mi, Juan Calvo havitante en el  
lugar de Blesa de la Com[unidad] de Daroca  
y por autoridad Real por todo el Reyno de  
Aragon publico notario que a lo sobredicho  
presente fui et cerre.

## Documento Cn.13

1677, agosto, 15. Herrera. Juan Calvo, de Blesa.  
A.M.B.

*Trascripción completa.*

*Luición y cancelación parcial de censal otorgado por los patrones de la capellanía de Antona Garzia, de Herrera, en favor del lugar de Blesa. Luyen 12.000 sueldos jaqueses de propiedad, de un censo de 22.000 s.j.*

[Portada] Luicion y cancellacion de censal otorgada por los patrones de la cappe[llani]a de Antona Garzia de Herrera en favor de los jurados y concejo de el lugar de Blesa de cantidad de 12.000 sueldos jaqueses de propiedad con 600 sueldos jaqueses de pension.

[// 2 anverso] In Dei Nomine Amen. Sea a todos manifiesto, que nosotros Geronimo Marzo y Pasqual Bernad jurados en este presente año del lugar de **Herrera**, y Domingo Garzia, vezino del mismo lugar, en nombre y como patrones legitimos que somos de la **Cappellania** instituida y fundada en el dicho lugar de **Herrera** por la q<sup>o</sup> **Antona Garzia**, vezina que fue del dicho lugar de Herrera, segun que de dichos nuestros patronados largamente consta y parece por su institucion, la qual queremos aqui haver por calendada devidamente segun fuero del presente reyno de Aragon en dichos nombres atendido y considerado los jurados Concejo y unibersidad del lugar de Blesa conjuntamente haver vendido, cargado y originalmente inpossado sobre sus personas y todos sus bienes y rentas a i en favor de los sobredichos patrones son a **saver 22.000 s. j. de propiedad con 1100 s. j. de pension** en cada un año pagados a **10 dias del mes de julio**, mediante empero carta de gracia que dicho lugar y concejo se reservo de poderlo luir y **quitar en dos luiciones** [// 2 rev.] y pagar y con otras nuevas cla[usulas] contenidas en dicho censal que hecho y otorgado fue en dicho lugar de Blesa a 25 dias del mes de julio del año del señor de **1664** por el q<sup>o</sup> **Domingo Jayme Martin**, notario real ... que fue en dicho lugar de Blesa, recibido y certificado y por quanto el presente dia de oy nosotros dichos patrones siquiere jurados del dicho lugar de Blesa, ussando de la dicha carta de gracia [poder] luir nos aran dado y pagado a nosotros dichos patrones **12.000** sueldos jaqueses, **maior parte** del dicho y arriba calendado censal y 600 s.j. por la pension que caio a 10 del mes de julio de **1677**, y 58 s. j. por la rata corrida hasta el presente dia

de oy. Por tanto, nosotros dichos patrones en los sobredichos nombres de grado y de nuestras ciertas ciencias certificados bien y llenamente de todo nuestro drecho ottorgamos reconocemos y confessamos haver que havemos recibido de los jurados y Concejo del dicho lugar de Blesa y por manos de **Anton Mercadal** [// 3 anv.] **Procurador anual** de dicho lugar de Blesa a saver es la suma y cantidad de 12.000 s.j. mayor parte del dicho y arriba calendado censal y 600 s. j. por la penssion que ayo a 10 dias del mes de julio de **1677**, y 58 s. j. por la rata corrida hasta el presente dia de oy y por la verdad renunciando a la excepcion de frau y de engaño en dichos nombres ottorgamos la presente pública **apoca** a todos tiempos firme y valedera y en cossa alguna no revocadera, et con esto juntamente en dichos nombres cancellamos, varreamos, y anullamos y por cancellado barreado y anullado damos en dichos nombres el presente censal en su notta original y con esto juntamente absolvemos, libramos y defenecemos al dicho Concejo y a sus bienes de todas y qualesquiere acciones y demandas que en razon de dicha mayor parte de porcion de censal podiamos pretender y alcanzar y en señal de verdadera luicion y cancellacion entregamos el original cargamento de censal en poder y manos del notario la presente [// 3 rev.] testificante para que en el respaldo de dicho censal asentara de su propia mano como dicha porcion de censal quedaba luida y pagada y cancellada lo qual hize assi Yo el infrascrito Notario y al cumplimiento de todo lo sobredicho, dichos Patrones obligaron en los dichos nombres todos los bienes y rentas de dichos Patronazgos assi muebles como sitios, donde quiere havidos y por haver. Hecho fue en el lugar de **Herrera** a 15 dias del mes de Agosto [...] del nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de **1677**, siendo a ello presentes por testigos **Pablo Geronimo San Juan**, notario R. y moss. Martin Curia, presbitero havitantes en dicho lugar de **Herrera**, las firmas que de

fueron del presente Reyno de Aragon se requieren estan en la notta original de la presente luicion y cancellacion.

Signo de mi, **Juan Calvo** havitante en el lugar de Blesa de la Com[unida]d de Daroca

por authoridad Real por todo el Reyno de Aragon puº Notario que lo sobredicho pre[sen]te fui et cerre.

## Documento Cn.14.

1678, mayo, 15. Moyuela. Juan Calvo, Blesa  
A.M.B.

### *Trascripción completa*

*Luición de un censal de los Patronos de la Capellanía fundada en la Iglesia de Moyuela por Domingo Baquero y Margarita Marco, a favor del lugar de Blesa, de 6.000 s. de propiedad y 272 s. de pensión, cargado en 1676.*

*La escritura de censo original figura en el doc. Cn.10.*

[Portada]: "Luicion y cancellacion de censal otorgada por los Patronos de la Capellania de Domingo Baquero y Margarita Marco en favor de los Jurados y Concejo del lugar de Blesa, de cantidad de 6.000 sueldos jaqueses de propiedad, con 272 sueldos y 8 dineros de pensión".

[// 2 anv.] "En Dei Nomine Amen. Sea a todos manifiesto que nosotros, Bartholome Dueso, jurado primero del lugar de **Moyuela** y Martin Baquero, labrador vecino del lugar de **Moyuela** en nombre y como Patronos legitimos que somos de la **Capellania** instituida y fundada en la Iglesia Parroquial del lugar de Moyuela por los qº. Domingo Baquero y Margarita Marco, conyuges vezinos que fueron del Lugar de **Moyuela** segun que de el dichos ... Patronados largamente consta y parece por su ... el qual queremos aqui haver y havemos por calendado devidamente y segun fuero del presente Reyno de Aragon en dichos nombres atendido y considerado los jurados, Concejo y universidad del lugar de **Blesa** haver vendido, cargado y originalmente imposado sobre sus personas y todos sus bienes y rentas en favor de los sobredichos Patronos, son a saber, 272 sueldos y ocho dineros jaqueses [*jaqueses repetido*] de anua pensión con 6.000 sueldos jaqueses de propiedad y suerte principal pagaderos en cada un año por el dia y fiesta de la Santa Cruz del mes de mayo, mediante, empero **carta de gracia** que para ellos y dicho Concejo se reserbaron de poderlos luir y quitar aquellos por semejante precio en una solucion y pagar fuera menudos con otras nuebas y diversas clausulas y obligaciones [// 2 rev.] contenidas en el original cargamento de dicho censal de parte de arriba calendado; Y por quanto los obligados en dicho censal usando de la dicha carta de gracia por el facto de luir nos haran dado y pagado los dichos 6000 s.j. por la principalidad de dicho censal y 272 s y 8 d j por la pensión caida a tres de mayo del año presente, y 17

[...] jaqueses por la rata corrida hasta de presente.

Por tanto [...] Patronos de parte de arriba nombrados de grado y de nuestras ciertas ciencias certificados bien y llenamente todo nuestro drecho otorgamos, reconocemos y confesamos haver que havemos recibido de los jurados y Concejo del lugar de Blesa y por manos de **Ped[.] Plou** procurador anual del lugar de Blesa a saber es la suma y cantidad de **6000** s. j. de principalidad de dicho Censal que hecho fue en dicho lugar de Blesa a 27 dias del mes de abril del año contado del nacimiento de nuestro Sr. Jesuchristo de **1676** y por el notario la presente testificante... y testificado y por la pensión de dicho año, 272 sueldos jaqueses y 8 dineros por la rata caida y corrida hasta el presente dia [// 3 anv.] 17 sueldos y 3 dineros y por la verdad renunciando a la excepcion de fraude y engaño en dichos nombres ottorgamos la presente publica **Apoca** a todos tiempos y firme y valedera y en cosa alguna no revocadera et con esto juntamente en dichos nombres cancelamos barreamos y anulamos y por cancellado varreado y anulado demos y haver ... el presente censal en su notta original de aquel y con... absolvemos libramos y defenecimos al dicho Concejo y a sus bienes de todas y quales quiere acciones y demanda a que en razon de dicho censal podremos pretender y alcanzar y en señal de verdadera **luicion** y cancellacion entregamos el presente censal en poder y manos del notario la presente testificante para que lo rasgara y rasgado lo entregara a los obligados lo qual hize asi Yo el infrascrito notario y al cumplimiento de todo lo sobredicho, dichos patronos en los sobredichos nombres obligaron todos los bienes y rentas de dicha Cappellania y Patronado assi muebles como sitios donde q[ui]e]re havidos y por haber.

Hecho fue aquesto en el lugar de **Moiuela** a 15 dias del mes de mayo de año contado del

nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de [// 3 rev.] **1678**, siendo a todo ello presentes por testigos el **Licenciado Pasqual Martin** y **Domingo Fleta** habitantes en el lugar de Moyuela. Las firmas que de fuero del presente Reyno de Aragon se requieren estan en la nota original de la presente luicion y cancelacion.

Signo de mi **Juan Calvo** havitante en lugar de Blesa de la Comunidad de Daroca y por authoridad Real por todo el Reyno de Aragon publico notario que a lo sobredicho presente fui et cerre. Consta de enmedado donde dice Moyuela et ... cerre."

## Documento Cn.15.

1703, octubre, 7. Blesa. Juan Francisco Romeo de Yturburo, Huesa.

1780. Miguel Gerónimo Pérez Pastor, Huesa

A.M.B.

*Trascripción abreviada.*

*Censal otorgado por el Concejo de Blesa a favor del capítulo de dicho lugar. Propiedad 6000 s.j., pensión anual: 250 sueldos j. Dicha pensión se paga por la caridad de las misas de once que ha de celebrar todos los años por las almas de **Clemente Mercadal y Juana Torres**, cónyuges vecinos de Blesa perpetuamente. Condición de que debe ser el último censo en luirse.*

Censal otorgado por el Concejo General de el Lugar de Blesa a favor de el Capítulo de la Yglesia parroquial de dicho lugar.

[escrito con posterioridad en tinta negra]  
Para misas de onze.

[Escrito con lapicero] Año 1780

[sigue la caligrafía y tinta inicial]

Propiedad 6000 s.,

Pensión: 250 sueldos j.

Cahe la pensión a seis de octubre

Carta de gracia una luicion

No debe la Es[critu]ra el Concejo en casso de luicion

[// 2 anv.]

In Dei Nomine. Sea a todos manifiesto que llamado, conbocado, congregado y legitimamente ajuntado el Concejo General de los señores Jurados, Procuradores oficiales, vecinos y havitadores de el lugar de Blesa, y singulares personas de aquel por mandamiento de los señores jurados abaxo nombrados y llamamiento hecho por Matheo Ornaque nuncio<sup>62</sup> y corredor publico de dicho Lugar, el qual que presente estuvo tal vez y relacion hizo en pleno Concejo a mi Juan Francisco Romeo de Lazcano y Yturburo, notario, presentes los testigos abaxo nombrados, et de dicho mandamiento haver. Y que havia llamado y conbocado dicho General Concejo de uno en uno segun costumbre de dicho lugar para los presentes

dia ora y lugar et asi ajuntado legitimamente el dicho Concejo General y unibersidad de el dicho lugar de Blesa en las casas de el Concejo llamadas la Cofadria en donde otras vezes para hacer y otorgar tales y semejanter actos como el presente y otros se ha a costrumbrado y acostumbra congregar y ajuntar en el qual dicho Concejo y en la Congregacion de aquel Intervinieron y fueron presentes los infradichos y siguientes [// 2 rev.] Primo: los señores Domingo Lou y Clemente Muño, jurados, Miguel Alias, procurador, Valero Navarro, Juan Serrano Ploba, tenientes de jurados, Juan Serrano el Maior, et Francisco Domingo el Mayor consejeros, Joseph Martin, Juan de Plou Mercadala, Pedro de Plou, Domingo Serrano Lacueba, Joseph Pastor, Domingo de Nuez, Juan Aguilar, Miguel Calbo, Juan de Plou Paracuello, Juan Arnal, Joseph Beltrán el mayor, Francisco Artigas, Toribio de Nuez, Diego Martin, Jorge de Plou, Joseph Lou, Juan Martin Niguiñaga, Joseph Castro Ploba, Juan de Plou Roya, Antonio de Plou Belenguera, Miguel Royo, Isidro Aranguren, Matheo Martin Martina, Pedro Domingo el Mayor, Thomas Sese, todos vecinos y havitadores de dicho lugar de Blesa. Et de si sibide de todo el dicho Concejo General y Universidad...

[...] [// 3 anv.] ... Vendemos, cargamos y originalmente imposamos a y en favor de los reberendos Retor, Veneficiados Capellanes y Capitulo que de presente son y por tiempo seran de la Yglesia Parrochial de el dicho lugar de Blesa, son a saber 250 sueldos jaqueses censales de anua pensión pagaderos en cada un año a 6 dias de el mes de octubre de el año primero siguiente de 1704, y asi de alli adelante en semejante dia y termino por precio et asaber de 6.000 sueldos jaqueses, los quales en nuestro poder y de el dicho Concejo otorgamos haver recibido, renunciemos a la excepcion de frau y de engaño y de la non numerata

<sup>62</sup> Nuncio, en aragonés: - "alguacil" (= nunzio. Alto Aragón OPI 1868) en el "Endize de bocables de l'aragonés. Tomo III", del Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca 1999. - "pregonero; alguacil de la curia eclesiástica". Diccionario de voces aragonesas, de Jerónimo Borao; Zaragoza, 1908.

pecunia y al aler o derecho que socorre y auida a los decibidos y engañados y en las vindiciones hechas y ultra la mitad de el justo precio mediante empero Carta de Gracia que a nosotros y al dicho Concejo y singulares de el [// 3 rev.] nos reserbamos de poder luir y quitar et presente censal en pension y en propiedad por el mismo precio pagando las pensiones y porratas y caidas habidas asta el dia de su luicion y Esto en una luicion y paga fuera menudos la qual aia de ser y sea por pacto especial que nosotros tenemos con vosotros y los dichos Compradores y Capitulo de no poder luir el presente censal despues de haver luido todos los censales que asta el presente dia de oy estan cargados en el dicho lugar de Blesa, por dicho Conzejo y unibersidad y no de otra manera en consideracion que dicha pension se paga por la caridad de las misas de once que dicho Capitulo ha de celebrar todos los años por las almas de Clemente Mercadal y Juana Torres, conjuges vecinos del dicho lugar de Blesa perpetuamente, y si dichos 6.000 sueldos jaqueses de propiedad, con los 250 sueldos de pension a ora o en tiempo alguno valieren mas del precio sobredicho de todo aquello que mas fuere os hacemos cesion y donacion pura y perfecta e yrrebotable que es dicha entre ¿Nu?[]os y queremos que vosotros dichos compradores [// 4 anv.] y los vuestros aiais dicho censal en Pension y en propiedad quando llegare el caso que nosotros y dicho Concexo lo podamos luir, redimir y quitar como arriba dicho es, ni antes ni asta entonces, vosotros dichos compradores no lo podais vender, empeñar, permutar ni agenar en manera alguna y a la solucion y paga de las pensiones de el en cada un año en el plazo y dia arriba dichos obligamos nuestras personas y todos nuestros bienes y de cada uno de nos y de dicho Concexo y singulares de el, muebles y sitios, nombres, censales, comandas, treudos, reditos derechos, instancias y acciones donde quiere havidos y por haver, y en general y en especial, todas y qualesquiere casas, casales<sup>63</sup>, campos, huertas, biñas, yerbas, pastos, montes, leñas, dehesas, cazas, pescas, corrales, parideras, cerradas, terminos, hornos, molinos, carnerias, derechos pertenencias, ganados y bestiares<sup>64</sup> asi gruesos como menudos, y otros qualesquiere

<sup>63</sup> Casal: 1. casería, casa de campo. 2. Solar o casa solariega. DRAE.

<sup>64</sup> Bestiar, como bestial. desus. Bestia vacuna, mular, caballar o asnal. DRAE.

bienes nuestros y de el dicho concexo y de los vecinos havitadores que son y por tiempo seran de el dicho lugar de Blesa [// 4 rev.] el qual esta sitiado dentro de el presente Reyno de Aragon y en la Comunidad de Daroca y confronta con sus propios terminos y sus terminos con los de terminos de los lugares de Muniesa, Moneba, Moyuela, Plenas, Monforte, villa de Huesa, y todos los quales dichos bienes y derechos de parte de arriba, especialmente obligados y mencionados queremos aqui ...

[Siguen las condiciones y derechos que adquieren los compradores sobre los bienes y personas del lugar de Blesa, en caso de que no paguen la pensión anual, similares a las vistas en el doc. 14.]

[// 7 anv.] ... Lo qual fue hecho en dicho Lugar de Blesa a 7 dias del mes de octubre del el año contado de el nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de 1703 siendo a todos lo sobredicho presentes por testigos [// 7 rev.] Francisco Pastor y Turibio Arnal, mancebos residentes en dicho lugar de Blesa, esta firmada la presente escritura en su nota original segun fuero.

Signo de mi Juan Francisco Romeo y Yturburu, domiciliado en la villa de Huesa, por autoridad Real y por todas las tierras, Reynos y Señorios de la Magestad Catholica de el Rey Ntro Señor, publico notario que corre.

[nota posterior en tinta negra]

Este censal se luio por entero bajo el día 18 de maio, año 1780, mediante es[critu]ra de luicion, que paso ante mi, Miguel Geronimo Perez Pastor es[criba]no de su Magestad domiciliado en la villa de Huesa; Y para que conste lo firmo:

Miguel Geronimo Perez Pastor, es[criba]no

## Documento Cn.16.

1782, enero, 23. Blesa. Miguel Gerónimo Pérez Pastor, Huesa

A.M.B.

### Trascripción completa

*Luición de tres censos de la Capellanía fundada por Pedro García en el lugar de Blesa, a favor del lugar de Blesa. Celebración de rifa para determinar los censos a luir con el remanente de propios del año 1780.*

[Nota sobre la cabecera:] Luicion los pat[rone]s de la Cap[ellani]a de Pedro García, a favor del lugar de Blesa.

[En papel oficial del año 1782] In Dei Nomine Amen: Sea a todos manifiesto que nosotros, Reimundo Arnal y Antonio Martin, vecinos de Blesa, Regidores que fuimos de dicho Lugar en el año mas cerca pasado de 1781, y como tales patrones que fuimos de la capellania fundada en la iglesia del expresado lugar de Blesa por el q[ui]n **Pedro García**, vecino del mismo lugar, y por Josef de Plou mayor, vecino del referido lugar, patron de Sangre que soy de la mencionada capellania;

Decimos: Que por cuanto el Consejo General de los Jurados, universidad, y singulares personas, vecinos y habitadores del nominado lugar de Blesa, de buen grado cargaron a favor del susodicho Pedro García, fundador de la citada Capellania, son a saber tres censos;

- el uno de [// 1 rev] 200 sueldos jaqueses de anua pension con 4.000 sueldos jaqueses de propiedad.

- el otro de 350 s.j. de anua pension, con 7.000 s.j. de propiedad, de cuyo censo se han luido 283 libras, 8 sueldos y 4 dineros jaqueses, y solo faltan que luir 76 libras 11 sueldos y 12 dineros.

- y el otro de 500 sueldos jaqueses de pension, con 10.000 sueldos de propiedad, y de este censo pertenecen en pension y propiedad 4000 s j de capital al Capitulo eclesiastico del citado lugar, y los 6000 restantes a la expresada capellania.

Mediante: Carta de gracia, que en dichos tres censos se reserbaron de poderlos luir, redimir y quitar siempre que les pareciese, por igual cantidad; y a ello obligaron sus Personas, y bienes muebles y sing; y en especial las Yervas, molino, Dehesas, Rentas y demas Propios del nominado Lugar, como

resulta de las Escrituras de Censo, que hechas fueron en el dicho Lugar de Blesa, a saber en:

- la primera a 27 [// 2 anv.] dias del mes de diciembre año 1661, testificado por Carlos de Liedena, domiciliado que fue en el lugar de **Muniesa**, publico Notario.

- la segunda a 30 del mes de mayo año 1670, testificada por el dicho Carlos de Liedena,

- y la tercera a 18 dias del mes de marzo año 1640 testificada por Geronimo Martin, publico notario domiciliado que fue en el expresado de Blesa,

que ha constado todo ello a mi el presente Esc[ri]ba no y de ello doy fee. Y por quanto la Junta de Propios de dicho Lugar de Blesa, **ha expuesto a luicion: 523 libras** 10 sueldos y 15 dineros jaqueses que tenia en **Arca del remanente de Propios del año de 80**, las que por sorteo, han caido a la sobredicha capellania, de la que somos Patrones, por no haber perdido cosa alguna los acrehedores censalistas [// 2 rev] del referido Consejo, sin embargo de **haber celebrado la rifa** conforme lo disponen las Ordenes comunicadas de lo que se dio cuenta al Señor Yntendente, y por decreto del 2 de junio del año pasado de **1781**, mando se procediese a la luicion justificando, hallarse cabreado el censo y con arreglo a lo mandado por la orden de 24 de octubre del año proximo pasado, cuya orden me presentaron a mi el Esc[ri]ba no y se hallan dichos censos cabreados segun costumbre;

Por tanto, reconvendidos con dicha cantidad y con la Carta de gracia, que el pueblo se reserbo, De nuestro buen grado y cierta ciencia, certificados de todo ntro dr[ing]o como tales Patrones, confesamos haver recibido de la Junta de Propios del enunciado [// 3 anv.] Lugar de Blesa la cantidad de **523 libras**, 10 sueldos y 15 dineros jaqueses espuestas a luicion,

renunciando la excepcion de fraude y engaño, de la non numerata pecunia<sup>65</sup>, y las demas de este caso.

Otorgando como otorgamos a su favor la presente **Apoca** en todos tiempos firme y valedera, y en ninguno revocadera:

- Por lo que cancelamos, luimos y extinguimos el primer acto censal de **4.000 sueldos** jaqueses de propiedad arriba citado, assi en pension, como en propiedad, sin que haga fee en juicio, ni fuera de el, queriendo sea varreado en su nota y extracta, como si hecho ni otorgado hubiese sido:

- Y asimismo luimos, y extinguimos del segundo acto censal, arriba calendado de 7000 sueldos jaqueses de propiedad, la cantidad de 76 libras 11 sueldos y 12 dineros jaqueses, que faltaban de luir, que la demas cantidad, ya estaba luida como dicho es, y queremos no haga fee en la forma que el antecedente:

- Como tambien luimos y extinguimos del tercer acto censal de **10.000 sueldos** jaqueses de propiedad la cantidad de [// 3 rev.] 256 libras 19 sueldos y 3 dineros jaqueses, quedando el demas capital que es 200 libras para el Capitulo Eclesiastico sobredicho, y 43 libras 13 dineros a favor de la nombrada capellania en su fuerza y valor, de manera que no ha de hacer fee en que Juicio, ni fuera de el, de las referidas 256 libras 19 sueldos y 3 dineros jaqueses que quedan luidos por la presente esc[ritu]ra.

Y prometemos haver por firme esta **Apoca** y Cancelacion, sin ir ni hacer se baya contra de tenor en tiempo ni manera alguna;

Y a su observancia y cumplimiento obligamos todos los bienes y Rentas de la expresada Capellania y nuestro Patronado, asi muebles como sing. havidos y por haver donde quiere; Los cuales queremos tener aqui por nombrados, expresados, y confrontados devidamente y segun fuero o como mas conbenga; Y que esta obligacion sea especial y surta el efecto que segun fuero drecho, o en otra manera puede y debe. Y reconocemos tener y poseher, en los dichos nombres los dichos bienes y rentas. Nomine Precario, y de consituto por dicha Junta y los que he dicho

representaren; De tal manera que la [// 4 anv.] posesion civil y natural n[ro] y de los n[ros] sea havida por suya, y de los suyos; Y con sola esta esc[ra] sin otra prueba puedan ser, y sean dichos bienes ante quales quiere Juez y Tribunal competente aprehendidos, executados ynbentareados y secuestrados obteniendo sentencia o sentencias en favor en qualesquiere articulos y Procesos, en el otro de ellos, que se intentaren o se huvieren incohado, siguiendo las apelaciones, y en virtud de las tales sentencia o sentencias poseher y usufructuar dichos bienes, o vender, y tranrarlo hasta que de dicho usufructo o del precio procedido de la venta de ellos sean satisfechos y pagados de todo lo que por razon de lo sobredicho se les deviere con mas costas y daños subreguidos. Y damos poder a las Justicias de su Magestad y especialmente a los señores Presidente, Regente y Oidores de la Real Audiencia del presente Reyno de Aragon, para que a ello nos apremien con todo rigor de drecho, como por sentencia definitiva pasada en Juzgado y consentida; y renunciemos n[ro] propio fuero y domicilio y [// 4 rev.] todas y quales quiere leyes, y fueros de n[ro] favor con la g[ral] del dr[ro] en forma.

Hecho fue lo sobredicho en el lugar de **Blesa** a 23 dias del mes de enero del año contado del nacimiento de Nuestro Señor JesuChristo de **1782**. Siendo a ello presentes por testigos Ambrosio Lahoz, y Martin Muño vecinos de dicho lugar de Blesa. Esta continuada, y fermada la presente es[critu]ra en su nota original segun Fuero.

Signo de mi, Miguel Geronimo Perez Pastor, domiciliado en la villa de **Huessa** es[no] de su Magestad, local de dicha villa y lugares de su territorio, que a lo sobredicho presente fui testifique et cerre.

<sup>65</sup> *Non numerata pecunia*: Nombre de la excepción que el confesante del recibo de dinero oponía, negando que este le hubiese sido entregado. DRAE

## Documento Cn.17.

1785, septiembre, 20. Blesa. Miguel Gerónimo Pérez Pastor, Huesa  
A.M.B.

### Trascripción completa

*Luición de tres censos que el Concejo de Blesa cargó a favor del capítulo eclesiástico de Blesa, y un cuarto que cargaron a favor de un matrimonio de Blesa que lo acabó vendiendo al Capítulo. Los censos tenían de propiedad y se cargaron en los años respectivos de: **1.520 sueldos jaqueses (1681), 576 sueldos de propiedad (1684), 3.000 sueldos jaqueses de propiedad, (1646).** Por otro lado, el de Valero Serrano de **10.000 s.j. de propiedad, (1646).** Se luyen con **2.010 libras jaquesas sobrantes de los propios del año 1784.***

(En papel oficial de 136 maravedíes de 1785) In Dei Nomine Amen: Sea a todos manifiesto que io Mosen Joaquín de Nuez presbítero beneficiado de la Yglesia parroquial del lugar de Blesa, en el residente en nombre y como procurador legitimo que soi del mui Reverendo Capitulo Eclesiastico de dicha Parroquial Yglesia de Blesa mediante Poder hecho, y otorgado en el citado Lugar de Blesa, a 16 dias del mes de noviembre año 1759, testificado por Faustino Blasco y Sese, domiciliado en el lugar de Muniesa, publico Notario qe de ser assi, y bastante para lo infrascripto hacer y otorgar a mi el notario la presente testificante me ha constado, y consta, de que doi fee; como tal [// 1 rev.] Procurador Digo: Que por quanto el Concejo General de los Jurados, universidad y singulares personas, vezinos y havitadores del nominado lugar de Blesa, de su buen grado cargaron a favor de dicho Reverendo Capitulo Eclesiastico que es y sera de la referida Yglesia Parroquial del lugar de Blesa, son a saver: Tres censos, el uno de 63 sueldos y 4 dineros jaqueses de anua pension con 1520 sueldos jaqueses de propiedad, de cuyo censo se tienen luidas 17 libras, 18 sueldos y 3 dineros jaqueses. El otro de 24 sueldos jaqueses de anua pension, con 576 sueldos de propiedad; y el otro de 150 sueldos jaqueses de anua pension con 3.000 sueldos jaqueses de propiedad, y de este censo mediante escritura testificada por el presente escribano vajo el dia 18 de mayo de 1780, [// 2 anv.] se han luido 112 libras 13 s. quedando para luir 37 libras 6 s. y 3 d., mediante Carta de gracia que en dichos tres censos se reservaron de poderlos luir, redimir y quitar siempre que les pareciere por igual cantidad y a ello obligaron sus Personas, y bienes muebles, y sitios, y en especial las yervas, molino, dehesas, Rentas y demás Propios del nominado lugar, como

resulta de las Escrituras de Censo que hechas fueron en el sobredicho lugar de Blesa, a saber es:

La primera a 16 de marzo de 1681, testificada por Juan Calvo, havitante en lugar de Blesa público notario :

La segunda a 3 de diciembre año 1684, testificada por Juan Francisco Romeo de Lezcano, domiciliado en la villa de Huessa, publico Notario.

Y la Tercera a 21 de septiembre año 1646 testificada por Gerónimo Martín, habitante en dicho lugar de Blesa.

Y por quanto el expresado Concejo del citado lugar de Blesa de su buen grado cargó en favor de Valero [// 2 rev] Serrano vecino que fue de dicho lugar de Blesa. 500 s. j. de pensión anua pagadera en 21 de septiembre, con **10.000 s.j. de propiedad**, que en su poder otorgó haver recibido mediante Carta de Gracia que dicho Concejo se reserbo de poder luir y quitar dicho Censal siempre que le pareciere por igual cantidad, como aparece por el Ynstrumento publico de Censal que hecho fue en el lugar de Blesa a 21 de septiembre de **1646** y por Gerónimo Martín notario Real havitante en el lugar de Blesa, recibido y testificado: de cuyo censal por legitimas inclusiones recayeron **2000 s. j.** de principalidad con 83 s. y 4 d.j. de anual pension en favor de Antonio Plou y María Belenguer, conyuges dueños en parte como dicho es del referido censal, de su buen grado vendieron en favor del expresado Reverendo Capitulo Eclesiastico mi principal, a saver es, los dichos 2000 s.j. de principalidad que les pertenecia del mencionado Censal con 83 s. y 4 d.j. [// 3 anv.] de anua Pension libres de qualquiera mala voz<sup>66</sup> por precio de 2000 s.j. que de

<sup>66</sup> Mala voz: 'oposición judicial contra la propiedad o posesión de bienes. Langüéns, pág.

otro Cap<sup>o</sup> otorgaron haver recibido en su poder, como mas largamente aparece de la Escritura de Vendicion en su razon hecha en el expresado lugar de Blesa a 25 de marzo año **1682** testificada por Juan Miguel de Cortes domiciliado en la villa de Huessa, publico notario que de todo ha contado al presente escribano y de ello da fee : Y por quanto la Junta de propios de dicho lugar de Blesa ha expuesto a luición 2.010 l 17 s y 5 d. j. sobrante de sus propios del año antecedente de 84, y parte de ellas han caído por sorteo al nominado Capitulo mi principal, por no haver perdido cosa alguna los acrehedores censalistas del referido Concejo, sin envargo de haver celebrado la rifa conforme lo disponen las or[dinacio]nes comunicadas, de lo que se dio quenta al Sr Yntendente, y por su Decreto de 30 de marzo ultimo, se sirvio aprovar dicha luición : Y por quanto la Junta de Propios del enunciado Lugar de Blesa, usando de la Carta de gracia reservada en cada uno de dichos censos y mediante la citada aprovacion del Sr Yntendente ha entregado realmente y con efecto a mi el otorgante como Procurador sobredicho la cantidad de [// 3 rev] 224 l 4 s.j., que en mi poder otorgo haver recibido renunciando las leyes de fraude y de engaño de la non numerata pecunia y las demas de este caso; cuya cantidad es el total principal que a dicho mi principal le pertenece y tienen que lui de los citados quatro censos, requiriendome le otorgase la Escritura correspondiente de Cancelacion y reconocimiento ser justo. Por tanto de mi buen grado y cierta ciencia certificado de todo mi drecho, como tal procurador cancelo varreo y anulo los dichos quatro actos censales arriba calendados en lo perteneciente a dicho Capitulo mi principal asi en pensión, como en propiedad y por cancelados, varreados, y anulados en sus notas originales, y matrices escrituras, los tengo y haver quiero de tal manera que no hagan fee en juicio, ni fuera de el, como si hechas ni otorgadas hubiesen sido en quanto a lo perteneciente al citado Cap<sup>o</sup> mi principal solamente como dicho es : reservandome como me reservo el poder pedir y cobrar las Pensiones devengadas y pro rata de dichos censos corrida hasta el dia 12 de abril del corriente año; y prometo no contravenir a lo sobredicho en tiempo, ni [// 4 anv] manera alguna vajo expresa obligacion, que a ello hago de todos los

bienes y Rentas del mencionado Capitulo eclesiastico mi principal, asi muebles como sitios habidos y por haver donde quiere.

Hecho fue lo sobredicho en el lugar de Blesa a 20 dias del mes de septiembre del año contado del nacimiento de Nro Señor Jesu Chirsto de 1785, siendo a ello presente por testigos Venancio Campillo y Simón Martín vecinos de dicho lugar. Esta continuada y firmada la presente Escritura en su nota original segun Fuero de Aragon.

Signo de mi Miguel Geronimo Perez Pastor, domiciliado en la villa de Huessa, escribano de S. M. local de dicha villa y lugares de su territorio, que a lo sobre dicho presente fui, testifique (consta de raso =requiriendome=) et cerré.

---

275. El DRAE le da a este sintagma una acepción más amplia.

## Documento Cn.18.

1785, septiembre, 20. Blesa. Miguel Gerónimo Pérez Pastor, Huesa.

A.M.B.

### Trascripción completa

*Luición de tres censales cargados por el Concejo de Blesa en 1648, 1649 y 1668 sobre la capellanía fundada por Mosén Juan Valiente en el mismo lugar. Sorteo entre los acreedores censalistas del Concejo de Blesa, para determinar los censos a luir.*

[//1 anv. en papel oficial con sello de 136 maravedis, de 1785] In Dei Nomine Amen: Sea a todos manifiesto : Que yo Raimundo Arnal, regidor primero del lugar de Blesa, vecino del mismo y con dicha calidad Patron de la capellania fundada en la Yglesia Parroquial de dicho lugar por el qm Mosen Juan Valiente, residente que fue en dicho lugar de Blesa, en dicho nombre Digo:

Que por quanto vajo el día 15 de enero del año pasado de **1668** y ante **Juan Calbo**, notario vecino que fue de este lugar, el concejo General singulares Personas vecinos y havitadores de este lugar de Blesa vendieron, cargaron y originalmente impusieron en favor de los Patrones que son y serán de dicha Capellania fundada por el nominado Mosen Juan Valiente un censo gracioso de 200 sueldos jaqueses de anua pension, con 4.000 sueldos jaqueses de propiedad, pagadera dicha pension el 3º dia del mes de mayo de cada un año;

Y asimismo en 29 de septiembre del año pasado de **1649**, y ante **Domingo Jaime Martin**, notario havitante que fue en este lugar, el referido concejo General, singulares personas, vecinos, y havitadores del propio lugar de Blesa vendieron, [// 1 rev.] cargaron y originalmente impusieron en favor del Licdo **Mosen Juan Valiente**, domiciliado en dicho lugar, fundador de la referida capellania, otro censo gracioso de 200 sueldos jaqueses de anua pension, pagaderos el día y fiesta de Sn Tiago de mes de julio, con 4.000 sueldos de propiedad; y otras cantidades de los capitales de ambos censos en su poder confesaron haver recibido:

E igualmente el 1º de mayo del año pasado de **1648**, y ante Geronimo Martin, notario Real havitante que fue en este lugar, el referido Concejo General, singulares Personas, vecinos y havitadores del propio lugar de Blesa, vendieron, cargaron y originalmente impusieron a favor de **Miguel Mercadal Obona**, labrador, vezino de dicho lugar, otro censo gracioso de 300 sueldos jaqueses de anua pension, con 6.000

sueldos jaqueses de propiedad, que dicho concejo confeso haver recibido en su poder, y de ellos otorgo legitima Apoca pagadera dicha pension el 1º dia del mes de enero; De cuyo censal el nombrado Miguel Mercadal, **viudo** de la qm. Magdalena Obon, Miguel Seta, vecino del lugar de Muniesa, Geronimo Casafranca, vecino del lugar de Muniesa, de su buen grado vendieron al Licenciado Juan Valiente, presbitero residente en el lugar de Blesa, fundador [// 2. anv.] a la mencionada capellania 200 s.j. de pension con 4000 s. j. de propiedad que de dicho comprador otorgaron haber recibido en su poder los dichos 4000 s j., precio de la citada vendicion de censal, y le cedieron todos los drechos y acciones a los mismos vendedores pertenecientes, como todo mas largamente resulta de la escritura de vendicion en su razon hecha en el lugar de Blesa a 28 de enero del año pasado de **1658** testificada por Domingo Jaime Martin, Notario Real havitante que fue en dicho lugar de Blesa, a que me refiero :

Mediante carta de gracia, y facultad que en cada uno de dichos **tres censos** reserbaron dichos imposantes para si, y los suyos, de poder luir, redimir y quitar, los referidos tres censos, y cada uno de ellos siempre y cuando les pareciese por otra igual cantidad a la del capital de cada uno de ellos, dando, y entregandola **en una solucion y paga**, juntamente con las pensiones vencidas, y prorrata que se estubiese deviendo hasta el dia de usar de dicha carta de gracia; y a la solucion, y paga de las pensiones anuas de dichos censos y de sus respectivos capitales en su caso, obligaron e [// 2 rev.] hipotecaron sus personas i vienes, i los vienes de todos los vecinos de dicho lugar, i los vienes i rentas del referido concejo, i universidad como todo mas largamente resulta de dichas escrituras de censo arriba calendadas, a qe me refiero y por quanto con arreglo a las ordenes del Real Consejo por la junta municipal de Propios i advitrios de este lugar se dio aviso a sus acreedores censalistas para hacer la luicion de Capitales que correspondia en el año proximo pasado

con la cantidad de **2.010 libras, 17 s y 5 dineros jaqueses** que tenia de caudal sobrante de sus Propios, asignandoles día i ora en las casas de su Aiuntamiento p[.]s con dicho caudal se remataria el acto de luicion en el censalista que del capital de su censo o censos mas beneficio liueire al rebage, i habiendo llegado el día i ora, juntos en las Casas de Aiuntamiento los componentes dicha junta i algunos de los Censalistas, se comenzo el acto de luicion con la formalidad devida encendiendo tres candelas durante las quales no hubo censalista que hiciera baja alguna, ni quisiera luir su censo por cuio motivo se alistaron los nombres [// 3 anv.] de todos, para hacer la luicion por sorteo; puestos en cantara se saco entre otras una cedula con el nombre de Capellania de Mn Juan Baliane a quien le cupo la suerte de luir los tres censos arriba calendados; y habiendo dado cuenta de todo al Señor Yntendente del presente excrito, i Reino se sirvio aprobar dicha luicion mediante su decreto de 30 de marzo del corriente año a que me refiero; Y por quanto la Justicia i Aiuntamiento de este lugar queriendo usar de la referida carta de gracia reservada en cada uno de dichos censos i cumpliendo con el citado decreto del Sr. Yntendente ha entregado a mi dicho otorgante con la calidad de referida **600 libras jaquesas** que son los 12.000 sueldos jaqueses que componen los capitales de los tres censos pertenecientes a la nominada capellania, requiriendome les otorgase la **escritura de Apoca** i cancelacion correspondiente i reconociendo ser justo; Por tanto en dicho nombre i como Patron sobredicho de mi buen grado i cierta ciencia [// 3 rev.] otorgo haber recibido de la expresada luicion de Propios [sic] i advitrios de este lugar de Blesa dicha cantidad de 600 l.j. que componen los capitales de los tres supra calendados censos, cada uno de 200 l.j. pertenecientes a dicha Capellania de Mn Francisco Baliane; y para la verdad renuncio la excepcion<sup>67</sup> de fraude, o engaño, no numerata pecunia, i demas de este caso, i otorgo en dicho nombre la presente Apoca, i causa de pago a todos tiempos firme y valedera, i sin poderla revocar en tiempo ni manera alguno; Y con esta io el otorgante en el mismo nombre de Patron sobredicho

luio i cancelo los tres supra calendados censos en pension, i en propiedad perteneciente a dicha Capellania reservando como me reservo el drecho y accion a la percepcion i cobro de las pensiones atrasadas que de dichos censos se me estuvieren deviendo i de la pro rata de ellos corrida hasta el día 12 de abril del corriente año; Y quiero que en sus respectivas notas originales o fuera de ellas [// 4 anv.] donde dichos censos se hallaren continuados sean cancelados, anulados i barreados, i de alli no puedan ser sacados, i si lo fuesen o han sido no hagan fee en juicio ni fuera de el mas que si no huvieran sido otorgados; y prometo no contravenir a lo sobre dicho en tiempo ni manera alguna baxo la obligacion que en dicho nombre hato de todos los vienes i rentas de la expresada Capellania, asi muebles como sitios.

Hecho fue lo sobre dicho en el lugar de Blesa a 20 días del mes de setiembre del año contado de nacimiento de Nuestro Señor JesuChristo de 1785, siendo a ello presentes por testigos Venancio Campillo y Martin Muño, vecinos de dicho lugar. Esta continuada y firmada la presente escritura en su nota original segun Fuero de Aragon.

Signo de mi Miguel Geronimo Perez Pastor, domiciliado en la Villa de Huessa, escribano de S. M. local de dicha Villa, y lugares de su territorio que a lo sobre dicho presente fui, testifique et cerre.

---

<sup>67</sup> Excepción: Título o motivo jurídico que el demandado alega para hacer ineficaz la acción del demandante; como el pago de la deuda, la prescripción del dominio, etc. DRAE

## Documento Cn.19.

1785, septiembre, 20. Blesa. Pérez Pastor, Miguel Gerónimo, Huesa

A.M.B.

### Trascripción completa

*Luición de un censal por el Concejo de Blesa, de 157 libras 10 sueldos jaqueses de propiedad, cargado en 1713. El censo, propiedad de la Comunidad de Religiosas del Convento de N. Sra. del Rosario, de Daroca, se aportó como dote por la entrada de la religiosa Sor Teresa Martín. Mención a la herencia del censal, y a que forma parte de un conjunto de luiciones.*

[Papel oficial de 1785. fol. 1 anv.] In Dei Nomine Amen: Sea a todos manifiesto que yo **Agustín Martín Cerero**, vecino del lugar de Blesa en nombre y como Pr[or] que fui de la **Comunidad de Religiosas del Convento de N. S<sup>a</sup> del Rosario**, orden de Sto Domingo de Guzman, extra muros de la Ciudad de **Daroca**, constituido en tal mediante poder otorgado por la misma Comunidad de Religiosas bajo el día 1 de agosto del corriente año de **1785** testificada por **Judas Tadeo Hernández** escribano del Numero del Juzgado Criminal de la Ciudad de Daroca, domiciliado en la misma, y de ser bastante para lo infra escrito hacer y otorgar yo el escribano doy fee como tal P[or] digo: que por quanto el Concejo general de los Alcaldes, Regidores, singulares personas, vezinos y habitadores del nombrado lugar de Blesa de su buen grado [// 1 rev.] ... favor .. . Licenciado Gaspar ... la Yglesia Parroquial de dicho lugar de Bl... [1]57 sueldos y 6 dineros jaqueses de anua pensión, pagaderos en cada un año el día y fiesta de S. Andrés, con 157 libras y diez sueldos jaqueses de propiedad que otorgo haver recibido, mediante Carta de Gracia qe dicho Concejo se reservo de poder luir y quitar dicho Censo por igual cantidad en una paga con mas las pensiones caidas, y rata corrida y a ello obligo dicho Concejo las personas y vienes del mismo y todos los vienes, y Rentas de el, como mas largamente aparece de la Escritura de Censal en su razon hecha en dicho Lugar de Blesa a 30 de abril de 1713, testificada por Juan de Nuez, domiciliado en el lugar de Azuara, publico Notario: Y por quanto dicho Licdo. Gaspar Belenguer señor del citado Censal viniendo a la muerte hizo y ordenó su ultimo testamento, ultima voluntad y disposicion de todos sus vienes asi muebles como sitios y en ellos el mencionado Censal, de los cuales nombro en Heredero suyo a **Mosen Francisco Martín** su sobrino Pres [// 2 anv.] [...] que fue en [...] que dispusiera de ellos a su voluntad con [...]largamente consta del citado su testamento que hecho

fue en el referido lugar de Blesa a 27 de marzo de 1726, testificado por **Juan Antonio de Cortes** residente en la villa de Huesa publico Notario que fue de la misma: y por quanto el nombrado Mosen Francisco Martin puso religiosa en el precitado Convento a sor Theresa Martin Hermana del otorgante, y para el pago de su dote entrego a dicho Convento el precalendado Censal, cediendolo asi en pension como en propiedad para que perciviese dicho convento su Pensión y en caso de Luicion su capital, de lo que no se hizo Es[critu]ra publica, si solamente entrega, y cesion como dicho es del nombrado Censal. Y por quanto dicho Mosen Francisco Martin viniendo a la muerte hizo y ordeno su ultimo testamento ultima voluntad y disposicion de todos sus vienes asi muebles como sitios de los cuales nombro en herederos suyos a mi dicho otorgante y a Balthasar Martin, mi hermano vezino del citado lugar de Blesa para que nov [// 2 rev.] ... voluntad, como mas largamente consta de... [tes]tamento que hecho fue en el lugar de Blesa a [2]4 de octubre año de 1746, testificado por **Faustino Blasco y Sesé** escribano de S. Mag.d. domiciliado que fue en el lugar de Muniesa: Y por quanto para que se verifique pertenecer dicho precalendado Censal al nombrado Convento, asi en Pension, como en propiedad, respecto de no haver otorgado Escritura de cesion de el, el nombrado Mosen Francisco Martín habra yo el otorgante y dicho Balthasar Martin mi Hermano, como tales herederos del referido Monsen Francisco Martín declaramos que el susodicho y precalendado Censal pertenece asi en pension como en propiedad al citado convento de Religiosas de Sto Domingo Guzman de la Ciudad de Daroca por haverseles entregado y cedido dicho Mosen Francisco Martín en pago del Dote que debia entrega a dicho convento por haver puesto Religiosa en el a la mencionada sor Theresa Martin Nra hermana : Y por quanto la Junta de propios de dicho lugar de Blesa ha expuesto a lucicion 2010 l. [// 3 anv.] [...]

año antecedente de 84 y [...] de ellas han caído por sorteo al convento de religiosas Dominicanas de la Ciudad de Daroca mis principales, por no haver perdido cosa alguna los Acrehedores Censalistas del referido Concejo, sin embargo de haver celebrado la Rifa conforme lo disponen las or[dinacio]nes comunicadas de lo que se dio cuenta al Sr Yntendente y por su decreto de 30 de marzo último, se sirvió aprovar dicha Luición : Y por quanto la Junta de Propios del enunciado lugar de Blesa, usando de la **Carta de gracia** reservada en dicho Censal y mediante la citada aprobación del Es[cr] Yntendente ha entregado realmente y con efecto ami el otorgante, como a Pr[or] sobredicho la cantidad de 156 l y 10 s.j. que en mi poder otorgo haver recibido, renunciando las leyes de fraude y engaño de la non numerata pecunia y las demas de este caso, requiriendome le otorgase la Escritura [// 3 rev.] [...] ser justo: por tanto de mi ... como tal Pr[or] cancelo, varreo y anulo dicho acto acensal arriba calendado asi en pensión como en propiedad y por Cancelado varreado y anulado en su nota original y matriz escritura lo tengo y haver quiere de tal manera que no haga fee en juicio ni fuera de el. Como si hecha ni otorgada huviese sido; reservandome, como me reservo el poder pedir y cobrar las Pensiones devengadas y prorata de dicho Censo, corrida hasta el día 12 de abril del presente año: y prometo no contravenir a lo sobre dicho en tiempo ni manera alguna vajo expresa obligacion que a ello hago de todos los vienes y Rentas del mencionado convento mi Principal, asi muebles como sitios [// 4 anv.] [...] haver donde qu[...] sobre dicho en el lugar de Blesa a 20 dias del mes de setiembre del año contado del Nacimiento de Nuestro Señor Jesus Christo de 1785 siendo a ello presentes por testigos Venancio Campillo Aboticario y Anttº Arnal Pelaire Vez[os] de dicho lugar de Blesa, esta continuada y firmada la presente escritura en su nota original segun Fuero.

Signo de mi, Miguel Geronimo Perez Pastor domiciliado en la Villa de Huessa escribano de S. M. local de dicha villa y lugares de su territorio que a lo sobre dicho presente fui, testifique et cerre.



## Documento Cp.20.

1776, mayo, 4. Vinaceite. Domingo Vi[[te Valero, Híjar (Yxar)

A.M.B.

Trascripción parcial.

Fundación de una Capellanía en Vinaceite, por testamento del vecino Mamés Llop. La capellanía la ocupará Rafael Lahoz, estudiante de Moneva. Incluye la lista de bienes con que se dota la nueva capellanía.

(En papel oficial "Sello primero, qyientos y qvarenta y qvatro maravedis, año de 1776") In Dei Nomine Domini Amen. Sea a todos manifiesto: Que nosotros el **Lic[encia]do Dn Manuel Azuara**, presbítero vicario de la yglesia parroquial del presente lugar de **Vinacey** y **Fran[cis]co Martínez**, labrador vecino del mismo, en nombre y como Pro[[r. legítimo que soy de **Mn Josef Balle**, presbítero Beneficiado de la Iglesia Parroquial de la villa de **Oliete**, y con la calidad de capellán de la capellanía fundada en dicha iglesia parroquial de Oliete por **Mn Antonio Santiago**, para lo infrascripto hacer me ha dado facultad mediante **poder** especial hecho y otorgado en la Villa de Oliete a 25 dias del mes de abril del presente y corriente año **1776**; Por **Fran.co Alfonso notº** R[ea]l en dicha villa domiciliado, recibido y testificado: haviente poder para lo infrascrito hacer, firmar, y otorgar segun que a mi el Nottario la presente recibiente; y testificante por su thenor legitimamente me ha constado, y consta, de que doy fee: Atendido que el ... **Mames Llop** marido que fue de **Mariana Escuin**, y vecino que fue del presente lugar de [// 1 rev.] **Vinacey**, por su ultimo testamento con el qual y sin revocarlo murió, como Dios ntro Sr, fue servido, el qual fue hecho y otorgado ante el **Liz.do Dr. Gaspar Gaston**, vicario de la iglesia parroquial, de este lugar en defecto de notario a 16 de diciembre de **1739** cuio testamento fue averdado en la forma prevenida por fuero, ante el **Alc[al]de Gabriel Elias**, en el año en **1740** por testimonio de **Juan Domingo Sanz Es[criba]no** de S. Mag[esta]d dom[icilia]do en lugar de **la Puebla de Ixar** consta se testificó: Y atendido ha que entre otras disposiciones, que hizo de sus Bienes en dicho deprecalendado testamento consta, fue su voluntad dexar ciertos numeros de Bienes, que son los que abaxo se expresaran para que con ellos se funde en la Yglesia Parroquial de este Lugar de **Vinacey** una capellanía colatiba, y en el caso, que

hubiese algun pariente suio o extraño, que que quisiere agregar a dichos bienes, otros, que cumpliesen hasta la **congrua** sustentación para un sacerdote, le admitiese para el logro de la fundación sobre dicha, y tan necesaria en el presente lugar por hallarse solo [// 2 anv.] el vicario otorgante y comprender en dicho lugar mas de cien vecinos que muchisimos, ya por el cuidado de sus criaturas, y ya del lugar se quedan sin oír misa los días festivos; En esta atencion: por parte de dichos **Dn Manuel Azuara** vicº y **Mn Josef Valle**, **Presv.ro** mi principal de mi dicho **Fran[co] Martinez**, con la calidad de Capellan de la capellania fundada en la Parroquial de dicha villa de **Oliete**, y **Dn Rafael Laoz** estudiante theologo y moralista, natural de **Moneba**, que agrega a esta capellania, que se instituye, y funda y abaxo se dira diferentes Bienes para la congrua sustentacion del capellan de esta que se funda, se pareció con un memorial presentando el testamento y cedula de Bienes, asi del citado **Mames Llop** testador, como del dicho Dn. **Rafael Lahoz**, ante el I[lus]tre Sr. **Dn Josef de la Quadra**, canonigo de la Sta Iglesia Catedral y Metropolitana de la Ciudad de **Zaragoza**, y en lo espiritual [// 2 rev.] y temporal provision, y Vicº Gral de ella y su Arzobispado por el Iltmo Sr **Dn Juan Saenz de Buruaga**, por la Gracia de Dios y la Sta Sede apostolica Arz[obis]po de dicha ciudad del Consejo de S. Mag[esta]d X[risto] se formo expediente para que en atención a lo arriba dicho se mandase a mi el liz.do Dn **Manuel Azuara** Vicº otorgante, y a **Mn Josef Valle capellan** sobredicho, se nos permitiese otorgar la fundación presente con arreglo a la disposición testamentaria del predicho **Mames Llop** dif[un]to. Y su S[er]ria en vista de el testamento de este y de dos notas de Bienes, que se le presentaron por su **auto de 11 de marzo** del corriente año, se mando la otorgasemos la presente y otorgada se presentase original a su S[er]ria para su reconocimiento y aprobacion, lo que se hizo saber y notifico, y asi aparece de dichas

letras ha que nos remitimos: Y atendido ha que el nominado Dn Rafael Lahoz ha hecho agregación de diferentes Bienes suos para poder instituir [// 3 anv.] y fundan la presente y son los que en dicho expediente mediante su cedula presentada se contienen, e igualmente constan de la **escritura de agregación** para esta fundación de capellania y suficiente congrua hecha y otorgada en dicho lugar de **Vinacey**, a 31 días del mes de marzo del presente corriente año y por **Juan Anttº Valero**, escribano publico de su Magestad domiciliado en la muy Noble y Leal Villa de **Ixar**, recibida y testificada: Por tanto et alias con los referidos nombres de Vicario y de Pro[curado]r legítimo, yo **Fran[cis]co Martínez de Mos. Josseph Valle**, capellan sobredicho y en cumplimiento de lo mandado por dicho F[re Sr Vicario General en su decreto citado de **11 de marzo** del corriente año, sellado y firmado de su señorío y refrendado por **Urbano Francisco Latorre, notario**, en los referidos nombres, yo dicho **Dn Manuel Azuara** de Vicario de la Yglesia parroquial del presente lugar de **Vinacey** y yo [// 3 rev.] dicho **Fran[co] Martínez** con calidad de Pro[curado]r del dicho **Mosen Josseph Valle, capellán** de la capellania fundada en la iglesia parroquial de la villa de **Oliete por Mos. Antonio Santhiago**, según consta del precalendado poder que a la letra es del tenor siguiente = [escrito al margen "Poder"]

[Aquí se inserta nuestro documento 1.b.]

cuio presente **traslado de su nota original** oy día de su fecha saqué en el presente sello segundo y con aquella bien y fielmente comprobé et cerré =

Recibo = He recibido por mi drecho de esta escritura de su testificata y extracta ocho [// 6 anv.] sueldos y seis dineros jaqueses y no mas : **Oliete y abril 25 de 1776 : Alphonso Not =**

en aquellas mexores via, modo, forma, y manera que mexor de dr[lo]: hacerlo et alias podemos y devemos de nuestros de nuestro buen grado y ciertas ciencias, certificado de nuestro drecho; a Gloria de la Santíssima trinidad y de la sacratissima María Madre de Dios y Sra nuestra para en sufragio de las benditas Almas de el Purgatorio y particularmente de las de dicho Mames Llop y de sus Fieles Difuntos unanimes y conformes Instituimos y Fundamos una capellania colativa perpetua de *Jure Patronaty* en la Yglesia Parroquial de dicho lugar de Vinacey en el Altar maior de dicha Yglesia *sub*

*invocatione sanctissimi eucharistie sacramenti et defunctorum anime modis pluribus a penna liberentur [// 6 rev.] ut dicit Gregorius premaxim oblationibus sacerdotum et sanctorum pretibus, et ut Augustinus negandum non est de functorum Anime Pietate su..um viventi um relevari cum pro illis sacrificium mediatoris ofertur et in oblationibus et sacrificiis nihil maius est quam corporis et sanguinis Christi molatio* con arreglo a la citada disposición testamentaria en la forma y manera y con las condiciones siguientes: Primeramente declarando nuestro animo Decimos que si acaso por inadvertencia o por otro qualquiere acontecim[ien]to en lo por nosotros en la presente Ynstitucion hecho y adoptado huviere algo que hiciese contra lo echo y ordenado por el dicho Mames Llop en el dicho suprecalendado testamento acerca de la Fundación de [// 7 anv.] esta capellania que aquello lo revocamos y anulamos y lo damos por nulo y por insurtiente efecto ni valor, y queremos no haga mas fee en juicio ni fuera de el mas que si echo ni testificado no huviere sido: Ittem queremos y es nuestra voluntad que el capellan que es y por tiempo sera de dicha capellania en cada un año ha de celebrar en la Yglesia parroquial de dicho lugar de Vinacey y en su Altar maior por el Alma del enunciado Mames Llop y de Dn Raphael Lahoz y sus fieles difuntos respectivamente guardando y igualdad cada uno por lo que pone para esta Fundacion, 72 misas rezadas = Item es nuestra voluntad que el capellan que sea de dicha capellania a fin de que el Pueblo tenga el consuelo en lo espiritual deverá exponerse de confesor y que [// 7 rev.] al menos dentro de un año contadero desde el dia en que se ordenare de Presbitero ha de obtener las dichas Licencias para confesar: Y le precisamos al capellan que sea de dicha capellania a residir precisamente en el Pueblo, y si ocurriere estar fuera dicho capellan en el tiempo de sementera y siega deverá traer de su quenta sacerdote que celebre missa a su costa en los dias festivos en el Altar maior de la Parroquial Yglesia de este lugar de Vinacey = Yttem en consecuencia de esta Fundacion de Capellania nombramos por Patrones de ella al Cura que es por tiempo será de la Yglesia Parroquial de este lugar y al que obtiene y obtendrá en adelante la capellania instituida y fundada en la Yglesia Parroquial de la villa de Oliete por Mossen Antonio [// 8 anv.] Santhiago que al presente la obtiene mossen Josseph Valle y a los que en adelante por el rezan dicha capellania fundada por el nominado Mossen

Antonio Santhiago; y asimismo nombramos por **Patrón de sangre a Antonio Lahoz** natural del lugar de **Moneba** conjuge de **Esperanza Ferreruela**, y en falta de él, a sus descendientes, por línea recta de el dicho Antonio Lahoz prefiriendo en el patronado el de mas edad y así sucesivamente, y que puedan ser **también patrones las hembras** en falta de varon, e igualmente en falta de la línea de el dicho Antonio Lahoz entren a ser Patron los descendientes de **Rumualdo Lahoz** y **Josepha Muniesa**, su muger y los descendientes por esta linea guardando en todo el orden referido y como arriba se dice a quienes damos Poder y facultad para que en las vacantes q ocurrieren [// 8 anv.] en dicha capellanía nombren capellán guardando para siempre en las presentaciones el orden siguiente: [siguen las disposiciones que anunciaba]

[// 8 rev.] ... y en falta de parientes de una y otra parte guardando la alternativa sobre dicha deveran presentar a **hixos naturales y bautizados en la Yglesia** parroquial del presente lugar de **Vinacey**, y lo mismo **bautizados en la parroquial yglesia** del lugar de **Moneba** mirando siempre los patrones se provea dicha capellanía en el mas idoneo y para ello deverán ser examinados [...]

[En el folio 9 rev.] [...]

Bienes q dexó **Mames Llop** para la Fundación de la capellanía.

Primeramente una casa en este lugar, conf.te con casa de y casa del lugar. Ittem una N[ma. en los **Artizales** que conf[ron]ta con [// 10 anv.] Antonio Lopez y Francisco Sancho mer[.]. Ittem un olivar en **la Huerta** de tres fanegas de tierra, confronta con Josppeh Ezquerra y Josseph Elias. Ittem, una faxa de tierra blanca en **la Huerta** q[le será medio cahiz de tierra, confronta con Juan Fuentes y Juan Serrano. Ittem un campo al **soto tierra blanca** q será seis fanegas de tierra, confronta con Josseph Escuin y Josseph Ezquerra. Ittem un Paxar y una Hera, confronta con Josseph Aynsa. Ittem un campo al **Corral de Callizo**, confronta con Josseph Aynsa y Antonio Lopez que sera seis Juntas de tierra. Ittem, un campo al **camino de Codo** que sera seis Juntas de tierra y confronta con Josseph Escuin y via pública. Ittem, un campo encima **la Huerta** q sera dos juntas, confronta con Valero Llop, y Juan Serrano. Ittem, un campo encima **la Matilla** [t.m. *Albalate*] q será cinco juntas, confronta con

Antonio Escuin [// 10 rev.] y Jossep Ezquerra. Ittem un campo a las Heras que será tres juntas, confronta con Juan Serrano y Camino Belchite. Ittem un campo a **la Sarda Vaxa** q sera tres juntas, confronta con Juan Escuin y Fran[cis]co Sancho, menor. Ittem un campo al **cabezo Royo** que sera cinco juntas, confronta con Antonio Escuin y Juan Serrano. Ittem, un campo a **Masatrigos** [t.m. *de Belchite*] que será 10 juntas, confronta con Juan Fuerte y **camino de Letux**. Ittem, un campo a **los Cuescos** [t.m. *Albalate*] que será tres juntas, confronta con Juan Cinca y Matheo Calbo. Ittem, un campo **Carrera las Lanas**, que será cinco juntas, confronta con J[osse]ph Escuin y Valero Llop. Ittem, un campo a **la oya de la Virgen** que sera quatro juntas confronta con Agustín Murcia y Campo de la Virgen. Cuyos bienes pueden producir anualmente a quinquenio segun se formado en virtud de justiprecio q en [// 11 anv.] juramento se ha hecho por Josseph Ezquerra, justicia que fue de dicho lugar en el año próximo pasado de 1775 a Jaime Sancho, maior, y a Juan Serrano mer[.], vecinos de este lugar en la cantidad anual de 62 libras jaquesas.

Bienes agregados a esta capellanía por **Dn Raphael Laoz** para la congrua y precisa sustentación.

Primeramente. Un campo en el **Campillo** confronta con campo de Juan Clemente y camino de Blesa. Ittem, otro campo en las **Espaldas** que confronta con Campo de Romualdo Lahoz y Domingo Calvo. Ittem, otro campo en **Varranco del Moro**, confronta con Campo de Romualdo Lahoz y campo de Mariano Bardaxi. Ittem, otro campo en los **Morrones** que confronta con campo de Miguel Paracuellos y de Joseph Paracuellos y Río. Ittem. Una paridera = cuios bienes son los mismos que consta en la precalendada escritura de agregación, otorgada por el dicho Dn. Raphael Lahoz y están situados en los términos y jurisdicción del lugar de **Moneva**, su patria, y por valoración hecha por Peritos [// 11 rev.] aparece producirán anualmente la cantidad de 17 libras jaquesas o más libres. Ittem, queremos que los bienes sobredichos...

[...]

[// 12 rev] ... yo dicho **Manuel Azuara, vicario**, mi persona y todos mis bienes [// 13. anv.] así muebles como sitios donde quiere havidos y por haver. Y yo dicho **Francisco Martínez** pro[.] sobredicho con dicha calidad mi persona y todos los bienes

y rentas de mi principal así muebles como sitios donde quiere havidos y por haver.

Hecho fue lo sobredicho en el Lugar de Vinacey a 4 días del mes de mayo de 1776, siendo a ello presentes por testigos **Blas Royo, maestro albéitar** conducido en dicho lugar de Vinacey, y **Ramon Tarazona, labrador [// 13 rev.]** vecino de el mismo lugar, está continuada y firmada esta escritura de Institución en su nota original con las firmas que de fuero son necesarias.

Signo de mi, **Domingo Vi[te] Valero** escribano de su Mag (Dios le guarde) domiciliado en la muy nombre y leal villa de **Yxar** del Juzgado y Ayuntamiento interino de la misma y de los lugares de Vinacey y Castelnou, y por authority real público notario q a lo sobredicho [// 14 anv.] juntamente con los testigos en dicho lugar presente me hallé, signé, firmé, el único

enmendado donde dice : licencias: no dañé et claussí.

Nota: Extrage esta Escritura en **5 del mismo mes de maio**, a instancia de los otorgantes, sin haver recibido drechos algunos, y les previne la toma de razón en el oficio de Hipotecas de Yxar dentro de un mes p[ar]a q[u]e surta efecto en cumplimiento de lo prevenido y mandado por su Magestad (dios le gu[de] en su R[ea]l. Pragm[átic]a sobre ello, doy fee.

**Domingo Vi... Valero. Notario.**

Tomada razón en el libro de Hipotecas de la muy noble y leal villa de Yxar [// 14 rev.] al folio ciento treinta y cuatro. Yxar y maio, año de 1776

**Juan Antº Valero.**

## Documento Cp.20.b.

1776, abril, 27. Oliete. **Francisco Alphonso** escribano (Oliete)  
A.M.B.

### *Transcripción completa*

*Poder dado a Francisco Martínez en calidad de Procurador de Mosén Joseph Valle, capellán de la capellanía fundada en la iglesia de Oliete por Mosén Antonio Santhiago. Atendiendo a la disposición testamentaria de Mames Llop para fundar una capellanía en Vinaceite, de acuerdo con D. Manuel Azuara vicario de Vinacey (Vinaceite). La ocupará **Rafael Lahoz**, estudiante teólogo natural de Moneva.*

*Copia inserta en un documento de 4 de mayo de 1776 (Vinaceite). (Vid. nuestro doc. Cp.20)*

[continua fol. 3 rev.] Sello segundo, ciento treinta y seis maravedís, año de **1776**. In Dei Nomine Amen, sea a todos manifiesto que yo el Licdo. **Mos. Joseph Valle, presbitero** beneficiado de la Yglesia parroquial de la villa de **Oliete** y domiciliado en ella con la calidad de capellan de la capellanía fundada en dicha yglesia parroquial por **mos[n Antonio Santhiago** presbitero beneficiado que fue de la parroquial Yglesia de la villa de **Albalate**, cuja Escritura de fundación quiero haver aquí por calendada devidamente y según fuero y con atendencia a la disposicion [// 4 anv.] testamentaria del difunto **Mames Llop** que echa fue en el lugar de Vinacey en el día 16 de diciembre de **1739**, y por **Dn Gaspar Gastón, vicario** de dicho lugar de **Vinacey**, recibida y testificada; cuja disposición testamentaria fue adverada en dicho lugar de **Vinacey** por **Gabriel Elias alcalde** con las solemnidades y ceremonias q se requieren, en el día 10 de maio del año 1740 y con la asistencia de **Juan Domingo Sanz, escribano** ¿Taf...in? de que se haga y otorgue la **Ynstitución y fundación de capellanía** en la Yglesia parroquial de dicho lugar de **Vinacey** y en su altar maior que de acuerdo con el **Licdo D. Manuel Azuara vicario** de dicha parroquial de **Vinacey** tenemos convenido de la forma que se ha de instituir respecto de que **Dn Raphael Lahoz estudiante theologo** natural de la villa de **Moneba** ha hecho agregación [// 4 rev.] de diferentes bienes para la congrua sustentación de dicho Capellan, con los quales y los que dexó en su testamento el dicho Mames Llop, de que se han formado dos cedula que se hallan exhividas en el expediente formado para este fin ante el Ilt[re Señor Provisor y Vicario General de esta Diocessis y Arzobispado a nuestra instancia, y por decreto de su señoría de 11 de marzo del corriente año se nos ha mandado a mi el otorgante y a dicho Vicario Dn Manuel Azuara pasaremos ha hacer y

otorgala Ynstitucion y fundacion de esta Capellanía y yo el otorgante por mis accidentes no puedo pasar, a dicho Lugar de Vinacey, a otorgala; Por tanto sin revocación de los demas procuradores por mi antes de aora nombrados, aora de nuevo de grado y de mi cierta ciencia, otorgo todo mi Poder tan cumplido y vastante, qual [// 5 anv] de drecho se requiere y es necesario, a y en favor de Francisco Martínez Labrador vecino de dicho lugar de Vinacey para q en mi nombre y con la calidad de Capellan sobredicho y junta m[ite con el dicho Licenciado Dn Manuel Azuara pasen a otorgar y otorguen la nominada capellanía de Ynstitucion y fundacion de esta capellanía en la forma y manera qu con las obligaciones q tenemos convenido y con arreglo a la disposición testamentaria precalendada del nominado Mames Llop, la que desde aora para quando se otorgue la loo, apruebo, ratifico, y confirmo, y a no ir contra ella aora ni en tiempo alguno obligo mi persona y todos mis bienes y hacienda asi muebles como sitios, drechos, creditos, instancias y acciones donde quiere havidos y por haver.

Hecho fue lo sobredicho en la villa de **Oliete** a 25 [// 5 rev.] de el mes de abril del año contado del nacimiento de nuestro Sr JesuChristo de **1776**, siendo a ello presentes por testigos **Francisco Trallero, maestro** de primeras letras domiciliado en la villa de **Oliete** y **Ramon Tarazona, labrador** vecino de la villa de **Moneba** y hallado en esta de Oliete (a quien yo el notario doy fee conozco) el presente acto está continuado en la nota original y también las firmas que de fuero se requieren:

Signo de mi **Francisco Alphonso escribano** del Rey N° Sr por todas sus tierras, Reynos y Señoríos domiciliado en la villa de **Oliete** Publico notario que a lo sobredicho presente fui :

## Documento Cp.21

1776, noviembre, 28. Zaragoza. **Urbano Francisco Latorre.**

A.M.B.

*Trascripción completa*

*Decreto de aprobación y erección de una capellanía Colativa perpetua en el Altar mayor de la Iglesia Parroquial del Lugar de Vinaceite (Vinacey). "Se aprueba la Institución y Agregación... y título para que sus poseedores capellanes puedan ser promovidos a todos los sagrados órdenes."*

*A continuación del documento Cp.20, todo lo cual aprueba.*

[// 14 rev] Decreto de aprobación y erección

Nos el Dr. D. Josef de la Quadra, canonigo de la Sta. Yglesia Metropolitana de la ciudad de Zaragoza, y en lo espiritual y temporal Provisor y Vicario General de ella, y su arzobispado por el Ilustrísimo Señor D. Juan Saenz de Buruaga, mi señor, por la gracia de Dios y de la Sta Sede Apostólica Arzobispo de Zaragoza del Consejo de su magestad.

Por quanto haviendosenos presentado la antecedente Institución y Fundacion de Capellanía Colativa perpetua en el Altar mayor de la Iglesia Parroquial del Lugar de Vinacey de este Arzobispado, pidiendonos su Aprobación y Decreto de erección de la misma capellanía, despachamos citación por edictos con inclusion de los Bienes de su Dotación y de los agregados a la propia capellania por D. Raphael Lahoz, estudiante moralista, mediante la escritura que otorgo en dicho lugar de Vinacey, baxo el dia 31 [// 15 anv.] de marzo, mas cerca pasado, ante Juan Antonio Valero, es[criba]no de S.M. domiciliado en la villa de Híjar (de cuya prenarrada escritura tambien se nos pidio su Aprobacion y Decreto), llamando por aquellos, que fueron publicados en dicho Lugar y en el de Moneva, a todas y qualesquiera personas, que pretendiesen tener dr[ech]o a los referidos Bienes o algunos de ellos, y que de espiritualizar, y hacerlos eclesiasticos extrayendolos de la esfera de laicales, o meramente pios, en que estaban, y elevandolos a la de eclesiasticos, y privativamente sugetar a la Jurisdicción ordinaria, que exercemos, como tambien que de aprobar, y decretar dichas escrituras de Institución y Agregacion, se les hubiere de seguir algun perjuicio, para que lo viniessen a alegar y justificar ante Nos, y en este Nuestro tribunal, mediante su legitimo Procurador, dentro de seis dias siguientes al de la Publicacion de dichos

edictos; los que fueron reproducidos en dicho Nuestro tribunal con las relaciones de su publicacion, y formato legitimo Proceso a nombre del Cura de la Parroquial de Vinacey, mos. Josef Balle, Presbitero, y dicho D. Raphael sobre providencia no comparecio opositor [// 15 rev.] alguno, aun haviendose esperado por tres dias de gracia despues de pasado el termino asignado por dichos Edictos. Y por quanto por información recibida con comision nuestra consta que dichos Bienes de la Institucion y agregacion son libres y seguros del dominio de los Instituyente, y Agregante, y que dan de redito en cada un año mayor cantidad de la establecida por congrua sustentacion en las sinodales de este Arzobispado: Por tanto, condescendiendo con la suplica, que se nos hizo, y en conformidad del auto, que oi dia de la fecha, hemos provehido en el citado Proceso, aprobamos dichas es[critu]ras de Institución y Agregacion, y en su consecuencia exigimos la Capellanía, que mencionan, en eclesiastica, colativa, perpetua, y título para que sus posehedores capellanes puedan ser promovidos a todos los sagrados ordenes; extrahiendo como extrahemos dichos Bienes de su Fundacion y agregacion hecha por el relacionado Dn Raphael Lahoz, de la esfera de laicales o meramente píos, en que estaban, elevandolos a la de Eclesiasticos, y dejandolos privativamente sugetos a la jurisdiccion ordinaria, que exercemos : e imponemos a los Capellanes que por tiempo fueren de esta Capellanía las [// 16 anv.] cargas y obligaciones que por la dicha su Institución o por su agregacion esten obligados a cumplir; y mandamos, que las citadas Escrituras de Institución y Agregacion, y las demás pertenecientes a

dicha Capellanía con este Decreto, se archiven en el de la yglesia Parroquial de Vinacey; y que en el libro de capellanías de ella se ponga copia fee faciente de dicha Institución y agregación, para que conste en las Stas Visitas; en todo lo qual para su mayor estavilidad y firmeza interponemos la authoridad ordinaria, que exercemos con nuestro judicial Decreto, qual por drecho se requiere y es necesario, salvo, y en todo preservados los drechos Archiepiscopales. Dado en Zaragoza a 28 de noviembre de 1776.

D. Joseph de la Quadra, ... Vicario General.

[Sello eclesiástico]

[De otra pluma]

Por m.do del Sr Vic° G[ene]ral, **Urbano Fran[cis]co Latorre** not° ma[yo]r.

Todo Regis[.]do

[// 16 rev. en blanco

